

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32555

Mendoza, Viernes 13 de Marzo de 2026

Normas: 27 - Edictos: 256

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	24
ORDENANZAS	34
DECRETOS MUNICIPALES	39
Sección Particular	43
CONTRATOS SOCIALES	44
CONVOCATORIAS	64
IRRIGACION Y MINAS	70
REMATES	72
CONCURSOS Y QUIEBRAS	76
TITULOS SUPLETORIOS	86
NOTIFICACIONES	92
SUCESORIOS	125
MENSURAS	130
AVISO LEY 11.867	134
AVISO LEY 19.550	135
AUDIENCIAS PUBLICAS	138
REGULARIZACIONES DOMINIALES	138
CONCURSO PÚBLICO	144
LICITACIONES	145



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2817

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 11 de diciembre de 2025 desde las 18:10 hs.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 231

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 32-M-2020-60214, en el cual se tramita la solicitud del señor JOSE FEDERICO GILIO, D.N.I. N°:23.507.120, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 32-M-2020-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 44;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su

Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 44, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 62/64,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo del Notario Regularizador GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ, Titular del Registro Notarial N° 888 de Palmira - San Martín - Mendoza, a favor del señor JOSE FEDERICO GILIO, D.N.I. N°:23.507.120, respecto de un inmueble, ubicado con frente a CALLE Ferrari N° 369, LUGAR Barrio Bernardino Rivadavia, DISTRITO PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, PROVINCIA de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-43.137-1 de 296,82 m2, Inscrito en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 7.320, Fojas 255, Tomo 44 de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 232

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 29-M-2023-60214, en el cual se tramita la solicitud del señor PEDRO HUMBERTO AGUILAR, D.N.I. N° 13.745.416, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 29-M-2023-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 28;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su

Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 28, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 44/46,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de la Ciudad de General San Martín - Mendoza, a favor del señor PEDRO HUMBERTO AGUILAR, D.N.I. N° 13.745.416, respecto de un inmueble, ubicado con frente a Calle Callejón Talquenca S/N°, Distrito Buen Orden, Departamento de San Martín, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-43052 de 254,69 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 10.167, Fs. 213, Tomo 56 "D" de San Martín, a nombre de ANDRES TALQUENCA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 233

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 13-M-2020-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora EDITH NILDA GUZMAN, D.N.I. N°:F3.907.241, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 13-M-2020-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 31;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su

Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 31, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 49/51,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de la Ciudad de General San Martín - Mendoza, a favor de la señora EDITH NILDA GUZMAN, D.N.I. N°:F3.907.241, respecto de un inmueble, ubicado con frente a Calle Maestra Cancio n° 653, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-42869-6 de 293,38 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 7320, Fojas 255, Tomo 44 de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 341

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2025-07025151-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, celebrado entre la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, representada por el Sr. Director Abog. Ramiro Canet, ad-referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo Cornejo, por una parte y la Municipalidad de Junín, representada por el su Intendente Sr. Mario Enrique Abed, por otra parte, suscripto el día 13 de junio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria e indispensable la cooperación y colaboración mutua entre la Municipalidad de Junín y la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado, con el objeto de instrumentar un modelo de gestión compartida entre ambos en temas territoriales y urbanos, cuyo cometido sea lograr el desarrollo sustentable de la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Junín. A tal efecto se constituirá un equipo técnico que trabaje en la problemática actual y permita construir un modelo de participación e intervención, sistemático y global capaz de aprovechar las oportunidades que se presenten en el futuro;

Que las partes se prestarán recíproca colaboración a efectos de la aplicación de los distintos programas de políticas de tierras y regularización dominial;

Que las partes aportarán desde sus respectivos ámbitos la generación, recopilación y consolidación en el intercambio y la difusión de la información territorial presente y futura, lo que permitirá mejorar la calidad y

la disponibilidad de la misma en beneficio de la comunidad en general;

Que la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado se compromete a prestar todo el apoyo técnico y la capacitación pertinente y ambas partes intercambiarán toda información necesaria para cumplimiento de los objetivos propuestos. Además, autorizará a la persona designada por la Dirección correspondiente de la Municipalidad de Junín a consultar expedientes físicos y/o digitales y llevar documentación necesaria para impulsar la culminación de expedientes administrativos;

Que la Municipalidad de Junín cooperará y colaborará con la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado en la custodia, preservación y protección de las tierras fiscales provinciales en el territorio municipal, como así también de las condiciones del medio ambiente en general, por ejemplo: protección del arbolado, evitar contaminación de aguas y/o degradación del suelo, etc.;

Que las partes promoverán conjuntamente cursos, seminarios, jornadas, congresos y/u otros eventos atinentes a políticas de tierras y regularización dominial;

Que en orden 06 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, celebrado entre la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, representada por el Sr. Director Abog. Ramiro Canet, ad-referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo Cornejo, por una parte y la Municipalidad de Junín, representada por el su Intendente Sr. Mario Enrique Abed, por otra parte, suscripto el día 13 de junio de 2025, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 347

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-09540891-GDEMZA-CONTINGENCIASOCIAL, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono la suma total de \$ 2.952.300.-, a favor de la "FUNDACIÓN EL CAMINO", en concepto de pago por la atención integral de personas en situación de calle, asistidas por la Dirección de Contingencias, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno,

Infraestructura y Desarrollo Territorial, correspondiente a los meses de agosto y setiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1620/22, se aprobó el Convenio de Colaboración para la Atención de Personas en Situación de Calle, celebrado entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la "FUNDACIÓN EL CAMINO", vigente desde el 14 de setiembre de 2022 y por el término de un año, con opción a prórroga de hasta un (1) año por parte del referido Ministerio, de conformidad a la Cláusula Décimo Cuarta del referido Convenio.

Que por Decreto N° 2916/23, se tuvo por prorrogado a partir del día 14 de setiembre de 2023 y por el término de un (1) año, el referido Convenio.

Que en órdenes 5 y 6 obran facturas Nros. 00003-00000279 y 00003-00000280, correspondientes a los meses de agosto y setiembre de 2025, respectivamente, las que cuentan con el V°B° de la Jefatura de Gabinete a cargo de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y de la Dirección General de Planificación y Control a cargo de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Inversión y Desarrollo Social FIDeS-, todas del citado Ministerio en orden 30.

Que en orden 7 obra informe de Control de Gestión, emanado de la Dirección de Contingencias, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de dicho informe se desprende que la cantidad de personas albergadas, corresponden a 2.271, durante el periodo comprendido entre el día 01 de agosto y el día 30 de setiembre de 2025.

Que en orden 11 la Dirección de Contingencias, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, informa que la cantidad de personas albergadas, corresponden a las detalladas por la "Fundación El Camino", en las Planillas obrantes en orden 2 -págs. 2/63- por un total de 1.094 plazas (correspondiente al mes de agosto de 2025) y en orden 3 -págs. 2/61- por un total de 1.177 plazas (correspondiente al mes de setiembre de 2025). Aclara que el objeto del servicio se centra en albergar a personas en altas condiciones de vulnerabilidad social, enmarcadas por una situación habitacional deteriorada, que por diferentes problemáticas se encuentran en situación de calle, es por ello que tener un servicio de tales características como el prestado por la referenciada Fundación es indispensable para esa Dirección, la cual le provee a los beneficiarios un parador digno para dormir y alimentarse, trabajo que se realiza en conjunto con un equipo de operarios y trabajadoras sociales con el fin primordial de respetar los derechos adquiridos. Que el precio a reconocer, se ajusta a los corrientes en plaza para el servicio recibido. Informa además que mediante expediente EX-2024-08849835-GDEMZA-CONTINGENCIASOCIAL, se tramitó la firma de un nuevo Convenio con la "Fundación El Camino", el que culminó con el dictado del Decreto N° 2638/25 de fecha 28 de noviembre de 2025, con vigencia por el término de un año y con opción a prórroga de hasta un año por parte del referido Ministerio, de conformidad a la Cláusula Décimo Quinta del referido Convenio.

Que en orden 25 obra informe de Auditoría Interna del Fondo de Inversión y Desarrollo Social – (FIDES) - Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 45 obra volante de imputación preventiva del gasto con cargo al ejercicio 2026, el que cuenta con el V°B° de Contaduría General de la Provincia en orden 48.

Que en orden 60 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Fiscalía de Estado y por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección de Gestión Legal y Técnica, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, todas del Ministerio de Gobierno,

Infraestructura y Desarrollo Territorial y conforme a lo establecido en los Artículos 87 y 151 de la Ley Nº 8706 y Arts. 146 y 151 de su Decreto Reglamentario Nº 1000/15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Reconózcase de legítimo abono la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.952.300.-), a favor de la "FUNDACIÓN EL CAMINO", en concepto de pago por la atención integral de personas en situación de calle, asistidas por la Dirección de Contingencias, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, correspondiente a los meses de agosto y setiembre de 2025, de conformidad a las facturas Nros. 00003-00000279 y 00003-00000280, obrantes en órdenes 5 y 6, respectivamente, todas del expediente EX-2025-09540891-GDEMZA-CONTINGENCIASOCIAL, por los motivos expuestos en los considerando del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por el Departamento Contable de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2026:

U.G. CREDITO: G99036 - 41302 - 000 – U.G. GASTO: G99036

Artículo 3º- Dispóngase que el pago se efectuará por Tesorería del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en los términos legales vigentes.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 435

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico EX-2024-09335828- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita la ampliación del Decreto N° 706 de fecha 09 de abril de 2025; mediante el cual se adjudicó a la Razón Social "PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A.", C.U.I.T. N° 30-71121311-9, la ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE VIDEOVIGILANCIA MÓVIL PARA EQUIPAR DOSCIENTOS (200) PATRULLEROS, con destino a atender necesidades de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, adjunto en orden 162;

Que en orden 218 obra ampliación del acta de la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad

y Justicia que expresa: "...PREADJUDICAR A LA FIRMA PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A EL RENGLON 01 DE OFERTA ALTERNATIVA 2 - CONDICIÓN CIF – MENDOZA, con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas y ANEXO I, por un total de USD 1.348.000,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100). Lo que al tipo de cambio del dólar oficial del BNA del día anterior a la apertura (31/01/2025) representa la suma total de \$ 1.447.078.000,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100) (resultante de multiplicar USD 1.348.000,00 x \$ 1073,50). Aclarando que será Facturado por PLETTAC LATAM GROUP, LLC – EIN: 93-3144778 – Domicilio 407 Lincoln Rd Ste 11K, Miami Beach, FL33139...";

Que en orden 228 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina: "...Que la Ley N° 9003 dispone: Teniendo presente que el artículo 72 menciona: "Las consecuencias jurídicas de los vicios del acto administrativo se gradúan, según su gravedad, en: a) Anulabilidad. b) Nulidad. c) Inexistencia. La anulabilidad corresponde al vicio leve, la nulidad al vicio grave y la inexistencia al vicio grosero. El vicio muy leve no afecta la validez del acto."

Y el artículo 75: "El acto nulo: a) Se considera regular. b) Tiene presunción de legitimidad y ejecutividad. c) Tanto los agentes estatales como los particulares tienen obligación de cumplirlo. d) En sede judicial no procede su anulación de oficio. e) Su extinción produce efectos retroactivos." ART. 77: "El acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda mediante: Aclaratoria, en caso de oscuridad, error material u omisión, por el órgano-institución autor del acto. b) Ratificación, en caso de incompetencia, por el órgano competente. c) Saneamiento, en los demás casos de supresión de las causas que vician el acto mediante el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para su validez, por el mismo órgano que lo dictó o por sus superiores." Art. 78: "La enmienda, en los casos en que procede, tiene efectos retroactivos, considerándose el acto enmendado como si siempre hubiera carecido de vicios. En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto." Por otro lado, la Ley N° 9003 establece en su artículo 79 que: "El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente." Artículo 96: "El acto administrativo regular que crea, reconoce o declara un derecho subjetivo, no puede ser revocado de oficio en sede administrativa, una vez que ha sido notificado al interesado." Sin embargo, el artículo 97 establece: "El principio de la irrevocabilidad no es aplicable: a) Cuando se trate de extinguir o alterar el acto en beneficio del interesado. b) Cuando se revoque por razones de oportunidad un permiso de uso del dominio público, o un derecho que ha sido otorgado expresa y válidamente a título precario. c) Si el interesado tuvo conocimiento efectivo del vicio grave en la competencia, el objeto o de la voluntad previa a la emisión del acto." Continúa con el artículo 98: "Denominase revocación por ilegitimidad a la extinción en sede administrativa de un acto viciado para restablecer el imperio de la legitimidad." Y por último se establece en el artículo 99 que: "La revocación puede ser: a) Por ilegitimidad originaria, por vicios existentes desde el nacimiento del acto. b) Por ilegitimidad sobreviniente, cuando un acto que nació válido se torna inválido por un cambio en el ordenamiento jurídico o por el acaecimiento de un hecho que hace desaparecer un presupuesto jurídico del acto."... Que conforme lo informado por Dirección de Administración esta Dirección de Asesoría Letrada entiende que corresponde AMPLIAR el DECRETO N° 706/25 de fecha 09 de abril de 2025, obrante a orden 162, incorporando que la oferta adjudicada correspondía a en condición CIF Mendoza y que cuya facturación sería realizada por la Empresa PLETTAC LATAM GROUP. LLC. En virtud de que conforme lo mencionado ut supra contendría un vicio LEVE y a pesar de que se encuentra notificada entendemos que al ser un acto anulable, corresponde su revocabilidad por considerarse un acto en beneficio del interesado conforme surge de lo establecido en la Ley N° 9003, en virtud de que la enmienda no altera los aspectos sustanciales del acto administrativo..."

Por ello, atento a lo dispuesto por los artículos 77 Inc. a) y 78 de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 228,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Amplíese el Artículo 2° del Decreto N° 706 de fecha 09 de abril de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2° - Adjudíquese la Licitación Pública N° 4/2025-116, autorizada mediante Decreto N° 14 de fecha 07 de enero de 2025, a la Razón Social “PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A.”, C.U.I.T. N° 30-71121311-9, EL RENGLON 01 DE OFERTA ALTERNATIVA 2 - CONDICIÓN CIF – MENDOZA, con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas y ANEXO I, por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (USD 1.348.000,00), lo que al tipo de cambio del dólar oficial del BNA del día anterior a la apertura (31/01/2025) representa la suma total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 1.447.078.000,00), resultante de multiplicar USD 1.348.000,00 x \$ 1073,50, aclarando que será Facturado por PLETTAC LATAM GROUP, LLC – EIN: 93-3144778 – Domicilio 407 Lincoln Rd Ste 11K, Miami Beach, FL33139, según lo indicado en el acta ampliatoria de la Comisión de Preadjudicación de orden 218.”.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese el Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 267

MENDOZA, 13 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente EX-2026-00602959--GDEMZA-DGDEPU#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 5° y 38, de la Ley N° 9601, autorizan al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60, 64, 66 y 100, inciso C, de la Ley N° 8706, para cancelar servicios de amortización de deuda previstos en el Presupuesto 2025, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda; y a los fines de poder efectuar la registración.

Que el Artículo 40, de la Ley N° 9601 autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicables, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y/o contables y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias de uso del crédito.

Que el Artículo 5°, de la Ley N° 9601, referido a la Amortización y Ajuste de la Deuda, fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$224.618.656.377,00) las erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, carácter 1+2+3+5.

Que por medio del Artículo 1º, del Decreto N° 321/25, se autorizó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, a disponer la emisión y colocación de Títulos de Deuda por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$224.618.656.377,00), en el marco de lo dispuesto por los Artículos 5º, 38 y 40, de la Ley N° 9601 y de conformidad con los términos y condiciones generales que se detallan en los Artículos 2º, 3º y 4º, del citado decreto.

Que mediante el Artículo 2º, del Decreto N° 321/25, se establecieron los Términos y Condiciones Generales de Emisión de Títulos de Deuda con ajuste de capital (Títulos CER); y mediante el Artículo 3º, del citado Decreto, se establecieron los Términos y Condiciones Generales de Emisión de Títulos de Deuda con tasa variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR).

Que, en este sentido, a través de la Nota: NO-2025-25069324-APN-SH#MEC, la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, autorizó a la Provincia de Mendoza a emitir los Títulos de Deuda con ajuste de capital (Títulos CER) y los Títulos de Deuda a tasa variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR), en el marco de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917; y que a través de la Comunicación "A" 8213/2025, el Banco Central de la República Argentina decidió no formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al Sector Público no Financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir los mencionados Títulos de Deuda.

Que, a fin de aprovechar las oportunidades que presenta el Mercado, la Resolución N° 287-HyF-2025, definió los términos y condiciones particulares de los Títulos de Deuda TAMAR a ser emitidos, dentro del marco general fijado por el Decreto N° 321/25 y de conformidad con los términos y condiciones de emisión expresamente autorizados por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación.

Que por el Artículo 1º, de la Resolución N° 287-HyF-25, se dispuso la emisión de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (V/N \$43.985.851.000,00) a un precio de corte de 107,95%.

Que por el Artículo 2º, de la Resolución N° 287-HyF-25, se dispuso la emisión de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL (V/N \$54.806.728.000) a un precio de corte de 108,15%.

Que, atendiendo a las condiciones de Mercado, se procedió al Canje de Títulos de Deuda CER Clase I (PMD25) por los Títulos de Deuda Tamar Clase I (PMD26) y Tamar Clase II (PMJ27) a una relación de canje de 2,2389 y 2,2348, respectivamente.

Que teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, se solicita una modificación presupuestaria por la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$106.756.202.486,50).

Que la modificación presupuestaria requerida se encuentra debidamente sustentada y se ajusta a lo establecido en el Artículo 96, de la Ley N° 8706, norma que faculta al Poder Ejecutivo a efectuar ajustes, reestructuraciones y adecuaciones presupuestarias cuando resulten necesarias para la correcta ejecución del presupuesto vigente, sin comprometer el equilibrio financiero del mismo.

Que en el Orden N° 22 del expediente N° EX-2026-00602959--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, rola informe de la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en el Orden N° 23 del expediente de referencia, se agrega informe de la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 59, del Decreto N° 1000/15; lo establecido por el Artículo 96, de la Ley N° 8706; Decreto N° 321/25; y por los Artículos 10 y 11, de la Ley N° 9601 y su Reglamentario Decreto-Acuerdo N° 811/25,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, considerándose incrementado en la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$106.756.202.486,50).

ARTÍCULO 2º - Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$98.792.579.000,00).

ARTÍCULO 3º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 50/100 (\$7.963.623.486,50).

ARTÍCULO 4º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 426

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-00519640--GDEMZA-UF1#MHYF, en el cual la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita el Incremento del Financiamiento y del Presupuesto de Erogaciones Vigente Año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado en el expediente de referencia, tiene como objeto incrementar el Presupuesto de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) vigente año 2026, basándose en una mayor recaudación estimada para el Proyecto "MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO RAMA CHIMBA – RÍO

TUNUYÁN INFERIOR”.

Que mediante Decreto N° 1108/23, se ratificó el CONVENIO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO/ANEXO “MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO RAMA CHIMBA”, suscripto en fecha 29 de diciembre de 2022; entre la Provincia de Mendoza y el Ministerio de Economía de la Nación, en el marco del Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural – GIRSAR, Préstamo BIRF N° 8867-AR.

Que el ORGANISMO SUBEJECUTOR ha cargado el Proyecto "MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO RAMA CHIMBA - RÍO TUNUYÁN INFERIOR", en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Código BIP 2024050000472, respetando los principios, normas y procedimientos establecidos en el Decreto N° 609/21 para su formulación y evaluación.

Que el citado Proyecto es ejecutado por el Departamento General de Irrigación, en carácter de Unidad Ejecutora, y coordinado y evaluado por la Entidad de Programación y Desarrollo Agropecuario (EPDA), entidad de enlace creada por Decreto Provincial N° 271/97, en tanto que, la Coordinación Administrativa, Contable y Financiera del mismo está a cargo de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que ante la falta de transferencia de los fondos comprometidos por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 2798/25, se ratificó el Convenio Específico de Asignación de Recursos Proyecto “MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO RAMA CHIMBA – RÍO TUNUYÁN INFERIOR”, suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representado por la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por una parte y por la otra, el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN en su carácter de Organismo Subejecutor, con el objeto de concretar la asignación de fondos del "Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial”.

Que Mendoza Fiduciaria S.A., en su carácter de fiduciario del FIDEICOMISO, ha otorgado a la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Visto Bueno respecto de la disponibilidad de fondos para ser asignados al Proyecto obrante en el Orden N° 4 del expediente de referencia.

Que en el Orden N° 12 de las presentes actuaciones, mediante Nota N° NO-2026-00521786-GDEMZA-UFI#MHYF, la Coordinación Administrativa, Financiera y Contable de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), solicita y fundamenta el incremento estimado sobre la trayectoria futura esperada de los recursos que estiman recaudar para el ejercicio 2026.

Que el Financiamiento 398 al que se pretende dotar de partida, se incrementará en el Ejercicio 2026 en la Unidad de Gestión de Crédito: Q82061 51201 398 de acuerdo a la ejecución estimada para el Ejercicio 2026, en la suma de Pesos CINCO MIL MILLONES (\$5.000.000.000,00).

Que en el Orden N° 27 del expediente de referencia, el señor Jefe de Gabinete del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el Visto Bueno a lo tramitado en las presentes actuaciones.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10, inciso b), de la Ley N° 9681 y su reglamentario vigente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2026, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES (\$5.000.000.000,00).

ARTÍCULO 2° - Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente norma legal, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES (\$5.000.000.000,00).

ARTÍCULO 3° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas de la Administración Central, según se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante de la presente norma legal, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES (\$5.000.000.000,00).

ARTÍCULO 4° - Modifíquese el cálculo de Recursos Figurativos, según se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante de la presente norma legal, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES (\$5.000.000.000,00).

ARTÍCULO 5° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC.VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2223

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-07973037- -GDEMZA-EMETUR, donde se solicita autorización para realizar una misión oficial al exterior del País, con motivo de la participación en "Acción cooperada con línea COPA y Pro mendoza" del 14 de octubre al 21 de octubre de 2025 en Panamá; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se encuentra la información relativa a la misión descripta ut supra, con los detalles de la participación del Ente Mendoza Turismo en las actividades a desarrollar,

Que obra la correspondiente solicitud ANEXO II - DECRETO 2586/24, para la autorización de la misión oficial de las personas del Ente Mendoza Turismo mencionadas en dicho anexo, con el visto bueno del Sr. Gobernador de la Provincia para asistir a la misión,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese la misión oficial al exterior de la Sra. Directora de legales y registro del Ente Mendoza Turismo, Marianela Lourdes Pivetta, C.U.I.L. N° 27-33274449-1, para participar en "Acción cooperada con línea COPA y Pro mendoza" del 14 de octubre al 21 de octubre de 2025, en Panamá.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2224

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-07993409- -GDEMZA-EMETUR, donde se solicita autorización para realizar una misión oficial al exterior del País, con motivo de la participación en "Acción cooperada con línea COPA y Pro mendoza" del 14 de octubre al 21 de octubre de 2025 en Panamá; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se encuentra la información relativa a la misión descripta ut supra, con los detalles de la participación del Ente Mendoza Turismo en las actividades a desarrollar,

Que obra la correspondiente solicitud ANEXO II - DECRETO 2586/24, para la autorización de la misión oficial de las personas del Ente Mendoza Turismo mencionadas en dicho anexo, con el visto bueno del Sr. Gobernador de la Provincia para asistir a la misión,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese la misión oficial al exterior de la Sra. Presidente del Ente Mendoza Turismo, Lic. Gabriela Vi-viana Testa, C.U.I.L. N° 27-20112746-2, para participar en una "Acción cooperada con línea COPA y Pro mendoza" del 14 de octubre al 21 de octubre de 2025, en Panamá.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 287

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-00074591-GDEMZA-PRODUCCIÓN, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA AGROPECUARIA Y AFINES DE MALARGÜE; y

Considerando:

Que la mencionada Cámara solicita apoyo en materia de patrocinio por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000,00) para solventar gastos de gazebo, seguridad privada y baños químicos en el Festival Nacional del Chivo que el Departamento llevó a cabo desde el 07 al 11 de enero del corriente año, evento en que tanto habitantes de la Provincia como turistas disfrutaron de gastronomía y música en vivo;

Que la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Producción, dispuso otorgar para tal fin un subsidio de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) con cargo de rendir cuentas;

Que en orden 3 se encuentra el Visto Bueno del Señor Ministro de Producción;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por otorgado a la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA AGROPECUARIA Y AFINES DE MALARGÜE, CUIT N° 30-67216820-8, en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) para atender gastos de gazebo, seguridad privada y baños químicos en el Festival Nacional del Chivo que el Departamento llevó a cabo desde el 07 al 11 de enero del corriente año.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente: Unidad de Gestión de Crédito: C97001-431-04-000 – Unidad de Gestión de Consumo: C00001, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - El responsable de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), es el señor GABRIEL GINART, en su carácter de Presidente de la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA AGROPECUARIA Y AFINES DE MALARGÜE.

Artículo 4° - La CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA AGROPECUARIA Y AFINES DE MALARGÜE deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1° de este decreto dentro de los noventa (90) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 167

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-03332780--GDEMZA-CCC en el cual la Lic. YAMILA ELIZABETH PAMELA ARGAÑARAZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 808/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Lic. Argañaraz en contra de la Resolución N° 1695/25 por la cual se rechazó el reclamo, de la profesional, referente al pase a planta temporaria, interina o reemplazante;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la recurrente solicita se revoque el acto administrativo en crisis por contrario imperio y se disponga el pase a planta temporaria, interina o reemplazante conforme el Art. 7 de la Ley N° 7759 y del Decreto N° 987/20, reclamando además el pago, en forma retroactiva, de las diferencias salariales, aportes previsionales y derechos que son propios del personal que pertenece a la Planta Permanente del Estado;

Que manifiesta la recurrente que el acto administrativo dictado para resolver dicho reclamo es nulo, porque padece de vicio grave en el objeto al contravenir el orden normativo vigente en particular el Art. 7 de la Ley N° 7779 y el Decreto N° 987/20;

Que el Art. 7 de la Ley N° 7759 le otorga al Estado las posibilidades y/o formas de contratación, más no crea ni una obligación, ni mucho menos elimina el régimen de contratos de locación o de prestaciones esenciales, que tienen otro sentido y en el presente caso la recurrente no reúne los requisitos establecidos en los Arts. 1º y 4º del Decreto N° 987/20, para fundamentar su pretensión;

Que el Artículo 4º del Decreto N° 987/2020, que reguló el pase a planta del personal establece: "Para el ingreso a planta interina del personal contratado, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista, los siguientes: a) Desempeñar funciones en forma continua, actual y efectiva en virtud de contrato de locación de servicios o prestaciones. b) Demostrar idoneidad, conocimiento y eficacia en la función que viene desempeñando, que deberá ser certificada por el responsable máximo del área en que se prestan servicios. c) No estar gozando del beneficio de jubilación. d) No estar condenado por delito doloso o tener pendiente proceso criminal por delito doloso. e) Cumplir con la totalidad de requisitos administrativos que se especifiquen en el presente y su reglamentación, como los del Decreto Ley N° 560/73 y las Leyes N° 5241, N° 5465 y N° 7759. f) Haber iniciado la prestación o locación en fecha anterior al 31 de diciembre de 2019. g) Presentar en la repartición de origen, con las condiciones y modalidad que defina la autoridad de aplicación, la opción de adhesión y h) No poseer reclamos pendientes de resolución contra la Administración por su situación contractual...";

Que puede advertirse de las normas reseñadas, que no se presenta en el caso de marras la mentada violación al orden jurídico u orden normativo vigente que habilitaría la revocación del acto dictado por contrario imperio;

Que los precedentes jurisprudenciales citados por la reclamante no encuentran concordancia con el objeto del reclamo, en tanto que los mismos versan sobre peticiones judiciales (A.P.A.) de agentes de planta permanente estatal en procura del reconocimiento del periodo de contrato en el adicional correspondiente y en su situación de revista. El carácter de "contratada" de la recurrente inhibe toda posibilidad de analogar en el presente análisis los fundamentos y conclusiones exhibidos en los precedentes jurisprudenciales que cita atento a que éstos se cimentan en la estabilidad del empleo público, condición ésta que le resulta ajena conforme a la situación de revista glosada en autos;

Que no se advierte en la resolución en crisis vicio o defecto de forma por falta o ausencia de motivación;

Que dicho acto administrativo se encuentra legalmente fundado en los hechos y derechos aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, siendo correcto el encuadre jurídico efectuado y suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 9003;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 9 y por Asesoría de Gobierno en orden 15 del expediente EX-2025-03332780--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. YAMILA ELIZABETH PAMELA ARGANARAZ, DNI N° 34.071.206, CUIL N° 23-34071206-4, en contra de la Resolución N° 808/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 171

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-05200158--GDEMZA-CCC en el cual la agente MARIA BELEN MONTU interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 256/25 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Teodoro J. Schestakow"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó su pedido de reducción horaria, oportunamente solicitada, de conformidad con el Art. 54 ter, Ley N° 5811, modificado por la Ley N° 8752;

Que sostiene la recurrente que la Resolución recurrida adolece de graves vicios, atento a no haber ponderado la Guarda Definitiva otorgada judicialmente respecto de su sobrino;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el objeto del recurso de Alzada es que el Poder Ejecutivo efectúe control de legalidad de las decisiones que adoptan los superiores jerárquicos de los entes descentralizados, limitándose en su competencia a revocar por ilegitimidad la declaración mas no modificarla, reformarla o sustituirla;

Que la Resolución impugnada ha omitido considerar la situación de hecho a la luz de la decisión judicial que ha recaído en expediente 45106/2022, caratulado: "MONTU MARIA PAULA Y MONTU JORGE LUIS P/ HOMOLOGACION DE CONVENIO", perteneciente al GEJUAF de la 2º Circunscripción Judicial, con fecha 10/10/2024, mediante la cual se otorgó a la agente Montu la guarda definitiva de su sobrino;

Que en efecto, la recurrente solicitó oportunamente, le sea concedida la reducción horaria del 25% de su carga horaria, en virtud del Art. 54 ter, Ley N° 5811, incorporado por la Ley N° 8752;

Que la agente Montu solicita dicha reducción debido a que se encuentra a cargo de un menor de edad con discapacidad, cuya guarda definitiva fue otorgada por la resolución judicial recaída en expediente 45106/2022, caratulado: "MONTU MARIA PAULA Y MONTU JORGE LUIS P/ HOMOLOGACION DE CONVENIO", perteneciente al GEJUAF de la 2º Circunscripción Judicial, con fecha 10/10/2024;

Que el Art. 54 ter de la Ley N° 5811 incorporado por la Ley N° 8752, en su parte pertinente expresa: "Se reducirá la jornada laboral: a) A la Madre o Padre o quien esté ejerciendo la Guarda del Recién Nacido, Niño o Niña con Discapacidad comprendidas en el inc. d) del Artículo 54, se le reducirá en un veinticinco por ciento (25%) desde el retorno a la Jornada Laboral. b) El beneficio establecido en el inciso anterior, se hará extensivo en el caso en que la discapacidad se presentara con posterioridad al nacimiento. El mismo podrá ser prorrogado indefinidamente en función de las necesidades especiales del Niño o Niña con Discapacidad y siempre que se pueda demostrar la necesidad de dichos cuidados especiales (...);

Que la resolución impugnada no resiste mayor análisis jurídico, ya que al no haber tenido en consideración la guarda definitiva otorgada judicialmente a la agente y al no haber efectuado una aplicación razonable de la legislación vigente, se encuentra gravemente viciada, debiendo en consecuencia revocarse por contrario imperio;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 15 y por Asesoría de Gobierno en orden 20 del expediente EX-2025-05200158--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la agente MARIA BELEN MONTU, DNI N° 23.849.037, CUIL N° 27-23849037-0 en contra de la Resolución N° 256/25 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Teodoro J. Schestakow", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Revóquese la Resolución N° 256/25 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital "Teodoro J. Schestakow" y remítanse las presentes actuaciones al mencionado nosocomio a fin de dictar una nueva resolución ajustada a derecho.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 327

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2026--00276588 -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma de PESOS CUATRO mil NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 59/100 (\$ 4.009.403.356,59), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y mantener el normal desenvolvimiento del Programa; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente de referencia la siguiente documentación: nota de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales de orden 02, V° B° del Ministro de Salud y Deportes de orden 04, Estatuto Social de órdenes 08/09, designación de nuevas autoridades de la Asociación Cooperadora de orden 10, copia del DNI y constancias del Registro de Infractores al deber de votar de la Presidenta de la Asociación de órdenes 11/12, estados contables año 2024 de orden 13, constancia de inscripción ATM de orden 16, declaración de domicilio legal y especial de orden 17, copia de Acta N° 635 de aceptación de cargos de la Asociación Cooperadora y copia de Acta de Asamblea General Ordinaria N° 13/25 de órdenes 18/19, constancia de inscripción ARCA de orden 20, constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y certificado del Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares de la Presidenta de órdenes 21/22, copia del Decreto N° 2533/25 de orden 23, certificado para recibir subsidios proveedor 11796 – Decreto N° 2074/03 de orden 24, comprobantes sin descargar proveedor 11796 de orden 25, constancia cumplimiento fiscal de proveedor 11796 de orden 26, volante de imputación preventiva de orden 27, con firma de autoridad competente de orden 28 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia de orden 37 del expediente EX-2026-00276588- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 3346/07, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma de PESOS CUATRO mil NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 59/100 (\$ 4.009.403.356,59), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S71082.

Artículo 3º- Establézcase que la Sra. Cecilia Raquel Elvira Larra, DNI N° 24.705.545, Presidenta de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhabilitación por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 120

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2026

VISTO el EX-2026-00530487-GDEMZA-MCYT, en el cual se tramita la autorización de Misión Oficial al Exterior y la liquidación de viáticos para los integrantes de la Orquesta Filarmónica de Mendoza, con motivo del Festival Valparatango 2026, a realizarse en la Ciudad de Valparaíso, República de Chile; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Subsecretario de Cultura, Dn. Diego Gareca realiza gestiones para que una comitiva de la

citada orquesta asista al "Festival Valparaíso Tango" a realizarse en la ciudad de Valparaíso, República de Chile, desde el 28 al 30 de enero de 2026, según se observan Planillas ANEXO II – DECRETOS 2586/24 - 217/25, incorporadas como documentos de trabajo de orden 5.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura ha emitido dictamen favorable, en orden 6, indicando que el procedimiento se encuadra legalmente en la Ley N° 7153 y en particular por los Artículos 14, 15, cc. y ss. del Decreto 2586/24 y su modif. 217/25. Asimismo se encuentra dentro del marco de competencias y atribuciones normadas por los Artículos 1, 22 inc. 1 cc. y ss. de la Ley N° 9501, y lo normado por Decreto 3180/23 y Decreto 124/24.

Por ello, de acuerdo con las facultades conferidas por la normativa vigente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese la Misión Oficial al Exterior para la comitiva de la Orquesta Filarmónica de Mendoza y personal de apoyo, según Planillas ANEXO II – DECRETOS 2586/24, 217/25, incorporadas en orden 5 del EX-2026-00530487-GDEMZA-MCYT, con el objeto de participar en el Festival Valparatango, a realizarse en Valparaíso, Chile entre los días 28 y 30 de enero de 2026.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC.TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 692

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2026

VISTO el EX-2025-08724441-GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita "Profesorado de Teatro;" y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 de 2006 define en su Artículo 71 que "La formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa, promover la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, en vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los/as alumnos/as";

Que la misma Ley dispone, en su Artículo 76, la creación, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, del Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD), organismo rector y articulador de los esfuerzos de la Nación y las Provincias para el desarrollo de políticas de estado para el

fortalecimiento de la formación docente inicial y continua, asumiendo el carácter prioritario y estratégico del sistema formador para la mejora integral del sistema educativo argentino;

Que el INFOD produjo las recomendaciones para la elaboración de diseños curriculares de los profesorados enmarcadas en los Lineamientos Curriculares para Formación Docente Inicial (Res. CFE N° 476/24), con el objetivo de profundizar y mejorar las definiciones curriculares, generar consensos y fortalecer la integración nacional del currículum de formación docente apoyando la coherencia y calidad de las propuestas de formación en los profesorados de todo el territorio nacional;

Que los actuales diseños curriculares de la formación docente inicial de la Provincia de Mendoza se aprobaron entre el 2009 y el 2014 y requieren una actualización en función de los dictámenes de la COFeV, los Informes Técnico Pedagógicos del INFOD y lo establecido por el Manual de Validez Nacional;

Que el Plan Nacional de Formación Docente 2016-2021 del INFOD, coincidentemente con la política educativa jurisdiccional establece que para mejorar la calidad de la formación docente inicial es necesario implementar acciones vinculadas con la formación en la práctica profesional, profundizar la implementación de dispositivos de evaluación integral del sistema formador y consolidar los procesos de desarrollo curricular y de validez nacional de títulos;

Que la actualización curricular de los diseños curriculares de la formación docente inicial debe incluir los núcleos de aprendizajes prioritarios de los niveles obligatorios del sistema y de las modalidades educativas establecidas por la Ley N° 26.206 de Educación Nacional;

Que la Resolución-CFE-N°337-18, establece el Marco Referencial de Capacidades de los egresados de Formación Docente, habilitando la revisión de los perfiles de egresados de las carreras de formación docente a fin de orientar la formación inicial hacia el desarrollo de las capacidades profesionales acordes con las distintas problemáticas que atraviesan a las instituciones y escenarios educativos, las características de los sujetos de la educación, las particularidades de las instituciones educativas y su contexto, los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial y nacional, entre otros aspectos;

Que es necesario incorporar en los nuevos diseños curriculares normativas específicas generadas por la Coordinación General de Educación Superior para fortalecer el proceso de implementación, a saber: Resolución N° 0262-DGE-18, Resolución N° 2791- DGE-19 Reglamento Marco de Práctica Profesional y Residencia Docente; Resolución N° 0121-CGES-19 Obligatoriedad del Abordaje de textos completos de lecturas ampliatorias en las carreras de Formación Docente del Nivel Superior; Resolución N° 0072-CGES-22 Presencialidad en la Educación Superior, Resolución N° 01285-DGE-24 RAM; Resolución N° 3971-DGE-24 Equivalencias Educación Superior;

Que a nivel jurisdiccional se realizaron procesos de consulta, según un modelo de participación creciente, y construcción colaborativa con los distintos equipos docentes de los institutos superiores mediante el trabajo en comisiones y en coordinación con los coordinadores de las carreras;

Que las instancias de consultas y construcción colaborativa con los IES se fueron desarrollando en distintos encuentros virtuales y trabajo con documentos de desarrollo colaborativo;

Que se desarrolló una instancia de jornada institucional para el trabajo sobre la propuesta curricular en cada uno de los institutos que actualmente dictan la oferta;

Que en el año 2023 se presentaron al Consejo General de Educación las primeras versiones del proceso de actualización curricular, elaborado en base a los Diseños Curriculares aprobados en los años 2009-2014, tal como lo establece el artículo 142 de la Ley Provincial de Educación N° 6970 de 2002;

Que la CGES mantuvo reuniones de asistencia técnica con el equipo de desarrollo curricular del Instituto

Nacional de Formación Docente a fin de revisar y ajustar las versiones preliminares a los lineamientos nacionales y jurisdiccionales versiones preliminares fueron a los diversos actores del sistema educativo, generando las instancias de participación y producción colectiva, en tanto documento público, de actualización del diseño curricular para la formación de Profesorado de Teatro;

Que resulta imperioso para la política educativa jurisdiccional formar docentes en el área de educación teatral para dar cumplimiento al marco normativo nacional;

Que en orden 13 obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro. – Deróguese la Resolución N° 649-DGE-2011, sobre Diseño curricular del Profesorado de Teatro.

Artículo 2do.- Apruébese el Anexo correspondiente al Plan de Estudios de la carrera Profesorado de Teatro (Archivo embebido), hasta tanto se complete el proceso de consulta ante el Consejo Provincial de Educación, cumplido lo cual la norma tendrá carácter definitivo.

Artículo 3ro. - Dispóngase que a partir del Ciclo lectivo 2026, las instituciones de nivel superior de Formación Docente, podrán inscribir alumnos en el primer año de la carrera que se aprueba por la presente resolución.

Artículo 4to.- Dispóngase que las horas destinadas a gestión curricular de los diseños curriculares anteriores a la presente actualización quedarán encuadradas en la Resolución N° 0262-DGE-18 debiendo ser destinadas al desarrollo de acciones vinculadas con el fortalecimiento del desarrollo curricular de los nuevos planes de estudio de la formación docente inicial, apoyo pedagógico a escuelas, desarrollo profesional docente, investigación y diversos proyectos institucionales vinculados con acompañamiento de trayectorias académicas, entre otros.

Artículo 5to.- Facúltese a la Directora de Educación Superior a establecer los procesos de implementación del desarrollo curricular en temas inherentes a la gestión académica y administrativa, conforme a la normativa jurisdiccional vigente.

Artículo 6to.- Encomiéndese a la Dirección General de Educación Superior la tramitación de la validez nacional del título ante el Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 7mo.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las respectivas Juntas Calificadoras de Méritos de todos los niveles y modalidades para su inclusión en las bases de datos, a fin de que pueda reconocerse y computarse el antecedente a quienes obtengan la titulación correspondiente.

Artículo 8vo.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 723

MENDOZA, 09 DE MARZO DE 2026

VISTO el EX-2026-01596672-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado "Tecnicatura Superior en Metalmecánica"; y

CONSIDERANDO:

Que la oferta educativa propuesta se desarrolla respetando el marco establecido por la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521 y su modificatoria N° 27.204, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley Provincial de Educación N° 6.970, y la normativa vigente del Consejo Federal de Educación para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional;

Que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, técnica y profesional en el más alto nivel, atendiendo tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva;

Que la Educación Técnico Profesional constituye una herramienta estratégica para el desarrollo económico, social y territorial de la Nación y de la Provincia, siendo el sector metalmecánico un pilar productivo de alto impacto, con capacidad de articularse con otras cadenas industriales y aportar soluciones tecnológicas de avanzada;

Que la presente propuesta curricular responde a una vacancia relevante en la oferta de nivel superior provincial, fortaleciendo la formación de recursos humanos especializados en procesos de fabricación, montaje y mantenimiento metalmecánico, en estrecha relación con las necesidades socioproductivas y tecnológicas de Mendoza;

Que el diseño curricular fue elaborado con la participación de profesionales y docentes que actualmente se desempeñan en Institutos de Educación Superior de la provincia vinculados a la formación técnica, aportando su experiencia académica y práctica en el campo metalmecánico;

Que en el proceso de construcción se trabajó en articulación con el sector productivo, asegurando la pertinencia institucional y la coherencia con las políticas públicas de desarrollo industrial;

Que asimismo se recibieron lineamientos técnicos y pedagógicos del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), garantizando la coherencia con la política nacional de Educación Técnico Profesional y la actualización de contenidos en función de las demandas del sector;

Que la carrera incorpora ejes transversales de innovación tecnológica, sustentabilidad, responsabilidad social y gobernanza (ESG), en concordancia con las exigencias actuales de la industria metalmecánica y con los compromisos ambientales y comunitarios que la actividad requiere;

Que al Subsecretaría de Educación otorga el visto bueno al plan de estudios en orden 6;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el plan de estudio que actualiza la carrera de "Tecnicatura Superior en Metalmecánica", cuyo diseño curricular modular forma parte integrante de la presente resolución Anexo

(archivo embebido).

Artículo 2do.- Deróguese la RESOL-2020-675-E-GDEMZA-DGE “Tecnatura Superior en Metalmecánica”, manteniendo su vigencia exclusivamente para los/as estudiantes que accedan mediante el sistema de créditos vigente en el ciclo lectivo 2026.

Artículo 3ro.- Determínese que el plan de estudio correspondiente a la carrera “Tecnatura Superior en Metalmecánica” tiene carácter jurisdiccional y se implementará en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada, respetando las diferentes regiones: Centro, Norte, Sur, Valle de Uco y Este.

Artículo 4to.- Dispóngase que, para la implementación de la oferta formativa, los institutos deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior para la matriculación de los estudiantes.

Artículo 5to.- Tramítese, por intermedio de la Dirección de Educación Superior, el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, en acuerdo con lo determinado por el Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 724

MENDOZA, 09 DE MARZO DE 2026

VISTO el EX-2026-01582158-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado “Tecnatura Superior en Minería” y

CONSIDERANDO:

Que la oferta educativa propuesta se desarrolla respetando el marco establecido por la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley Provincial de Educación N° 6.970, y la Resolución CFE N° 295/16 que aprueba los lineamientos para la Tecnatura Superior en Minería, junto con la normativa provincial vigente en materia de educación técnico profesional;

Que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, técnica y profesional en el más alto nivel, atendiendo tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva;

Que la Educación Técnico Profesional constituye una herramienta estratégica para el desarrollo económico, social y territorial de la Nación y de la Provincia, siendo la minería un sector productivo de alto impacto que requiere profesionales calificados para garantizar su sostenibilidad y competitividad;

Que las propuestas de nuevas ofertas de nivel superior vinculadas a la formación técnico-profesional procuran introducir a los estudiantes en una trayectoria de profesionalización garantizando su acceso a una base de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que le permitan el ingreso al mundo de los saberes y del trabajo dentro de un campo profesional determinado;

Que las competencias profesionales permitirán colaborar con la integración y participación de los distintos actores locales para el desarrollo territorial a escala regional;

Que la titulación que otorga una carrera de Nivel Superior responde a una demanda diferenciada de formación de recursos humanos calificados, en estrecha relación con necesidades socioproductivas y culturales, que puedan insertarse eficientemente en el mundo del trabajo;

Que la presente propuesta curricular responde a una vacancia relevante en la provincia de Mendoza, fortaleciendo la formación de recursos humanos especializados en prospección, exploración, explotación y gestión de proyectos mineros, en estrecha relación con las necesidades socioproductivas y ambientales;

Que el equipo de Educación Técnico Profesional construyó la propuesta curricular de la carrera "Tecnatura Superior en Minería"; en un todo de acuerdo con los lineamientos del área técnica de la Dirección de Educación Superior;

Que el diseño curricular fue elaborado con la participación de profesionales y docentes que actualmente se desempeñan en Institutos de Educación Superior de la provincia vinculados a la formación técnica en minería, aportando su experiencia académica y práctica en el campo;

Que en el proceso de construcción se contó con aportes de la Dirección de Minería de la Provincia de Mendoza, asegurando la pertinencia institucional y la articulación con las políticas públicas de desarrollo minero;

Que asimismo se recibieron lineamientos técnicos y pedagógicos del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), garantizando la coherencia con la política nacional de Educación Técnico Profesional y la actualización de contenidos en función de las demandas del sector;

Que la carrera incorpora ejes transversales de sustentabilidad, responsabilidad social y gobernanza (ESG), en concordancia con las exigencias actuales de la industria minera y con los compromisos ambientales y comunitarios que la actividad requiere;

Que la carrera incorpora ejes transversales de sustentabilidad, responsabilidad social y gobernanza (ESG), en concordancia con las exigencias actuales de la industria minera; con los compromisos ambientales y comunitarios que la actividad requiere; y la normativa vigente a nivel local, regional y nacional".

Que la propuesta curricular ha sido validada con aportes de organismos gubernamentales, municipales y del sector productivo, asegurando que las competencias profesionales respondan a las demandas reales del mercado laboral y a los desafíos de sostenibilidad y responsabilidad social;

Que la Subsecretaría de Educación da el visto bueno al plan de estudios en orden 6;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el plan de estudio que homologa la carrera de "Tecnatura Superior en Minería", cuyo diseño curricular forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2do.- Deróguese la RIT-2019-905-GDEMZA-DGE en todos sus términos, manteniéndose su vigencia exclusivamente para los/as estudiantes provenientes de escuelas secundarias técnicas de la familia profesional correspondiente que accedan a la carrera, en el ciclo lectivo 2026, mediante el sistema de créditos vigente.

Artículo 3ro.- Determinese que el plan de estudio correspondiente a la carrera “Tecnicatura Superior en Minería”, tiene carácter jurisdiccional y se implementará en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada, respetando las diferentes regiones: Centro, Norte, Sur, Valle de Uco y Este.

Artículo 4to.- Dispóngase que, para la implementación de la oferta formativa, los institutos deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior para la matriculación de los estudiantes.

Artículo 5to.- Tramítese, por intermedio de la Dirección de Educación Superior, el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, en acuerdo con lo determinado por Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 749

MENDOZA, 09 DE MARZO DE 2026

VISTO el EX-2025-10381978-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la derogación de las resoluciones N° 418-DGE- 2019 y la RESOL-2026-75-E-GDEMZA-DGE, como así también, la aprobación del plan de estudio de la carrera “Tecnicatura Superior en Turismo”; y

CONSIDERANDO:

Que la oferta educativa propuesta se desarrolla respetando el marco establecido por la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico - Profesional N° 26.058, la Ley Provincial de Educación N° 6.970, la Resolución N° 047-CFE-08, y sus modificatorias Resoluciones N° 209-CFE -13, 229- CFE-14 y 295- CFE-16 que establecen los lineamientos para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional, la Resolución 346- CFE-18, la Resolución N° 1485-DGE-17 y el Decreto N° 530/18; y la Resolución 1679-DGE-19;

Que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel y atender tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva;

Que la Educación Técnico Profesional es parte integrante y sustantiva del Sistema Educativo Nacional y constituye una herramienta estratégica para el desarrollo económico, social, cultural y político de la Nación;

Que las propuestas de nuevas ofertas de nivel superior vinculadas a la formación técnico-profesional procuran introducir a los estudiantes en una trayectoria de profesionalización garantizando su acceso a una base de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que le permitan el ingreso al mundo de los saberes y del trabajo dentro de un campo profesional determinado;

Que las competencias profesionales permitirán colaborar con la integración y participación de los distintos actores locales para el desarrollo territorial a escala regional;

Que la titulación que otorga una carrera de Nivel Superior debe responder a una demanda diferenciada de

formación de recursos humanos calificados, en estrecha relación con necesidades socioproductivas y de la gestión de organismos estatales y privados, que puedan insertarse eficientemente en el mundo del trabajo;

Que esta formación se orienta a un nivel profesional que le permite al egresado enfrentar problemas cuya resolución implica el conocimiento de los principios científicos tecnológicos, éticos y socioculturales involucrados en su área;

Que actualmente las exigencias del mundo productivo plantean la necesidad de definir un modelo de desarrollo regional, no solamente a partir de políticas económicas sino también educativas;

Que la presente formación da respuesta a un área de vacancia relevante para nuestra provincia;

Que, a nivel jurisdiccional, se realizaron procesos de consulta, según un modelo de participación creciente, en el que colaboraron distintos equipos docentes de los institutos de educación superior, mediante el trabajo en comisiones y en conjunto con los coordinadores de las carreras;

Que las instancias de consultas y de construcción colaborativa con los Institutos de Educación Superior fueron desarrollando mediante encuentros virtuales y a partir del trabajo en documentos de desarrollo colaborativo;

Que, en 2023, conjuntamente con las versiones preliminares de los diseños curriculares de formación docente que tenían la validez nacional a vencer y requerían modificaciones, se presentó al Consejo General de Educación el mapa de la oferta educativa de nivel superior y la planificación estratégica respecto de las carreras de formación inicial docente y técnica, tal como lo establecen los artículos 142° y 143° de la Ley Provincial N° 6970 de Educación;

Que la Tecnicatura Superior en Turismo forma parte del mapa de la oferta de nivel superior presentado ante el Consejo General de Educación de la Provincia de Mendoza y se implementa en la jurisdicción desde el año 2019;

Que como resultado del proceso de consulta descrito en los anteriores considerando surge la necesidad de ajustar el diseño curricular para adecuarlo a las exigencias del sector administrativo y productivo e incorporar los avances tecnológicos que atraviesan a los distintos campos de la formación y sus unidades curriculares;

Que la Dirección de Educación Superior, luego de mantener reuniones de asistencia técnica con el equipo de desarrollo curricular del Instituto Nacional de Educación Técnica, a fin de revisar y ajustar las versiones preliminares teniendo en cuenta los lineamientos nacionales y jurisdiccionales, compartió dichas versiones con los diversos actores del sistema educativo, generando instancias de participación y producción colectiva, que culminaron en la actualización del diseño curricular de la carrera “Tecnicatura Superior en Turismo”;

Que la carrera constituye un proyecto de calidad, de acuerdo con las competencias propuestas, se ajusta a la normativa vigente del nivel y cuenta con avales institucionales, y empresariales;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Deróguese la Resolución N° 418-DGE-2019 y la RESOL-2026-75-E-GDEMZA-DGE.

Artículo 2do.-Apruébese el plan de estudio de la carrera “Tecnicatura Superior en Turismo” cuyo diseño

forma parte integrante de la presente Resolución y se encuentra incorporado en el Anexo (archivos Embebidos).

Artículo 3ro.- Determínese que el plan de estudio correspondiente a la carrera "Tecnicatura Superior en Turismo" posee carácter jurisdiccional y se implementará en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada, respetando las diferentes regiones: Centro, Norte, Sur, Valle de Uco y Este.

Artículo 4to.- Dispóngase que, para la implementación de la oferta educativa, los institutos deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior para la matriculación de los estudiantes.

Artículo 5to.- Tramítese, por intermedio de la Dirección de Educación Superior, el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, en acuerdo con lo determinado por Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA

Resolución N°: 1

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 9131 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza, delega en la Federación de Colegios de Abogados y Procuradores de Mendoza la potestad de fijar los distintos aranceles mínimos sugeridos por las labores y gestiones extrajudiciales.

Que entre las funciones de esta Federación, según lo dispuesto por el art. 102 de la Ley 4.976, se encuentran la de actuar en la defensa de los intereses profesionales, establecer los servicios destinados al mejoramiento del ejercicio profesional y de la actividad colegial en general, velar por el cumplimiento de la presente ley, y todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines asignados a esta institución por la Ley o que respondan a su naturaleza.

A los fines de evitar una desvalorización de la práctica profesional, esta Federación establece periódicamente los aranceles mínimos que deben cobrar por sus labores extrajudiciales y administrativas todos los asociados a los Colegios de Abogados y Procuradores de la provincia.

Que en la actualidad, se observa una creciente participación de los profesionales del derecho en instancias extrajudiciales obligatorias y voluntarias, tales como audiencias ante las Oficinas de Conciliación Laboral (OCL), Oficinas de Conciliación Civil (OCC), mediaciones prejudiciales y otros ámbitos de resolución alternativa de conflictos. La labor del abogado en dichas audiencias, que en la mayoría de los casos implica más de una jornada por lo que la dedicación técnica, estratégica y de responsabilidad profesional, debe ser adecuadamente retribuida, con independencia del resultado del acuerdo al que se arribe.

Por todo lo expresado y en resguardo de la importancia y valoración económica de esta profesión, la FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4.976 y Ley N° 9.131;

RESUELVE:

1º) FIJAR LOS SIGUIENTES HONORARIOS MÍNIMOS por las labores y gestiones extrajudiciales de los abogados y procuradores:

- a) Consultas básicas evacuadas en forma oral, 10% de JUS.
- b) Consultas evacuadas en forma escrita, 40% de JUS.
- c) Redacción de carta documento, 20% de JUS.
- d) Arreglos extrajudiciales, que no se encuentren incluidos en el inc. h, el 50% de la escala del artículo 2 de la Ley 9131 sobre el monto del acuerdo. Si el objeto no puede ser valuado por ningún procedimiento (Artículo 10 de la Ley 9131), corresponderá 1 JUS y medio.
- e) Estudio e información de títulos de inmuebles, 10 % de la escala del artículo 2 de la Ley 9131 aplicada sobre el valor del inmueble y no inferior a 40 % de JUS.
- f) Redacción de contratos o estatutos de sociedades comerciales, asociaciones o fundaciones y constitución de personas jurídicas en general, el 20 % de la escala del artículo 2 de la Ley 9.131 aplicado sobre el capital social y no inferior a 3 JUS.
- g) Partición de herencia o bienes comunes por escritura pública o instrumento privado bajo la dirección del abogado, el 2,5% del valor de los bienes a dividir.
- h) Por el acuerdo conciliatorio alcanzado en instancias prejudiciales obligatorias o voluntarias, incluyendo las celebradas ante las Oficinas de Conciliación Laboral (OCL), la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), Oficinas de Conciliación Civil (OCC), mediaciones, y cualquier otro tipo de instancia prejudicial o administrativa de resolución de conflictos, el honorario que resulte por aplicación de los artículos 2 o 10, 31 de la Ley 9131 y el 33 del CPCyT, sobre el monto del acuerdo.

Por el patrocinio letrado en cualquier audiencias extrajudiciales, incluso ante Oficinas de Conciliación Laboral (OCL), Oficinas de Conciliación Civil (OCC), mediaciones de familia, de consumo, o en cualquier otro tipo de instancia prejudicial o administrativa de resolución de conflictos, se establece un honorario mínimo recomendado de entre 25% de JUS y 1 y medio JUS por caso patrocinado. Dicho honorario será de aplicación por la labor profesional desarrollada en dicha instancia y a cargo del cliente en caso que no haya obligado al pago por ley o acuerdo de partes, sin perjuicio del derecho del profesional a percibir siempre de quien lo contrató con derecho de repetir del obligado final.
- i) Por redacción de contratos no comprendidos en los incisos anteriores, del 2 al 10% de su valor y no menos de 1 JUS.
- j) Por la redacción de testamentos, el 3% del valor de la totalidad de los bienes incluidos en el mismo y no inferior a 3 JUS.
- k) Por las actuaciones administrativas deberá tenerse presente lo dispuesto por el art. 2 y 10 de la ley 9131 conforme art. 23 de la misma.

2º) REGÍSTRESE y PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL.

3º) COMUNÍQUESE a la Suprema Corte de Justicia y a los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia a fin de su difusión por todos los medios a su disposición.

Fdo: Dr. Juan Ignacio Abadía - Dr. Sergio Víctor Molina - Dr. Lucas Matías Massoni - Dr. Gonzalo Taboas - Dra. Jazminka Mihaljevic - Dr. Omar Fornetti - Dr. Ramiro J. Villalba - Dr. Giuliano Lo Bello - Dr. Cristian Awad - Dr. Javier Fernandez Broner - Dr. Gustavo Aioldi - Dra. Florencia Sa Sar - Dr. Fabricio Barocchi - Dr. Carlos Abdala - Dr. Sergio Coniberti - Dra. Marina Bustamante.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4229

VISTO:

EL EXPEDIENTE H.C.D. 2.581 - D - 2026, Caratulado: E/INFORME - INTENDENCIA - OTROS - DONACIÓN DE MOBILIARIO P/ JARDINES MATERNALES (E.E N° 6011 - 2026); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del citado expediente se acompaña la constancia de inicio de trámite referente al ofrecimiento de donación de mobiliario para jardines maternos.

Que a fs. 02 se adjunta copia simple de nota con fecha 11 de febrero de 2026 remitida por la Fundación Grupo América, representada en este acto por su apoderada, Contadora Margarita Viel, DNI N° 12.813.541, manifestando su voluntad de donar a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, mobiliario destinado a espacios de primera infancia.

Que mediante la mencionada nota, la Contadora Margarita Viel manifiesta que la presente donación tiene como finalidad fortalecer y mejorar los espacios de cuidado y educación de niños y niñas que asisten a los Centros de Primera Infancia del municipio.

Que asimismo, se deja constancia de que esta donación fue posible gracias al aporte solidario del jardín "Sólo los chicos", cuyo acompañamiento permitió concretar la entrega del mobiliario.

Que dicha donación consistente en:

Nueve (9) mesas infantiles de distintas medidas:

3 de 0,80 m x 1,70 m

2 de 0,65 m x 1,20 m

3 de 0,89 m x 1,22 m

1 de 0,80 m x 1,10 m

Dos (2) cambiadores para bebés de 0,90 m x 0,70 m x 0,80 m

Cincuenta y una (51) sillitas infantiles de varios colores.

Juegos Infantiles 1 (unidad) sube y baja y 1 (unidad) calesita de colores (material hierro).

Que a fs. 13 se expide la Directora de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, Lic. María Elvira Stone, quien manifiesta, en relación con el ofrecimiento de donación efectuado por la Fundación Grupo América, representada por la Contadora Margarita Viel (DNI N° 12.813.541), que en virtud de la utilidad de los bienes ofrecidos a esta Dirección recomienda su aceptación formal, destinándose los mismos al equipamiento de los establecimientos educativos municipales de primera infancia de nuestra Ciudad.

Que a fs. 16 la oficina de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, informa que, conforme a las constancias de autos, esa Dirección entiende que podrán continuar con el trámite administrativo correspondiente, debiendo girarse las actuaciones al Departamento Deliberativo, órgano expresamente facultado para aceptar o repudiar las donaciones realizadas al Municipio (Art. 71, inc. 4° L.O.M.).

Que a fs. 18 el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota N° 03 de fecha 13 de febrero de 2025 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 6011/2026, caratulado: "INTENDENCIA — OTROS - DONACIÓN DE MOBILIARIO PARA JARDINES MATERNALES", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 inc. 4 de la Ley provincial N° 1079.

Que a fs. 21 se acompaña dictamen de la Asesoría Jurídica de este Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se concluye que la donación de mobiliario reviste especial importancia para el área educativa del municipio, razón por la cual el H.C.D. se encuentra en condiciones de aceptar dicha donación, conforme lo dispuesto en el Art. 71°, inc. 4) de la Ley N° 1.079.

Que reunido este H. Cuerpo, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presentes, se expresan favorablemente a aceptar la donación propuesta en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 71° Inc. 4) Ley N° 1.079 -Orgánica de Municipalidades-, por lo que corresponde dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

ART. 1º: Acéptese la donación de mobiliario destinada a los jardines maternos municipales de la Ciudad de Mendoza, efectuada por la Fundación Grupo América, representada por la Contadora Margarita Viel (DNI N.º 12.813.541), todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71º, inc. 4) de la Ley N° 1.079 – Orgánica de Municipalidades, según el siguiente detalle:

Nueve (9) mesas infantiles de distintas medidas:

3 de 0,80 m x 1,70 m

2 de 0,65 m x 1,20 m

3 de 0,89 m x 1,22 m

1 de 0,80 m x 1,10 m

Dos (2) cambiadores para bebés de 0,90 m x 0,70 m x 0,80 m.

Cincuenta y una (51) sillitas infantiles de varios colores.

Juegos Infantiles 1 (unidad) sube y baja y 1 (unidad) calesita de colores (material hierro).

ART. 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes, necesarios y pertinentes a los efectos de la presente ordenanza.

ART. 3º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA

Diez de Marzo de dos mil veintiséis.

DR. MARCELO RUBIO
PRESIDENTE HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SECRETARIO LEGISLATIVO

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 15140

VISTO:

El:

Expediente N°	Iniciado por	Objeto
544-2026	Sec. Hacienda y economía	Modificación de Ord. Tarifaria

Y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N°15095/2025, estableciendo la Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2026, por el cual se fijan tasas, aforos, multas para el año mencionado. Que se hace necesario la actualización constante de la Ordenanza Tarifaria, visto que a diario se presentan situaciones nuevas que deben ser tenidas en cuenta, visto la evolución y los cambios constantes que se suscitan y nos alertan para mejorar su aplicación.

Que inicialmente hemos realizado modificaciones y/o ampliaciones de algunos artículos los cuales las distintas áreas se han involucrado para mejorar y adaptar a la realidad.

Que continuamos enfocados a seguir estudiando los diferentes artículos de la Ordenanza Tarifaria para lograr adaptarla a las necesidades de los vecinos del departamento además de facilitar y que sea más simple su aplicación.

Que con fecha 05 de julio de 2018 la Municipalidad de Luján de Cuyo y Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M. suscribieron un convenio marco, ratificado por Ordenanza N° 13332/2018, mediante el cual se estableció un régimen de reconocimiento y compensación de obligaciones recíprocas vinculadas a tasas municipales y a la prestación de servicios de agua y saneamiento.

Que dicho convenio previó la posibilidad de efectuar compensaciones automáticas para períodos fiscales posteriores, mecanismo que ha sido ratificado y actualizado a través de sucesivas Actas Acuerdo celebradas entre las partes.

Que la aplicación continuada de dicho régimen de compensación ha puesto de manifiesto la existencia de desfases entre la estructura tarifaria vigente y la real incidencia económica de determinados tributos municipales aplicables a prestadores de servicios públicos esenciales.

Que en particular, el rubro correspondiente a la captación, depuración y distribución de agua por red, encuadrado dentro de la Tasa Única de Comercio e Industria, requiere una adecuación de las Unidades Tributarias a fin de reflejar de manera más precisa la magnitud de la actividad desarrollada y su impacto en el ejido municipal.

Que la persistencia de esquemas de compensación derivados de una subestimación tarifaria genera distorsiones contables y financieras que afectan la previsibilidad presupuestaria y la correcta imputación de los recursos municipales.

Que resulta necesario, en consecuencia, adecuar la Ordenanza Tarifaria correspondiente al ejercicio fiscal 2026 con el objeto de armonizar el régimen tributario municipal con los compromisos asumidos en el marco del convenio vigente, evitando la reiteración de compensaciones que desnaturalicen el sentido del tributo.

Que la presente modificación no implica la creación de nuevos gravámenes, sino la actualización de Unidades Tributarias conforme a criterios de razonabilidad, equidad, proporcionalidad y equilibrio fiscal.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante dictar y modificar la Ordenanza Tarifaria Anual, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese exclusivamente el RUBRO N° 49 "DISTRIBUIDORAS DE AGUA POR RED" de la Planilla ANEXA al capítulo V de la Ordenanza N° 15.095/2025, que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPITULO V

PLANILLA ANEXA AL CAPITULO V

DERECHOS DE INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE Y SALUBRIDAD EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

N°	RUBRO	FACTOR	ESCALA	ÁREA 1 (en UT)	AREA 2 (en UT)	AREA 3 (en UT)	AREA 4 (en UT)
49	DISTRIBUIDORAS DE AGUA POR RED 360020	Global por prestación de servicio	Tasa única comercial	5,230,000	5,230,000	5,230,000	5,230,000

(Captación, depuración y distribución de agua de fuentes su perficiales)						
--	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A
 LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS

ANDRES ERNESTO SCONFIENZA
 PRESIDENTE-H.C.D.

MARIANO OGANDO
 SECRETARIO-H.C.D.

S/Cargo
 13/03/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 15141

VISTO:

EI:

Expediente N°	Iniciado por	Objeto
545-2026	Sec. Hacienda y economía	Modificación de Ord. Presupuestaria

Y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza Presupuestaria aprobada para el año 2025, se autorizó expresamente mediante el Art. 25: "...al Departamento Ejecutivo a emitir Bonos Verdes por un monto total de hasta PESOS UN MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 1.600.000.000), con el objeto de realizar la obra de techado de la playa de estacionamiento del Parque Cívico Municipal mediante la instalación de placas de células fotoeléctricas que le permitirán a la Comuna ahorro en el consumo de energía eléctrica."

Que en el ejercicio 2025, por distintas circunstancias de carácter meramente administrativo, no se pudieron emitir los Bonos Verdes para el financiamiento del proyecto mencionado.

Que, por lo expuesto, y para obtener la refinanciación en idénticas condiciones que los autorizados a emitir para el año 2025, es indispensable modificar el Art. 25º "Autorización para el Uso de Crédito." de la Ordenanza 15.094/2025 del Presupuesto Municipal Anual 2026 para incorporar al mismo la autorización expresa al Departamento Ejecutivo a la emisión de Bonos Verdes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el Artículo 25 de la Ordenanza N° 15.094/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 25: Autorización para el Uso de Crédito. Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y/o a comprometer recursos futuros con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL MILLONES (\$ 25.000.000.000) correspondiente al monto de los proyectos remitidos al Poder Ejecutivo Provincial, presentados en el Banco integrado de Proyectos, para financiar proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Sanitaria en el marco de la normativa que dicte el Poder Ejecutivo Provincial. A los efectos del financiamiento autorizado, en el presente, autorícese al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro el régimen de Participación Municipal, según lo establecido en la Ley N° 6.396 y sus modificatorias, o la norma que la sustituya, así como otros recursos municipales de origen nacional, provincial o municipal, y deducir de esta los pagos de la misma. Las operaciones enmarcadas en este artículo están exceptuadas de las autorizaciones previas establecidas por la Ley N° 7.314 y sus modificaciones.

Autorícese al Departamento Ejecutivo a obtener financiamiento a través del sistema de leasing por la suma de hasta PESOS DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 2.600.000.000), destinados a la adquisición de Bienes de Capital, maquinarias equipos y vehículos de transporte a fin de contar con los medios necesarios para la prestación de servicios. Autorícese al Departamento Ejecutivo a la emisión de Bonos Verdes por un monto de hasta PESOS UN MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 1.600.000.000), con el objeto de refinanciar la obra de techado de la playa de estacionamiento del Parque Cívico Municipal mediante la instalación de placas de células fotoeléctricas que le permitirán a la Comuna ahorro en el consumo de energía eléctrica.

Autorícese al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro el régimen de Participación Municipal, según lo establecido en la Ley N° 6.396 y sus modificatorias, o la norma que la sustituya, así como otros recursos municipales de origen nacional, provincial o municipal. Las operaciones enmarcadas en este artículo están exceptuadas de las autorizaciones previas establecidas por la Ley N° 7.314 y sus modificaciones."

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A
LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE-H.C.D.

MARIANO OGANDO
SECRETARIO-H.C.D.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 247

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2026

Vista la Sanción N° 4229/2026, recaída en Expediente H.C.D. N° 2581 D - 2026 y Expediente Electrónico

N.º 6011 - 2026 caratulado: E/INFORME - INTENDENCIA - OTROS - DONACIÓN DE MOBILIARIO P/ JARDINES MATERNALES ; y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4229/2.026.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE

PROF. PABLO ESPINA
SECRETARIO DE GOBIERNO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TECNICA
SECRETARÍA DE GESTION PÚBLICA

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 285

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 15.140-2026 obrante en Expediente N° 544-2026; y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 15.095-2.025, estableció la Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2026 por el cual se fijan tasas, aforos, multas para el año mencionado.

Que la mencionada ordenanza ordenó en su art. 1 modificar exclusivamente el rubro N° 49 "DISTRIBUIDORAS DE AGUA POR RED "de la planilla ANEXA al capítulo V de la Ordenanza N° 15.095/2025 actualizando la Tasa única de Comercio en AREA I ,2,3 Y 4 en 5.230,00 UT.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente la promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 15.140.-2026, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, la cual fue sancionada el 12 de febrero de 2026.

Art.2º: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese. -

Ing. Esteban Allasino
Intendente Municipal

Cdor. Joaquín Sagás
Secr. de Hacienda y Economía

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 286

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 15.141-2026 obrante en Expediente N° 545-2026; y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 15.094-2.025, aprobó el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Luján de Cuyo para el año 2025.

Que la mencionada ordenanza autorizó expresamente en su art. 25º al Poder Ejecutivo a emitir Bonos Verdes por un monto total de hasta PESOS UN MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 1.600.000.000) con el objeto de realizar la obra de techado de la playa estacionamiento del Parque Cívico Municipal mediante la instalación de placas de células fotoeléctricas que le permitirán a la Comuna ahorro en el consumo de energía eléctrica.

En el Ejercicio 2025 por cuestiones meramente administrativas no se pudieron emitir los Bonos Verdes para el financiamiento del proyecto mencionado.

Que para obtener la refinanciación en idénticas condiciones que las autorizadas a emitir para el año 2025, es indispensable modificar el art. 25 " Autorización para el uso de Crédito " de la Ordenanza 15.094/2025 del Presupuesto Municipal Anual 2026 para incorporar al mismo la autorización expresa al Departamento Ejecutivo a la emisión de Bonos Verdes.

Que la Ordenanza 15.141-2026 modifica el art. 25 de la Ordenanza 15.094/2025 y Autoriza al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y/o a comprometer recursos futuros con el Gobierno de la Provincia de Mendoza por la suma de PESOS VENTICINCO MIL MILLONES (\$ 25.000.000.000,00). También Autoriza a obtener financiamiento a través del sistema de leasing por la suma de hasta PESOS DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 2.600.000.000,00) como así mismo Autoriza al Ejecutivo a la emisión de Bonos Verdes por un monto de hasta PESOS UN MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 1.600.000.000,00) y a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro del Régimen de Participación Municipal.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente la promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 15.141.-2026, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, la cual fue sancionada el 12 de febrero de 2026.-

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

Ing. Esteban Allasino
Intendente Municipal

Cdor. Joaquín Sagás
Secr. de Hacienda y Economía

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

“GRUPO LED ARGENTINA SAS” En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 06/03/2026 comparece el Sr. CASTRO JOSÉ LUIS, DNI 20.419.856, de 57 años de edad, con fecha de nacimiento el 23 de agosto de 1968, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, de profesión Empresario, con domicilio en SECUNDINO GOMEZ 1117, TUPUNGATO, MENDOZA, ARGENTINA, con Clave Única de Identificación Tributaria – CUIT 20-20419856-0; y la Sra. CASTRO MARCELA ALEJANDRA, con D.N.I. 24.381.556; de 50 años de edad, con fecha de nacimiento 12 de marzo de 1975, de estado civil soltera, ocupación desocupada, con domicilio en SECUNDINO GOMEZ 1117, TUPUNGATO, MENDOZA, ARGENTINA, con Clave Única de Identificación Tributaria N° - CUIT27-24381556-3; y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina “GRUPO LED ARGENTINA SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: I) COMERCIAL: mediante la realización de compraventa, alquiler, permuta, ensamble, transformación, industrialización, armado, fabricación, cesión, representación o comisión de productos y/o de toda clase de materia prima, productos y subproductos relacionado con la electricidad, la iluminación, componentes de controladores de medición electrónicos y tableros electrónicos, aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes, repuestos y demás accesorios en todas sus formas relacionados con la electricidad y la iluminación. Mediante la realización y ejecución por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros de servicios eléctricos y electrónicos, desarrollos de ingeniería eléctrica y electrónica. Realización de obras y servicios. II) LICITACIONES: Podrá presentarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a estos en Concurso de Precios, Licitaciones Públicas o Privadas, sean de entes privados o del Estado Nacional, Provincial o Municipal, o cualquier otro sistema de contratación vinculados al objeto social. La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o del algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa e indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento. III) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Mediante la importación y exportación de insumos, productos, subproductos y mercaderías del país o del extranjero, por cuenta propia o de terceros, o bien asociada esta entidad a terceros, aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, herramientas, componentes y accesorios, incluyendo ciencia y tecnología, vinculados al objeto social. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. IV) TRANSPORTE: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. V) INMOBILIARIA: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los

mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos Ochocientos mil con 00/100 (\$800.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

"PAMPASERVERS S.A.S." – Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificadas: 1º) Socios: a) FEDERICO DAMIÁN RÍOS, DNI 37623476, CUIT 20-37623476-3, argentino, fecha de nacimiento 29/9/1993, comerciante, soltero, domicilio Orbelli n° 396, San Rafael, Mendoza, b) HUGO MANUEL METRAL, DNI 38909651, CUIT 20-38909651-3, argentino, fecha de nacimiento 11/07/1995, comerciante, soltero, domicilio Segundo Mercado n° 397 San Rafael, Mendoza, c) CIRO MATIAS METRAL, DNI 35516414, CUIT 20-35516414-5, fecha de nacimiento 11/03/1990, comerciante, divorciado, domicilio Segundo Mercado n° 397, San Rafael, Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 06/03/2026. 3º) Denominación: PAMPASERVERS S.A.S. 4º) Domicilio: Orbelli n° 396, San Rafael, Mendoza. 5º) Objeto social: realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios tecnológicos, informáticos y de telecomunicaciones. 2) Diseño, instalación, implementación, mantenimiento y administración de redes informáticas cableadas e inalámbricas. 3) Implementación y operación de infraestructura de conectividad, incluyendo enlaces punto a punto (PTP) y punto multipunto (PTMP). 4) Montaje, mantenimiento y adecuación de torres arriostradas, estructuras técnicas y soportes para telecomunicaciones. 5) Instalación, configuración, virtualización y administración de servidores físicos y virtuales. 6) Provisión de soluciones de hosting, infraestructura tecnológica, servicios en la nube y entornos digitales. 7) Servicios de soporte técnico informático (IT), mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas, redes e infraestructura tecnológica. 8) Administración, monitoreo y gestión de redes y sistemas tecnológicos. 9) Implementación de soluciones de conectividad para empresas, industrias, establecimientos turísticos, productivos y comerciales. 10) Desarrollo, implementación y mantenimiento de software, plataformas digitales, sistemas de gestión y soluciones tecnológicas. 11) Automatización de procesos tecnológicos e integración de sistemas. 12) Desarrollo, investigación e implementación de soluciones basadas en inteligencia artificial. 13) Consultoría tecnológica en infraestructura IT, redes, telecomunicaciones, sistemas y optimización de recursos tecnológicos. 14) Comercialización, provisión, instalación y mantenimiento de equipamiento informático, de redes y telecomunicaciones. 15) Servicios informáticos, digitales y tecnológicos en general. 16) Servicios de telefonía, comunicaciones y transmisión de datos. 17) Servicios de seguridad informática y protección de infraestructura digital. 18) Investigación, innovación y desarrollo de tecnologías. 19) Proveedor de servicios tecnológicos al sector público y privado. 20) Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de bienes y servicios vinculados a tecnología, informática y telecomunicaciones. 21) Inversiones en proyectos

tecnológicos, digitales y de infraestructura. 22) Participación en contratos tecnológicos, fideicomisos, proyectos de innovación y transformación digital. 23) Servicios de instalación, mantenimiento y administración de infraestructura tecnológica crítica. 24) Gestión integral de proyectos tecnológicos. 25) Implementación, operación y mantenimiento de redes y tecnologías inalámbricas (wireless) para transmisión de datos. 26) Diseño, despliegue y gestión de enlaces inalámbricos, incluyendo enlaces punto a punto (PTP), punto multipunto (PTMP), backhaul, última milla y cualquier otra arquitectura de conectividad inalámbrica. 27) Implementación de infraestructura basada en radiofrecuencia, microondas u otras tecnologías inalámbricas destinadas a la transmisión de datos. 28) La comercialización de todo bien o servicio emergente y/o relativo, directa o indirectamente a las actividades, ejercicios y o desempeños consignados en el presente objeto social por todas y cada una de sus expresiones constituyentes. 6º) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en DPJ. 7º) Monto del capital social: pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000). 8º) Órgano de administración: Administrador Titular ocupado por FEDERICO DAMIÁN RÍOS, DNI 37623476; Administrador Suplente HUGO MANUEL METRAL, DNI 38909651. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Órgano de representación legal: A cargo del Administrador Titular. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

“**PRODUCLEAN S.A.S.**” En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 11 de Marzo de 2026 comparece el señor Gerardo Fabián MARCHI, 52 años de edad, fecha de nacimiento 03 de octubre de 1973, estado de familia divorciado, de nacionalidad argentino, en ejercicio de la actividad de Comerciante, con domicilio en Barrio Vialidad II, calle Alberto Day número 2860, Distrito El Bermejo, Departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica gerardotatumarchi@gmail.com Documento nacional de identidad número 23.589.504, Clave Única de Identificación Tributaria CUIT-20-23589504-9, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: **ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina “PRODUCLEAN S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y nueve años (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Venta de productos, artículos e insumos de higiene o limpieza para hogar, industrial e institucional (b) inversoras, financieras y fideicomisos, (c) transporte privado. (e) comercializadora. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO:** El Capital Social es de Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 1.500.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital

social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto

ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.

ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios.

ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura.

ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza.

II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan:

- 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Barrio Vialidad II, calle Alberto Day número 2860, Distrito El Bermejo, Departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza
- 2: El socio Gerardo Fabián MARCHI suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gerardo Fabián MARCHI suscribe la cantidad de 1.500.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos UNO (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un

voto por acción, integrándose el 25% en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.3: Designar Administrador Titular a Gerardo Fabián MARCHI, 52 años de edad, fecha de nacimiento 03 de octubre de 1973, estado de familia divorciado, de nacionalidad argentino, en ejercicio de la actividad de Comerciante, con domicilio en Barrio Vialidad II, calle Alberto Day número 2860, Distrito El Bermejo, Departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica gerardotatumarchi@gmail.com Documento nacional de identidad número 23.589.504, Clave Única de Identificación Tributaria CUIT- 20-23589504-9, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente Gladys Susana del BARRIO, 59 años de edad, fecha de nacimiento 11 de junio de 1966, estado de familia divorciada, de nacionalidad argentina, en ejercicio de la actividad de Comerciante, con domicilio en Barrio Vialidad II, calle Alberto Day número 2860, Distrito El Bermejo, Departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica glasudelbarrio@gmail.com Documento nacional de identidad número 18.012.083, Clave Única de Identificación Tributaria -CUIT- 27-18012083-7, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designada del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino;4. DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) a Gerardo Fabián MARCHI, 52 años de edad, fecha de nacimiento 03 de octubre de 1973, estado de familia divorciado, de nacionalidad argentino, en ejercicio de la actividad de Comerciante, con domicilio en Barrio Vialidad II, calle Alberto Day número 2860, Distrito El Bermejo, Departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica gerardotatumarchi@gmail.com Documento nacional de identidad número 23.589.504, Clave Única de Identificación Tributaria CUIT-20-23589504-9, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad PRODUCLEAN S.A.S. titularizando el 100% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 5. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): Gerardo Fabián MARCHI, 52 años de edad, fecha de nacimiento 03 de octubre de 1973, estado de familia divorciado, de nacionalidad argentino, en ejercicio de la actividad de Comerciante, con domicilio en Barrio Vialidad II, calle Alberto Day número 2860, Distrito El Bermejo, Departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica gerardotatumarchi@gmail.com Documento nacional de identidad número 23.589.504, Clave Única de Identificación Tributaria CUIT- 20-23589504-9, declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en los ingresos obtenidos de su actividad de comerciante.6: Otorgar poder especial a favor de Gerardo Alberto SCOLARO, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 28.816.208, y/o María Juliana Santamarina, DNI N° 31.028.692 y para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y

Control Aduanero (A.R.C.A.), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ACTA CONSTITUTIVA FRANQUICIA NORTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA En la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los 18 días del mes de febrero de 2.026, el Sr. AUGUSTO TORREZ MENEGON, con DNI N° 48.607.877, CUIT 20-48607877-5, con domicilio en calle Mathus Hoyos 585, Las Heras, Provincia de Mendoza, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, mayor de edad, nacido el 28 de diciembre de 2.007 de 18 años de edad, en adelante denominado El Socio, expresa: **CLÁUSULA PRIMERA:** Que conviene constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) que se registrará por los siguientes artículos: **TÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO SOCIAL, DURACIÓN** Artículo 1. Denominación social La Sociedad que en este acto se constituye, se denomina "FRANQUICIA NORTE S.A.S." y tiene su domicilio legal en Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Se registrará por el presente instrumento constitutivo y supletoriamente por la Ley de Apoyo del Capital Emprendedor N° 27.349, Ley General de Sociedades n° 19550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes, en la medida que concilien con la ley 27.349. Artículo 2. Objeto social La Sociedad tendrá como objeto social la realización de las siguientes actividades: (i) la producción, distribución, comercialización y venta de productos de alimentación, destinados al consumo humano; (ii) la cesión del derecho de explotación de bienes y servicios de la Sociedad a terceros para comercializar y vender sus productos en régimen de franquicia y master franquicia; (iii) el transporte, depósito, almacenaje y suministro, tanto para la Sociedad y sus sociedades participadas como para terceros, de todo tipo de productos y de materias primas; (iv) el diseño y realización de campañas de publicidad y de promoción de ventas, por cuenta propia o de terceros; (v) la venta a terceros de establecimientos propios y el alquiler a terceros de maquinaria y bienes de equipo; y (vi) la adquisición, tenencia, disfrute, gestión, administración y enajenación de valores representativos del capital, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales, así como la dirección, coordinación, asesoramiento y apoyo a dichas entidades. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente, de forma directa o indirecta mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades que las realicen de conformidad con su objeto social, tanto en el país como en el extranjero. Artículo 3. Domicilio social La Sociedad tiene su domicilio social en calle 9 de Julio n° 1351 local 5 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Artículo 4. Duración: Tendrá un plazo de duración de noventa (90) años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro correspondiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **TÍTULO II CAPITAL SOCIAL Y REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES** Artículo 5. Capital social y acciones 5.1 El capital social de la Sociedad es de Pesos un millón (\$1.000.000) representados por cien (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Pesos Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas, y con derecho a un (1) voto por acción. Todas las acciones forman parte de una única clase y serie. 5.2 El capital social se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado. Artículo 6. Representación de las acciones 6.1 Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la Reunión de Socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso de capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o mas votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 6.2 Aumento de Capital Social: El capital social puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento de capital fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá

el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. 6.3 Integración: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 19.550 (t.o. 1.984). 6.4 Transferencia: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Derecho de adquisición preferente en caso de transferencia de acciones. La transferencia de acciones por actos inter vivos, sea a título oneroso o gratuito y de la totalidad o parte de la tenencia accionaria, queda sujeta al siguiente procedimiento, cuya finalidad consiste en que cada uno de los accionistas pueda ejercer su respectivo derecho de suscripción preferente sobre las acciones a transferir, así como el eventual derecho de acrecentamiento proporcional. Comunicación de oferta. En las condiciones del párrafo anterior, quien se propone enajenar acciones a un pretense adquirente, deberá comunicar la pretendida enajenación al Directorio, a través de una notificación en que extienda la oferta que, solo se considerará tal y tendrá pleno valor, en la medida que cumpla con las formalidades siguientes: Instrumentación por escrito y con firma certificada del remitente; Individualización y determinación de las acciones a transferir; Detallar la oferta económica del pretense adquirente (precio o modalidad de pago), para la compra-venta de las acciones. Si se tratare de una enajenación a título gratuito, detalle del precio y modalidad de pago pretendida, para subrogar la liberalidad sobre las acciones; Guardar el carácter de irrevocable por un plazo de, al menos, sesenta (60) días corridos desde su recepción por el Directorio; Contener datos completos de individualización del remitente y del pretense adquirente (nombre completo / razón social, nacionalidad, identificación tributaria y domicilio especial al efecto de la eventual adquisición); Hacer expresa mención de que el pretense adquirente conoce y acepta todas las cláusulas del Contrato Social vigente a esa fecha y, en particular que conoce y acepta que un ejemplar auténtico de esa oferta irrevocable, será presentada al Directorio y a cada uno de los accionistas para la concreción del presente procedimiento. Toda particularidad de la oferta de adquisición; consignado de manera clara el pleno respeto del principio de buena fe negocial. Recibida la notificación por el Directorio y siempre que considere cumplidas cada una de las condiciones antes enumeradas, éste extenderá la notificación completa a cada uno de los socios, por los medios de comunicación previstos en el Contrato Social para la convocatoria a Reunión de Socios. Derecho de preferencia. Cada socio tendrá treinta (30) días corridos desde que haya sido notificado por el Directorio, para hacer valer todos o algunos de los derechos reconocidos en esta Cláusula. Verificado por el Directorio el cumplimiento del plazo previsto en el párrafo anterior para el último de los socios notificados, reportará dentro de los dos (2) días hábiles al pretense enajenante y a todos los socios, el resultado de las notificaciones. La falta de comunicación fehaciente al pretense enajenante dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a haber notificado la oferta de enajenación en debida forma y contenido al Directorio, lo habilita a formalizar la enajenación con el pretense adquirente, no resultándole oponibles los derechos previstos en esta cláusula para los accionistas. Sin perjuicio de lo indicado, la falta de cumplimiento en tiempo y forma de cualquiera de las obligaciones correspondientes al Directorio, constituye causal de remoción con causa de sus miembros, haciéndolos además pasibles de responder por los daños que pudieran corresponder. Aquellos socios que en tiempo y forma hayan comunicado al Directorio su voluntad de ejercer el derecho de adquisición preferente y, eventualmente, de acrecentamiento, podrán adquirir las acciones ofrecidas en las mismas e idénticas condiciones que las que se consignaron en la oferta irrevocable de adquisición que les fue extendida. Si la preferencia en la compra fuere ejercida por más de un socio, las acciones ofrecidas se distribuirán a prorrata, en proporción a la participación en el capital social de los que la hubiesen ejercido. Si las acciones cedidas no fueran exactamente divisibles entre quienes hubieran ejercido la preferencia, quedando un sobrante, el mismo se adjudicará por sorteo entre los socios que hubiesen ejercido la preferencia. Formalización y anotación de transferencia. El pretense enajenante y cada uno de los socios preferentes, tienen quince (15) días corridos para formalizar la transferencia de acciones. La falta de concreción de la transferencia dentro de dicho plazo, hará responsable a la parte incumplidora, de una multa o penalidad dineraria equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total que se había comunicado para la enajenación de las acciones en cuestión. Cada socio adquirente de acciones tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para solicitar al Directorio la anotación en su nombre de las acciones adquiridas, en los registros de la sociedad. La falta de solicitud al Directorio por parte del adquirente de las acciones en el plazo estipulado, lo hará pasible de una multa o penalidad dineraria a favor de la sociedad, equivalente al monto mayor de los siguientes: (i) cinco por ciento (5%) del monto total que se había comunicado para la enajenación de las acciones, o (ii) cien por ciento (100%) del valor nominal de

las acciones adquiridas. Impugnación de la oferta. Los socios, dentro del plazo para ejercer el derecho de preferencia, podrán impugnar el precio y/o la forma de pago u otras modalidades o particularidades relevantes, que constituyen la oferta irrevocable de adquisición de las acciones, comunicando por escrito y con firma certificada al Directorio. En tal supuesto, cada socio impugnante, deberá consignar clara y expresamente, cuál es a su criterio el precio y/o la forma de pago y demás particularidades que considera correcta y ajustada a la realidad económica de la sociedad, expresando al menos sucintamente, las razones de la impugnación. En tal caso será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 154 de la Ley 19.550 y/o las normas que la complementen, modifiquen o reemplacen. Silencio o rechazo de la oferta. Si, dentro de los plazos establecidos, el Directorio no recibiere comunicación de socios ejerciendo el derecho de preferencia y/o de impugnación de la oferta, comunicará fehacientemente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, al socio remitente de la oferta irrevocable a fin de que pueda concretar o efectivizar la transferencia a tercero. Concretado el contrato definitivo, el adquirente deberá comunicarlo al Directorio dentro de los dos (2) días hábiles, a fin de que ésta concrete la transferencia en los registros de la sociedad. La falta de solicitud al Directorio por parte del adquirente de las acciones en el plazo estipulado, lo hará pasible de una multa o penalidad dineraria a favor de la sociedad, equivalente al monto mayor de los siguientes: (i) cinco por ciento (5%) del monto total que se había comunicado para la enajenación de las acciones, o (ii) cien por ciento (100%) del valor nominal de las acciones adquiridas. Excepción. Si un accionista se propusiese transferir la totalidad o parte de su tenencia accionaria, por actos inter vivos y a título oneroso o gratuito, a otro accionista, a su cónyuge o a un pariente por consanguinidad en primer grado, no será necesario efectuar el procedimiento previsto en esta Cláusula. En este supuesto, el adquirente deberá informar al Directorio, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la cesión, solicitando además la anotación en su nombre de las acciones adquiridas, en los registros de la sociedad. La falta de solicitud al Directorio por parte del adquirente de las acciones en el plazo estipulado, lo hará pasible de una multa o penalidad dineraria equivalente al cien por ciento (100%) del valor nominal de las acciones adquiridas, en favor de la sociedad.

7. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTORIO. Conformación y composición. La administración de la sociedad estará a cargo de un órgano denominado Directorio, cuya conformación será de una o más personas humanas, capaces, socias o no, denominadas Directores. La conformación e integración del Directorio serán decididas en Reunión de Socios, con el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. En dicha oportunidad, deberán también los socios designar directores suplentes en igual número que se haya designado titulares o al menos uno, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, y en el orden de su elección. Duración. Cada director (sin considerar la cantidad de directores que compongan el Directorio) permanecerá en sus funciones indefinidamente hasta que sea removido por decisión adoptada en la Reunión de Socios, con el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Sin perjuicio de lo estipulado, el mandato de cada uno de los directores se entenderá prorrogado hasta el día en que se integre el Directorio con una nueva composición definida en Reunión de Socios, con el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Remuneración. La remuneración de cada director, será fijada por la Reunión de Socios, con las limitaciones del art. 261 de la Ley 19.550. Funcionamiento. Cuando la conformación del Directorio sea plural, funcionará de forma colegiada, con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resolviendo por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. El Directorio podrá realizar cualquier acto de administración ordinaria de la sociedad, asignándose a cada director actuante las responsabilidades individuales admitidas por el ordenamiento jurídico, en caso de reclamo. Facultades. El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, conforme a las normas pertinentes de la Ley 19.550, inclusive para realizar aquellos actos que por la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial y lo preceptuado en el artículo 9 del Decreto 5.965/63. Ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a los directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales de administración o especiales para la ejecución de actos de administración. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, pudiendo establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, operar con todos los Bancos e Instituciones de Crédito, oficiales o privados, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente; designar gerentes, sean directores o no, y crear los empleos que juzguen necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime conveniente. Esta

enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. Prohibición. Los directores no podrán utilizar la firma social para garantizar obligaciones propias o de terceros, ajenas al objeto social. En el supuesto de que estuvieran en él comprendidas será necesario el acuerdo unánime del directorio. Presidencia. Cualquiera sea el número de directores, uno ocupará siempre el cargo de Presidente y si fuese un directorio plural, se nombrará también un Vicepresidente. El cargo de Presidente, y Vicepresidente en los casos que corresponda, serán decididos por el Directorio. Quien ejerza la presidencia del Directorio, tiene la representación de la sociedad y la obliga por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Convocatoria a Reunión. La convocatoria a Reunión de Directorio e información sobre el temario a considerar, en caso de conformación plural, se realizará mediante notificación por correo electrónico por cualquier medio fehaciente, al domicilio electrónico o postal denunciados por cada miembro al Directorio en la primera reunión. Cualquier director estará individualmente facultado para solicitar que se convoque a una reunión del Directorio, notificando por escrito al Presidente, quien deberá convocar a dicha reunión con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles que podrán reducirse a tres (3) días hábiles si el Presidente, por razones de urgencia debidamente justificadas, así lo resolviera. El convocante, será responsable de la recepción, e imprimirá una copia de la constancia de la notificación, la que se guardará en los archivos del Directorio de la sociedad. Cada miembro del Directorio cuenta con dos (2) días hábiles de recibida la convocatoria, para confirmar su recepción. De no hacerlo en dicho término, los gastos que irrogue la notificación fehaciente o notarial que deba efectuar el Directorio para su comunicación, serán soportados por el director cuya conducta omisiva haya generado la erogación. La presencia de un director en la reunión de Directorio, equivale a notificación fehaciente. Autoconvocatoria. Los directores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los directores y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas de Directorio. Lugar de Reunión. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, pudiendo utilizar medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, como por ejemplo Zoom, Skype, Whatsapp, Google Meet, Microsoft Teams o cualquiera otra similar. El acta deberá ser suscripta por los directores actuantes desde el domicilio social, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. En ese supuesto, el directorio deberá conservar mediante registros electromagnéticos y/o electrónicos, un archivo en duplicado de las grabaciones de las reuniones realizadas por este medio. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. OCTAVO. ÓRGANO DE GOBIERNO: REUNIÓN DE SOCIOS. Los socios de la sociedad deliberarán y tomarán decisiones, reunidos en el órgano denominado Reunión de Socios. Convocatoria. Todos los socios serán convocados por el Directorio mediante notificación por correo electrónico o por cualquier medio fehaciente, al domicilio electrónico o postal denunciados en el Acta Constitutiva de la sociedad o en los posteriormente informados al Directorio. El plazo para la misma será el que el Directorio considere razonable de acuerdo a las circunstancias del caso y de los puntos del temario a considerar. La presencia del socio en Reunión de Socios, equivale a notificación fehaciente. Autoconvocatoria. Los socios podrán, sin necesidad de requerir la citación previa del Directorio para la Reunión de Socios, autoconvocarse. Para ello deberán estar presente los socios que representen la totalidad del capital social y el orden del día ser aprobado por unanimidad. Lugar de reunión. Las Reuniones de Socios presenciales, se celebrarán en la sede social o en algún recinto ubicado en la jurisdicción del domicilio social. Los socios podrán reunirse a la distancia, siempre que utilicen medios tecnológicos que les permitan comunicarse simultáneamente entre ellos, aunque no se encuentren presentes en la sede social, como por ejemplo Zoom, Skype o Whatsapp, Meet o cualquiera otra similar, siempre que la deliberación y voto sea plasmado en el libro respectivo. El acta deberá ser suscripta por el Presidente del Directorio, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Voto. Sin perjuicio del lugar de celebración, los socios podrán expresar su voto comunicándolos al Directorio a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días hábiles de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente, dicho plazo se computa desde su recepción. El voto deberá ser puro y simple, si es condicional con reservas o modificaciones, se computará como negativo. El Directorio labrará acta que contenga relación de la consulta con el resultado de la votación, anexando a la misma las respuestas emitidas. Mayorías especiales. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto, las decisiones que importen una modificación

del Contrato Social, deberán adoptarse por el voto de la mayoría absoluta del capital social. El resto de las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital simple. NOVENO. FISCALIZACIÓN. La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma. DÉCIMO. EJERCICIO ANUAL. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por ellos. DECIMO PRIMERO. UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN. Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán de la siguiente forma: a) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a la remuneración del Directorio y Sindicatura de corresponder, de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19.550; c) a reservas facultativas conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley 19.550; d) el remanente será utilizado con el destino que fije la Reunión de Socios. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta que no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores, y se haya restituido el fondo de reserva legal, en caso de haber sido usado. DÉCIMO SEGUNDO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas previstas en el art. 94 de la ley 19.550 o por las causales previstas en el presente instrumento constitutivo, la liquidación será practicada por los administradores o por la persona que designen los socios. Una vez cancelado el pasivo y reembolsadas las partes de capital, el excedente se distribuirá en proporción a los aportes realizados por los socios. DÉCIMO TERCERO. Controversias y jurisdicción. Solución amigable. Si en el curso de las actividades de la sociedad se presentase una controversia entre socios respecto de éste Contrato Social, los socios buscarán resolverla amigablemente, en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la comunicación que al respecto uno de los socios realice al otro, con copia al Directorio. Cláusula arbitral. Si vencido el plazo de negociación amigable la controversia no se hubiese resuelto, cualquiera de los socios podrá solicitar que ésta sea llevada a procedimiento arbitral ante el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Mendoza. Al efecto, los socios renuncian expresamente a recurrir a los tribunales federales y provinciales de justicia, con la única excepción de someter las controversias entre ellos en razón de este Contrato Social a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la primera circunscripción judicial de la provincia de Mendoza, cuando sea estrictamente necesario para: (i) la obtención de medidas provisionales urgentes de protección que el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Mendoza no pueda dictar en forma efectiva; (ii) toma de medidas que se requieran para conformar el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Mendoza; la ejecución de un laudo arbitral. Proceso arbitral. El proceso arbitral se llevará a cabo conforme a las normas de derecho previstas para el arbitraje, por el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Mendoza y el lugar del arbitraje será la provincia de Mendoza. En la solución de la controversia, los árbitros darán efecto a la letra y espíritu de este Contrato Social y a la continuidad de la sociedad. En el evento de controversias relativas a cuestiones de valoración, cualquiera de los socios controvertidos puede solicitar la designación de un perito independiente, que en principio deberá ser elegidos por acuerdo unánime de los socios parte en la controversia. Si los socios controvertidos no pudieren llegar a un acuerdo respecto del nombramiento del perito independiente, se realizará una lista de peritos propuestos, a razón de dos por cada socio bajo controversia y el Tribunal realizará un sorteo de entre los integrantes de la lista. La valoración del perito independiente, será definitiva y vinculante para los socios controvertidos. CLÁUSULA SEGUNDA. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Que el Socio suscribe totalmente el capital social de Pesos un Millón (\$1.000.000), representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) de valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción, de la siguiente manera: Augusto Torrez Menegon: cien (100) acciones ordinarias nominativas, no endosables de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) de valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción, representativas del cien por ciento (100%) del capital social; El Socio integra el 50% del capital social, es decir la suma de Pesos quinientos mil (\$500.000) en efectivo. CLÁUSULA TERCERA: Que fija domicilio de sede social y domicilio fiscal en calle 9 de Julio 1351 Local 5, Ciudad, Mendoza, Argentina. CLÁUSULA CUARTA: Que decide conformar un Directorio compuesto de un solo Director titular (directorío unipersonal). Al efecto, nombran al director titular y un suplente: Director Titular (y Presidente): Augusto Torrez Menegon, cuyos datos fueron reproducidos en el encabezado y allí remitimos; Director Suplente: Miguel Angel Torrez, D.N.I. 31.715.043, CUIL 20-31715043-2. CLÁUSULA QUINTA. Que el director titular, manifiesta que: al firmar al pie del Acta Constitutiva presta plena conformidad y aceptación para ocupar los cargos

propuestos; Sus datos personales son los expuestos en este instrumento y dan por reproducidos. constituye su domicilio especial en el domicilio social de la Sociedad; declara expresamente y bajo fe de juramento y apercibimiento de las penalidades previstas en el artículo 293 del Código Penal que no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; ni estar inhibidos, inhabilitados, concursados y/o fallidos. declara expresamente y bajo fe de juramento y apercibimiento de las penalidades previstas en el artículo 293 del Código Penal que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, las Leyes Nacionales 25.246, 26.268, 26.683; las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera 29/2011, 134/2018; 15/2019, 128/2019, 112/2021 y 50/2022, entre otras; y las Leyes Provinciales 9.002 y 9.003, los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y no se encuentran incluidos ni alcanzados dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente", que han leído. CLAUSULA SEXTA: Que el socio declara expresamente y bajo fe de juramento y apercibimiento de las penalidades previstas en el artículo 293 del Código Penal, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, las Leyes Nacionales 25.246, 26.268, 26.683; las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera 29/2011, 134/2018; 15/2019, 128/2019, 112/2021 y 50/2022, entre otras; y las Leyes Provinciales 9.002 y 9.003: que las informaciones consignadas en el presente son exactas y verdaderas, y que revisten el carácter de "Beneficiario Final", en los términos de la normativa citada precedentemente, que han leído y conforme los porcentajes de participación en el capital social de la Sociedad, expuestos en la Cláusula Segunda de este instrumento. que el origen de los fondos y valores utilizados en la constitución e integración del capital de la sociedad provienen exclusiva y completamente de actividades lícitas en ejercicio de su actividad profesionales. Que los datos e información de socios requeridos por el artículo 2 inciso a) de la Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza que remite al Art. 12 de la Resolución UIF N° 28/2011 (T.O. N° 50/2022), son los indicados en el encabezado del Contrato Social. CLAUSULA SEPTIMA: Los Socios deciden otorgar poder especial a favor de Martinez, Eduardo Raúl con DNI N° 17.390.260, Leyes, Natalia Noemi con DNI N° 33.093.743 y Cirillo, Natalia Soledad con DNI N° 31.637.867 para que, actuando de manera conjunta, alternada o indistinta, puedan efectuar todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación del Contrato Social y la inscripción de la sociedad en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, con facultades suficientes para proponer y aceptar modificaciones, firmar escrituras subsanatorias y/o complementarias de esta Acta Constitutiva y el Contrato Social; efectuar publicaciones en el diario de publicaciones legales y efectuar el pedido de rúbrica y retiro de libros de la sociedad. Además, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios para cumplimentar la inscripción de la sociedad ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y la Administración Tributaria Mendoza (ATM). De plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, y no habiendo más nada que tratar, la Socia de la sociedad firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, en fecha indicada ut-supra.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

NEURATALE SAS ANEXO III - RESOLUCIÓN DPJ N° 420/2020 Comunicase la CONSTITUCIÓN de NEURATALE SOCIEDAD ANONIMA SIMPLE (S.A.S.) con fecha 9 de marzo de 2.026. 1.-SOCIO: DI NATALE, MARCOS DAMIAN, DNI N° 31.188.194, CUIL N° 23-31188194-9, nacionalidad Argentina, nacido el 24 de septiembre de 1.984, medico, de estado civil casado, con domicilio en calle Av. Velez Sarsfield N° 1.711 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza; 2.-DENOMINACIÓN: NEURATALE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S.). 3.-DOMICILIO LEGAL: Av. Del Trabajo y Derqui, Barrio Belgrano Casa C36 de la ciudad de San Rafael, Mendoza. 4.-OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso

recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados o no directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas, vitivinícolas y alimentarias; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACIÓN 99 años. 6.- Capital de \$ 5.000.000,00, representado por 5.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000,00 v/n c/u y de CINCO votos, 100% suscriptas e integradas. 7.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Administrador titular: DI NATALE, MARCOS DAMIAN con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CERIONI, ANA GABRIELA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.-CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio comercial cerrara el día 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CLINICA CIVIT S.A.S. 1) Socios: NORMA BEATRIZ PÉREZ, nacida el 20 de Abril de 1951 de 75 años de edad, de estado civil casada, nacionalidad Argentina, de profesión docente, con domicilio físico Cerro Nevado 1313, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico normaperezguida@hotmail.com, DNI 6.556.559 CUIT 27-6556559-0 y MARIANELA BEATRIZ GUIDA, nacida el 18 de Octubre de 1980 de 46 años de edad, de estado civil divorciada, nacionalidad Argentina, profesión Médica, domicilio físico Javier Morales 2054, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico marianelaguida@gmail.com, DNI 27.766.453, CUIT 23-27766453-4 2) Denominación: CLINICA CIVIT S.A.S. fecha del estatuto constitutivo el 11/03/2026. 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en Estupiñan 1772, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país A) Comercial: Alojamiento permanente y temporario, cuidado y esparcimiento de personas mayores y/o con movilidad reducida. Locación de inmueble con destino a consultorios médicos. 5) Duración: será de noventa años a contar de su constitución. 6) Monto del capital social: Pesos Dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) de acciones de pesos uno (\$ 1) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. NORMA BEATRIZ PÉREZ, 1.800.000 acciones y MARIANELA BEATRIZ GUIDA 200.000 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Administrador Titular: MARIANELA BEATRIZ GUIDA y Administrador Suplente a NORMA BEATRIZ PÉREZ 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 31 de Enero de cada año.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SAN CRISTOBAL RESIDENCIAS S.A.S. 1) Socios: NORMA BEATRIZ PÉREZ, nacida el 20 de Abril de 1951 de 74 años de edad, de estado civil casada, nacionalidad Argentina, de profesión docente, con

domicilio físico Cerro Nevado 1313, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico normaperezguida@hotmail.com, DNI 6.556.559 CUIT 27-6556559-0 y MARIANELA BEATRIZ GUIDA, nacida el 18 de Octubre de 1980 de 45 años de edad, de estado civil divorciada, nacionalidad Argentina, profesión Médica, domicilio físico Javier Morales 2054, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico marianelaguida@gmail.com, DNI 27.766.453, CUIT 23-27766453-4 2) Denominación: SAN CRISTOBAL RESIDENCIAS S.A.S. fecha del estatuto constitutivo el 11/03/2026. 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en Estupiñan 1772, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país A) Comercial: Alojamiento permanente y temporario, cuidado y esparcimiento de personas mayores y/o con movilidad reducida 5) Duración: será de noventa años a contar de su constitución. 6) Monto del capital social: Pesos Dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) de acciones de pesos uno (\$ 1) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. NORMA BEATRIZ PÉREZ, 1.800.000 acciones y MARIANELA BEATRIZ GUIDA 200.000 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Administrador Titular: MARIANELA BEATRIZ GUIDA y Administrador Suplente a NORMA BEATRIZ PÉREZ 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 31 de Enero de cada año.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Constitución de "INVOL S.A.S." El día 23/02/2026 comparecen el señor Galdeano Rodrigo, DNI N° 22.973.373, CUIT N° 20-22973373-8, de nacionalidad argentino, nacido el 30/10/1972, profesión: actor, estado civil: soltero, con domicilio real en calle Videla Castillo 2165 M B C 10 Barrio Las Morenas, Russell, Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica rodrigogaldeano1@gmail.com; y el señor Fernández Ariel Alfredo, DNI N° 29.125.422, CUIT N° 20-29125422-6, de nacionalidad argentino, nacido el 16/02/1982, profesión: periodista deportivo, estado civil: soltero, con domicilio real en calle Manzana F Casa 3 Barrio Viñas del Torreón S/N, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica arielalfredofernandez@gmail.com y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. La sociedad se denomina "INVOL S.A.S." y tiene su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 210, Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza. Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, venta en comisión o consignación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de mercaderías o bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. El Capital Social es de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000), representando por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 (pesos

cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Los socios Galdeano Rodrigo y Fernández Ariel Alfredo suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Galdeano Rodrigo suscribe la cantidad de cinco mil (5000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Fernández Ariel Alfredo suscribe la cantidad de cinco mil (5000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Designar Administrador Titular y Presidente del Directorio a: Galdeano Rodrigo, DNI N° 22.973.373, CUIL N° 20-22973373-8, de nacionalidad argentino, nacido el 30/10/1972, profesión: actor, estado civil: soltero, con domicilio real en calle Videla Castillo 2165 M B C 10 Barrio Las Morenas, Russell, Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica rodrigogaldeano1@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

"EDUARDO GODOY METALES SAS". Constitución. Socios: GODOY EDUARDO MATÍAS, DNI N° 29.614.619, CUIL N° 20-29614619-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 25/02/1982, ocupación: COMERCIANTE, estado civil: CASADO, con domicilio en MANZANA G CASA 27 S/N B° SAN MARTÍN - MENDOZA CAPITAL - PROVINCIA DE MENDOZA; y BALDANZA VALERIA CAROLINA, DNI N° 32.316.072, CUIL N° 23-32316072-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 27/05/1986, ocupación: COMERCIANTE, estado civil: CASADA, con domicilio en MANZANA G CASA 27 S/N B° SAN MARTÍN - CAPITAL - PROVINCIA DE MENDOZA. Fecha de constitución: 10 de Marzo de 2026. Sede social: MANZANA G CASA 27 S/N B° SAN MARTÍN - MENDOZA CAPITAL - PROVINCIA DE MENDOZA. Duración: 50 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, ganaderas, avícolas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte. Capital Social: \$1.000.000 (pesos un millón), representado por 1.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Total suscripto: 100%. Total integrado: 25%. Administrador Titular: GODOY ARMANDO CÉSAR, DNI N° 25.933.624, CUIL N° 20-25933624-5. Administrador Suplente: GODOY EDUARDO MATÍAS, DNI N° 29.614.619, CUIL N° 20-29614619-7. Órgano de fiscalización: se prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

THIFEBULL SAS Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socio: Bullaude Daniel Alejandro con número de DNI 25.934.539 y n° de CUIL

20-25934539-2, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de abril de 1977, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en calle Martín García s/n, del departamento de Junín, en la provincia de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 22/12/2025. 3) Denominación: THIFELBULL SAS 4) Jurisdicción: Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años 6) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Agropecuarias; B) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; C) Industrias manufactureras de todo tipo; D) Culturales y educativas; E) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; F) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; G) Inmobiliarias y constructoras; H) Inversoras, financieras y fideicomisos, I) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; J) Salud, y K) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS un millón (\$ 1.000.000), y estará representado por diez mil (10000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS cien (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. . 8) Domicilio sede social, legal y fiscal: Calle Martín García 4295, del departamento de Junín, en la provincia de Mendoza. 9) Órgano de administración: Se designa como administrador titular a: Bullaude Daniel Alejandro, quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado y a Baez Fabiana Mayra Magalí con número de DNI 35.036.616 y n° de CUIL 23-35036616-4, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de julio de 1990, de profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio real en calle Sarmiento 533 del departamento de Rivadavia, en la provincia de Mendoza; como administradora suplente quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. 11) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de enero de cada año.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ALUMA GUILLERMINA TRANSPORTE S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/03/2026. 1.- Socios Nombre Katherina Haydee Heim Gonzalez, Fecha de nacimiento 26/08/2002, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Manzana E Número 1, Número de documento 44310964, CUIL 27-44310964-7. 2.- Denominación ALUMA GUILLERMINA TRANSPORTE SAS. 3.-Sede social MANZANA E 1 Barrio 12 DE JUNIO manzana E casa 1, EL CHALLAO. Cod. Postal 5539. LAS HERAS, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y

turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Katherina Haydee Heim Gonzalez, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un setenta y cinco por ciento (75,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Katherina Haydee Heim Gonzalez, Número de documento 44310964 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Guillermo Walter Heim, Número de documento 18448092 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

BS PROFESIONAL S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 10 de Marzo de 2026. 1.- Laura Alejandra OLAIZ, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 23.387.779, CUIT/CUIL N° 27-23387779-4, nacido el día 22 de Febrero del año 1974, de 52 años de edad, con domicilio en B° Palmares manzana Q casa 3, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, de estado civil casada en primeras nupcias y de profesión comerciante; 2.- La sociedad se denomina "BS PROFESIONAL SAS". 3.- La sede social se fija en calle Pueyrredón N° 2127, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo de la Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, agrícolas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: Un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), representado por 1.200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: Laura Alejandra OLAIZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 23.387.779, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Steven Jorge BEKERMAN, estadounidense, Documento Nacional de Identidad número 92.529.685, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

BARUPLEGA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha

10/03/2026. 1. Emilce Anahí Vildoza Fernández, de cuarenta años de edad, de estado civil casada, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Martin Rodríguez N 89, Dorrego, Guaymallen, Mendoza domicilio electrónico emilcevildoza@gmail.com, con documento Nacional de Identidad N 31.715.023, CUIT 27-31715023-2. Denominación: "BARUPLEGA SAS". Sede social: Calle Martin Rodríguez N 89, Dorrego, Guaymallen, Mendoza. 4. Objeto social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) prestación de servicios industriales, metalúrgicos y afines a la actividad civil y pública; fabricación de todo tipo de carpintería metálica y de pvc de todo tipo (b) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (c) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) industrias manufactureras de todo tipo; (e) culturales y educativas; (f) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) inmobiliarias y constructoras; (i) inversoras, financieras y fideicomisos, (j) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) salud, y (l) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios, asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de sesenta 60 (sesenta) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho Plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6. Capital social: El Capital social es de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000) representado por dos millones (2.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1. (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Emilce Anahí Vildoza Fernández suscribe la cantidad de dos millones (2.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en un plazo fijo impuesto en el Banco Galicia S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7. Administrador Titular: Emilce Anahí Vildoza Fernández, Documento nacional de identidad N 31.715.023 CUIT N 27-31715023-2; Administradora Suplente Zaira Ayelen Vildoza Asis, de veintitrés años de edad, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Ortiz 68, Las Heras, Mendoza, domicilio electrónico zairavildoza161@gmail.com, DNI N 44.537.308, CUIT 27-44537308-2, ambas, con domicilio especial en sede social. 8 Sindicatura: la sociedad prescinde de sindicatura. 9 Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

BUHOACADEMY HUB S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/03/2026. 1.- Socios Nombre Erardo Bertoldi, Fecha de nacimiento 16/01/1986, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Programador, Calle Cangallo Número 3939, Piso 2, Dpto Nro 2, Número de documento 32169502, CUIL 20-32169502-8 Nombre Fernando Gabriel Paz Garcia, Fecha de nacimiento 25/03/1996, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Programador, Calle Correa Saa Número 1050, Número de documento 39382095, CUIL 20-39382095-1 Nombre Claudio Fernando Paz, Fecha de nacimiento 20/01/1970, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Profesor de Informática, Calle Correa Saa Número 1050, Número de documento

21373611, CUIL 20-21373611-7. 2.- Denominación BUHOACADEMY HUB SAS. 3.-Sede social Cangallo 3939, VILLA NUEVA. Cod. Postal 5521. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Erardo Bertoldi, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Fernando Gabriel Paz Garcia, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta mil (250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Claudio Fernando Paz, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Erardo Bertoldi, Número de documento 32169502 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Fernando Gabriel Paz Garcia, Número de documento 39382095 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

WOLOLO STUDIO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/03/2026. 1.- Socios Nombre Juan Gabriel Losada, Fecha de nacimiento 20/04/1996, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Desarrollador de Software, Calle Avelino Maure Número 245, Número de documento 39603329, CUIL 20-39603329-2 Nombre Gonzalo Andres Lopez Di Paola, Fecha de nacimiento 22/06/1996, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Ingeniero Electrónico, Calle Islas picton Número 6850, Piso 1, Dpto Nro 9, Número de documento 39800137, CUIL 24-39800137-7. 2.- Denominación WOLOLO STUDIO SAS. 3.-Sede social Avelino Maure 245, 6ta Sección. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Juan Gabriel Losada, suscribe la cantidad de trescientos noventa y dos mil (392.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Gonzalo Andres Lopez Di Paola, suscribe la cantidad de cuatrocientos ocho mil (408.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Gonzalo Andres Lopez Di Paola, Número de documento 39800137 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Juan Gabriel Losada, Número de documento 39603329 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de

ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA MINNING S.A. CONSTITUCIÓN: Escritura Pública número cuatro de fecha seis de marzo de dos mil veintiséis. 1. GONZALO DAMIAN PEREZ, de nacionalidad argentina, nacido el 26/09/1985, estado civil casado, profesión comerciante, titular del documento nacional de identidad número 31.812.552 y del CUIT número 20-31812552-0, con domicilio real en Entre Rios 1645, Barrio Trapiche, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y el Sr. RODRIGO GASTON CABRERA FUENTES, de nacionalidad chilena, nacido el 10/05/1985, estado civil soltero, profesión comerciante, titular del documento nacional de identidad número 93.740.316 y del CUIT número 20-93740316-0, con domicilio real en Luzuriaga 840 – Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 2.- DENOMINACIÓN: “MENDOZA MINNING S.A.”. 3.- SEDE SOCIAL: Huarpes 344, planta baja, depto 1, Ciudad, Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, en forma directa o indirecta, ya sea en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) MINERA: la exploración, prospección, explotación, desarrollo, adquisición y administración de minas, canteras y yacimientos de sustancias minerales metálicas y no metálicas, ferrosas y no ferrosas, sólidas, líquidas o semisólidas; la realización de estudios geológicos, geofísicos, geoquímicos y de cateo; la extracción, purificación, procesamiento, fundición, refinación, industrialización, transporte y comercialización de minerales y sus productos, subproductos y derivados; la solicitud, adquisición, administración y enajenación de cateos, concesiones, derechos y propiedades mineras; la formulación y evaluación de proyectos en etapas de viabilidad, prefactibilidad y factibilidad; la prestación de servicios técnicos, profesionales y de ingeniería vinculados a la actividad minera; la construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforaciones, excavaciones y voladuras; y la representación legal y técnica ante autoridades mineras nacionales y provinciales. B) PETROLERA E HIDROCARBURÍFERA: la exploración para la localización de hidrocarburos cualquiera sea su estado, en tierra o costa afuera; la realización de trabajos de geología y sísmica vinculados con la localización y extracción de hidrocarburos; la perforación de pozos de gas y/o petróleo, su reparación, terminación, mantenimiento y demás trabajos y servicios vinculados con los mismos; la producción de gas y/o petróleo por métodos de recuperación primaria, secundaria o cualquier otra técnica desarrollada o a desarrollarse; la industrialización, refinamiento, transporte y comercialización de hidrocarburos y sus productos, subproductos y derivados; la construcción, instalación, explotación u operación de plantas, equipos, elementos o instalaciones para la obtención, extracción, producción, refinamiento, transporte, transformación o procesamiento de hidrocarburos, sus productos, subproductos y derivados, incluyendo la industria petroquímica. C) COMERCIAL: la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, consignación, comisión, producción, elaboración, transformación, fraccionamiento, distribución y comercialización de bienes, mercaderías, materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios y productos vinculados directa o indirectamente con el objeto social, de origen nacional o extranjero, incluyendo la explotación de bocas de expendio y la actuación como proveedor del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de entidades autárquicas. D) MANDATARIA Y SERVICIOS EMPRESARIALES: el ejercicio, con fines lucrativos, de mandatos, gestiones de negocios, administraciones y representaciones en general, incluso con facultades de disposición de bienes de terceros cuando el mandato lo autorice, así como la obtención y otorgamiento de franquicias, concesiones, licencias y representaciones comerciales, tanto en el país como en el extranjero. E) FINANCIERA: la realización de operaciones financieras, crediticias y de inversión con fondos propios, incluyendo la toma y otorgamiento de créditos, inversiones y aportes de capital en personas humanas y/o jurídicas, compra, venta y permuta de títulos y valores, con expresa exclusión de las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. F) FIDUCIARIA: la actuación como fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias, con exclusión expresa de los fideicomisos financieros, dejándose constancia de que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. 5.- DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años. 6.- CAPITAL: Pesos TREINTA MILLONES \$ 30.000.000,00, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 (pesos UN) v/n

c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio: RODRIGO GASTON CABRERA FUENTES DNI N° 93.740.316 con domicilio especial en Huarpes 344, planta baja, depto 1, Ciudad, Provincia de Mendoza; Director Suplente: GONZALO DAMIAN PEREZ, DNI N° 31.812.552, con domicilio especial en Huarpes 344, planta baja, depto 1, Ciudad, Provincia de Mendoza; todos designados por el término de 3 ejercicios. 9.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 10.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 DE DICIEMBRE de cada año.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

INSUMOS DEL AGUA EN CUYO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/03/2026. 1.- Socios Nombre Rubén Cesar Novello, Fecha de nacimiento 08/02/1978, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empleado, Calle Ohiggins Número 1487, Número de documento 26462573, CUIL 20-26462573-5. 2.- Denominación INSUMOS DEL AGUA EN CUYO SAS. 3.-Sede social Ohiggins 1487, VILLA HIPODROMO. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Rubén Cesar Novello, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Rubén Cesar Novello, Número de documento 26462573, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Liliana Elizabeth Giunchigliani, Número de documento 25793189 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

POEPEL CAPITAL INMOBILIARIO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/03/2026. 1.- Socios Nombre Germán Jorge Poeppel, Fecha de nacimiento 13/03/1992, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación empresario, Calle Manso Número 1095, Número de documento 36766841, CUIL 20-36766841-6. 2.- Denominación POEPEL CAPITAL INMOBILIARIO SAS. 3.-Sede social manso 1095 piso 0 oficina 0 Barrio Barrio Jardín Trapiche manzana 0 casa 0, BARRIO TRAPICHE. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Germán Jorge Poeppel, suscribe la cantidad

de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Germán Jorge Poeppel, Número de documento 36766841, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Luz Alejandra Poeppel, Número de documento 27597265 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Asociación Trabajadores del Estado ATE- Seccional San Carlos-Tupungato, convoca a Asamblea General Ordinaria el día 31 de Marzo 2026 a las 19:00 hs en calle Ejército de los Andes n 31-La Consulta- San Carlos según lo dispuesto por el estatuto de la organización en los arts. 51,52,53,54,55,56,57, se llama a todos los afiliados de la seccional, el número de afiliados cotizantes al 30 de diciembre 2025 es de 745 (setecientos cuarenta y cinco) por lo que corresponde elegir 15 (quince) congresales provinciales. Los afiliados deberán concurrir munidos de su documento nacional de identidad. El padrón se encuentra a disposición de los afiliados a partir del día 10 de marzo 2026 en nuestra sede sindical. Se dará trámite al siguiente orden del día. 1.- Elección de Autoridades. 2.- Lectura del acta anterior 3.- Informe de la comisión revisora de cuentas. 4.- Elección congresales. 5.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta SEC.GENERAL ATE-SAN CARLOS- TUPUNGATO ZOTELO ARIEL

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Civil Unión Vecinal Alto Challao** comunica e invita a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se realizara en forma presencial el día 11 de abril de 2.026 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, cualquiera sea la cantidad de socios presentes en el Quincho Lote G4 sita en Barrio Alto Challao, Ruta Provincial 99 S/N, Dpto. Las Heras, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° PUNTO: Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario; 2° PUNTO: Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico del período comprendido entre el 02 de diciembre de 2.024 al 01 de diciembre de 2.025. 3° PUNTO: Presentación Plan de trabajo 2.026.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL PERSONAL DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL
En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto Social, la Comisión Directiva CONVOCA a todos los socios a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de marzo del 2026, a partir de las 19:30 horas, sitio calle Salta 2739 de Ciudad Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos socios para firmar el respectivo Acta junto al Presidente y Secretario. 2- Ratificar lo tratado en la Asamblea Extraordinaria del día 18 de mayo del 2025: temas tratados: 1- Aprobación del Plan de Obras 2025/2026. 2- Autorizar a la Comisión Directiva para realizar fusiones y/o convenios con otras entidades y/o asociaciones deportivas o civiles y llevarlos a cabo. 3. Autorizar la venta de los inmuebles de Calle Sanchez 1695 de Colonia Segovia y calle Salta 2945 de Ciudad, con el fin de realizar las obras necesarias en el polideportivo ubicado en Salta 2739 de Ciudad. La Asamblea se celebrará

válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la hora fijada en la Convocatoria (Artículo 32 del Estatuto Vigente). COMISIÓN DIRECTIVA

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN DEPORTIVA, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 2026, a las 21:00 horas, en primera convocatoria y a las 22:00 horas en segunda convocatoria en la sede de la institución sita en el domicilio Calle Publica N°472, Barrio Manqui-Malal Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día.1-Designación de autoridades de la Asamblea y dos socios, para que junto al presidente y secretario firmen el acta.2- Consideración de Balance y Memorias año 2.025. 3- Informe del órgano de comisión Directiva Y Revisora de cuentas

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Flores del Barrio, Asociación civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 2026, a las 20 h, en primera convocatoria, y a las 21 h, en segunda convocatoria; en la sede social sita en Belgrano 1175 de la Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen el acta de Asamblea. 2. Elección de la nueva Comisión Directiva. 3. Aprobación de estados contables y balance

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ECO LAS MARGARITAS P.J N° 1.170 La Asociación Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día veintinueve (29) de Marzo/ 2026 a las diez (10) horas. En el Terreno del Barrio, a los efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA. 1° Elección de dos (2) asambleitas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta. 2° Tratamiento pago consumo de Energía: a.- Medidor General, b.- Medidores Particulares.-3° Consideración cuota Administrativa. 4° Consideración Obras 1° y 2° semestre. 5° Formación de Sub comisión para control de gestión.-La Asamblea se llevara a cabo con la presencia de los Asociados presentes que estén o no al día con sus obligaciones una hora después Art 18. Presidente: Alejandro M. Segura

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA FIDUCIARIA S.A. CONVOCASE A LOS ACCIONISTAS a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 7 de abril de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria en la sede social de Mendoza Fiduciaria sita en Montevideo 456, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración y resolución sobre Memoria Anual del Directorio (que incluye el Proyecto de Tratamiento del Resultado del Ejercicio), Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios, Informe del Auditor y del Órgano de Fiscalización, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2025; 3) Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del 2025; 4) Autorización para disponer de fondos para gastos impositivos y/o previsionales de los Directores vinculados a su gestión. 5) Designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora y Auditor Externo por el término de un ejercicio y fijación de su retribución; 6) Designación de los integrantes del Directorio por el termino de tres (3) ejercicios; 7) Designación de las

personas autorizadas para realizar inscripciones ante la DPJ, rúbrica de libros y demás trámites.”

S/Cargo

13-16-17-18-19/03/2026 (5 Pub.)

(*)

MENDOZA FIDUCIARIA S.A CONVOCASE A LOS ACCIONISTAS a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día 7 de abril de 2026 a las 11:00 horas, en la sede social de Mendoza Fiduciaria sita en Montevideo 456, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2)) Considerar la modificación de los artículos 4, 5, 6, 10 y 14 del Estatuto de Mendoza Fiduciaria S.A. a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Nº 9681; 3) Designación de las personas autorizadas para realizar inscripciones ante la DPJ, rúbrica de libros y demás trámites.

S/Cargo

13-16-17-18-19/03/2026 (5 Pub.)

(*)

La COMISIÓN DIRECTIVA de **CLUB ATLETICO SAN LUIS** en cumplimiento de las disposiciones vigentes, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 27 de marzo de 2026, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria en el local sito en calle Urquiza 150 de la ciudad de San Rafael, para tratar el siguiente:ORDEN DEL DIA Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea; Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024 y 31/12/2025; Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Civil Valle de Medrano – Luján de Cuyo**, Mendoza, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 18 de abril de 2026, primera convocatoria: 16:00 hs, segunda convocatoria: 17:00 hs. Lugar: Sede social sita en calle La Legua S/N, Distrito El Carrizal, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de un (1) asociado para presidir la Asamblea. 2) Designación de dos (2) asociados para que, junto con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta de la Asamblea. 3) Elección total de autoridades: Renovación integral de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A. convoca a sus accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 01 de Abril de 2026, a las 17:00 horas, en la sede social de la entidad sita en Av. Balloffet 2.038, ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1. Consideración del Aumento del Capital Social, características de la respectiva Emisión de Acciones y consiguiente modificación del Título II del Estatuto Social." 2. Ejercicio del Derecho de Preferencia y Derecho de Acrecer (Art. 194 LGS) sobre las nuevas acciones a emitirse. 3. Designación de personas

autorizadas para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del aumento de capital. 4. Designación de dos asambleístas para suscribir el acta juntamente con el presidente. En cumplimiento del Artículo N° 238 de la Ley 19.550, para asistir a la asamblea los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia y depositar en la sede social sus acciones (o certificado bancario) con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. EL DIRECTORIO.

S/Cargo

13-16-17-18-19/03/2026 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del “**CENTRO CLUB DEPORTIVO GUSTAVO ANDRÉ DE LAVALLE-MENDOZA**” convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27/03/2026 a las 19:00hs en primera convocatoria y a las 20:00hs en segunda convocatoria, sito en Calle Cortadera s/n°, (salón de la delegación municipal), Gustavo André, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1)- Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea; 2)-Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes; 3)-Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las Notas de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrado al 30/09/2024 y al 30/09/2025. 4)- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuenta por periodo estatutario.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Convócase a los/as señores/as **Jubilados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos** a la Asamblea a llevarse a cabo el día 13 de abril de 2026 a las 8:30 horas, en la sede de la Institución, calle 9 de Julio 946 esta Ciudad, para tratar el siguiente orden del día.1 Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el Acta.2 Designación de dos asambleístas para fiscalizar el escrutinio.3 Elección de un director titular y un suplente por el período 01/05/2026 al 30/04/2028 en reemplazo del Notario Carlos R. Le Donne cuyo mandato vence como director titular, y a fin de cubrir el cargo vacante del director suplente. Conforme a lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 14/07. Si la asamblea no se constituyera a la hora fijada por falta de por lo menos un tercio de jubilados, se constituirá con los que se encuentren presentes, cualquiera sea su número, una hora después de la fijada por la convocatoria.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

DIAGNOSTICO POR IMÁGENES LOS ANDES SA. Comunica a los señores accionistas que en Acta de Directorio de fecha 12/03/2026, resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 25 del mes de marzo del 2026, en forma simultánea a las 9hs. en primera convocatoria y a las 11hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social, sito en calle Centro Comercial Echesortu y Casas Pasaje 4 Local 35, San Martín, Provincia de Mendoza, a fin de que se trate el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente. 2) Designación de presidente del directorio y de un director suplente por el término de tres ejercicios de Diagnósticos por Imágenes Los Andes S.A.EL DIRECTORIO

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

“ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL ACCESO SUR LATERAL OESTE DE LUJAN DE CUYO”, del Distrito Ciudad, del Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia de Mendoza, convoca a sus Socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo de 2026 a las 20.00 horas en primera convocatoria y 21.00 horas en segunda convocatoria, sito en el domicilio Calle América N° 1155 Barrio Huentota II, Distrito Ciudad, Departamento Luján De Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar, lo siguiente: 1- Designación de dos Socios asistentes, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; y 2- Reforma del Estatuto de la Institución, en los Artículos: 1° y 2°; y otorgamiento de un texto ordenado.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CUYO AVAL S.G.R. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Consejo de Administración de Cuyo Aval Sociedad de Garantía Recíproca convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 10 de abril de 2026 a realizarse en Hotel Royal Princess, 25 de Mayo 777, Ciudad, Provincia de Mendoza, a las 14 horas como primera convocatoria, y una hora más tarde en la misma fecha y lugar, como segunda convocatoria (Art. 38 del Estatuto Social), en la que se considerará el siguiente orden del día:1).- Designación de dos Socios para que, en representación de los Accionistas, redacten y suscriban el acta, juntamente con el Presidente; 2).- Ratificación de decisiones del Consejo de Administración respecto de admisión de nuevos Socios Protectores; 3).- Consideración de los Estados Contables, Memoria del Consejo de Administración, Informe del auditor e Informe de la Sindicatura con relación al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025; 4).- Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración, de los Síndicos y de la Gerencia; 5).- Designación de tres (3) miembros titulares y de tres (3) suplentes para la integración de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio; 6).- Tratamiento de los honorarios de Consejeros y Síndicos; 7).- Desafectación de reserva facultativa oportunamente constituida para creación de Fondo Anticíclico; 8).- Tratamiento contable del contingente conforme Art. 28 de Resolución 21/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores; 9).- Consideración del Manual de Gobierno Corporativo y Ratificación de la designación de los miembros que componen el Comité de Auditoría; 10).- Tratamiento de los Resultados, constitución de Reserva Legal y constitución de Reserva Facultativa para creación de fondo anticíclico. Firmado: Víctor Fayad. Presidente.- Nota 1: En virtud del Art. 41 del Estatuto Social, es recaudo especial y exigible para participar en la Asamblea, que los accionistas cursen comunicación de asistencia mediante el envío de correo electrónico a las direcciones: parcediacomo@cuyoaval.com.ar, cperez@cuyoaval.com.ar y/o mlopez@cuyoaval.com.ar, con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para el acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia.- Nota 2: A las mismas direcciones de mails, parcediacomo@cuyoaval.com.ar, cperez@cuyoaval.com.ar y/o mlopez@cuyoaval.com.ar se podrán solicitar los Estados Contables, Memoria del Consejo de Administración e Informe de la Sindicatura con relación al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025.- Nota 3: Se ruega a los señores accionistas presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la iniciación de la Asamblea, a fin de acreditar los poderes y firmar el Registro de Asistencia.

S/Cargo

13-16-17-18-19/03/2026 (5 Pub.)

(*)

CONALVID S.A., con domicilio en Sarmiento 127, Piso 4 Depto. A de Ciudad, Mendoza. Convocatoria Asamblea General Ordinaria. Convocatoria y orden del día: Se convoca a los señores Accionistas de CONALVID S.A a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de Marzo del 2026 a las 18.00 horas en la sede Social de Sarmiento 127 Piso 4 depto. A –Ciudad-Mendoza a efectos de tratar el siguiente orden del día . 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Tratamiento y conocimiento de la Sociedad sobre la sesión de un porcentaje de acciones acciones , la apertura de la sucesión de uno de los accionistas y la adjudicación del paquete accionario y como queda integrado . El

Directorio.

S/Cargo

13-16-17-18-19/03/2026 (5 Pub.)

AGRUPACION DE ENTIDADES ESPAÑOLAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día martes 31 de marzo a las 19 hs en el primer llamado y a las 20 hs en el segundo llamado, con el siguiente orden del día: 1) Elección de 2 socios asistentes que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución de patrimonio neto, informe de revisores de cuenta e informe de auditoría por el ejercicio finalizado el 31-12-2025. 3) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

12-13/03/2026 (2 Pub.)

LOGISTICA CARPINO S.A. Por resolución del Directorio de fecha 5 de marzo de 2026, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, en la sede social, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Tratamiento, evaluación y aprobación de la gestión del directorio saliente. 2) Designación del nuevo directorio. 3) Designación de un accionista para que, en forma conjunta con el Presidente, suscriba el acta de asamblea.
EL DIRECTORIO.

S/Cargo

12-13-16-17-18/03/2026 (5 Pub.)

TRAUMAINFANT S.A. convoca a sus accionistas a la asamblea extraordinaria en primera convocatoria a realizarse el 26 de marzo de 2026 a las 10.30 hs., en la sede social sito en Catamarca 65, Piso 3, Oficina 8, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Disolución de TRAUMAINFANT S.A.

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

CUYOPLACAS S.A. Se convoca a los señores accionistas de Cuyoplacas S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de marzo de 2026, a las 15.00 horas en primera convocatoria, y a las 16.00 horas en segunda convocatoria. La Asamblea de Accionistas se celebrará a distancia –conforme lo dispuesto en el Estatuto Social– mediante el sistema Microsoft Teams®, y se garantizará la posibilidad de participación de forma presencial en la sede social sita en Avenida de Acceso Norte Km 5,2 del Departamento de Las Heras, Ciudad de Mendoza, para aquellos accionistas que así lo dispongan al momento de comunicar su asistencia. El Orden del Día a tratar será el siguiente: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de las razones que motivaron que la Asamblea fuera convocada fuera de término. 3) Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N°46 iniciado el 1° de noviembre de 2024 y finalizado el 31 de octubre de 2025, y del resto de la documentación prescripta por el inciso 1° del artículo 234 de la Ley General de Sociedades. 4) Consideración del resultado del ejercicio social y su destino. 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, y su remuneración. 6) Otorgamiento de autorizaciones. NOTA: Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a los efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas conforme lo establece el artículo 238 de la Ley General de Sociedades a la sede social sita en Avenida Acceso Norte Km. 5,2 del Departamento de Las Heras, Ciudad de Mendoza, en cualquier día hábil de 10.00 a 16.00 horas y hasta el día 20 de marzo de 2026, inclusive. Luego del cierre del plazo para comunicar asistencia, se remitirá por correo electrónico a la casilla denunciada por cada accionista, la información de acceso al acto por la plataforma

Microsoft Teams®.

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

AYA SOCIEDAD ANONIMA Se convoca a los Señores accionistas de AYA SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Marzo del año 2026, a las diez (10,00) horas, en primera convocatoria y a las doce (12,00) horas en segunda convocatoria, en la sede social de ubicada en calle Messina 2.613, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Consideración de los Estados Contables de la Sociedad al 30-6-2023, 30/06,2024 y 30/06/2025, correspondiente a los Ejercicios Económicos Nros. 20. 21 y 22, finalizado en esas fechas. 2) Consideración de las Memorias del Directorios correspondiente a los períodos indicados en el primer punto. 3) Retribución de los miembros del Directorio.4) Designación de un (1) asambleísta para que suscriba el acta respectiva.EL DIRECTORIO.

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

MILLÁN S.A. convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 del mes de Marzo de 2026 a las 18.00 horas en la Sede Social de Álvarez Condarco 740 de Las Heras, para tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1º: Motivos por lo que la Asamblea se realiza fuera de Término. Punto 2º: Consideración de la Documentación que establece el Inciso 1º del Artículo 234 L.S. correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre 2025. Punto 3º: Consideración del Resultado, su distribución y las asignaciones al Directorio y Sindicatura. Punto 4º: Aprobación de la gestión del Directorio. Punto 5º: Elección de dos (2) Accionistas para que firmen el Acta conjuntamente con las Autoridades de la Asamblea. Los Accionistas que se hagan representar por poder, deberán presentar el mismo hasta tres (3) días hábiles, antes de la realización de la Asamblea. EL DIRECTORIO

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Escribanía de Minas informa que se ha procedido a inscribir como vacante la mina denominada "EL CASTILLO", de mineral de sal gema, ubicada en el Distrito Minero N° 6, Departamento Malargue, Provincia de Mendoza. Dicha inscripción se realizó en el Registro de Minas Vacantes, Tomo III, Asiento N° 1074, Fojas 44, dejándose constancia marginal en el Asiento al MARGINAL DEL ASIEN TO 1997, FOLIO 1127-28, TOMO 13 DEL REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, con fecha 22 de octubre de 2025. La vacancia de la mina se origina en la Resolución N° 251/25 de fecha 01/08/2025, mediante la cual se declaró la caducidad de la concesión minera, conforme al artículo 219 del Código de Minería. Al no haberse ejercido la opción establecida en el artículo 39 de la Ley N° 9.529, las zonas anteriormente ocupadas por la mina quedan disponibles para ser solicitadas por terceros una vez transcurridos diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente edicto, conforme lo establecido en el citado artículo. En consecuencia, a partir del día hábil inmediato siguiente al vencimiento de dicho plazo —esto es, desde el undécimo (11º) día hábil contado desde la última publicación— cualquier tercero interesado podrá formular petición del derecho minero sobre el área liberada. La solicitud deberá presentarse de forma presencial ante la Escribanía de Minas (sito en Boulogne Sur Mer N° 3050 de Ciudad, Mendoza, en día hábil y en horario de 8 hs a 13hs), mediante el formulario correspondiente disponible en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1r6r-y0oBTmz72aiWSzldUouggrifPg3> el cual deberá ser descargado, completado e impreso, conforme al procedimiento y requisitos establecidos por la normativa minera vigente. La presente inscripción permanecerá en el Registro de Minas Vacantes por el plazo de TRES (3) años. Durante el primer año, contado desde el momento en que el área queda disponible para terceros, podrá ser solicitada por cualquier persona interesada, con excepción del titular anterior. Transcurrido dicho año, podrá solicitarla

cualquier tercero interesado, incluido el titular anterior. Vencido el plazo previsto en el artículo 220 del Código de Minería, es decir, tres (3) años, se procederá a anular el pedimento en los registros correspondientes.

S/Cargo

13-16/03/2026 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE MINERÍA Escribanía de Minas informa que se ha procedido a inscribir como vacante la mina denominada "LA ORQUÍDEA", de mineral de cobre y oro, ubicada en el Distrito Minero N° 28, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza. Dicha inscripción se realizó en el Registro de Minas Vacantes, Tomo III, Asiento N° 1073, Fojas 43, dejándose constancia marginal en el MARGINAL DEL ASIEN TO 2690, FOLIO 271, TOMO 15 bis DEL REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, con fecha 19 de septiembre de 2025. La vacancia de la mina se origina en la Resolución N° 409/12 de fecha 27/12/2012, mediante la cual se declaró la caducidad de la concesión minera, conforme al artículo 216 del Código de Minería. Al no haberse ejercido la opción establecida en el artículo 39 de la Ley N° 9.529, las zonas anteriormente ocupadas por la mina quedan disponibles para ser solicitadas por terceros una vez transcurridos diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente edicto, conforme lo establecido en el citado artículo. En consecuencia, a partir del día hábil inmediato siguiente al vencimiento de dicho plazo —esto es, desde el undécimo (11°) día hábil contado desde la última publicación— cualquier tercero interesado podrá formular petición del derecho minero sobre el área liberada. La solicitud deberá presentarse de forma presencial ante la Escribanía de Minas (sito en Boulogne Sur Mer N° 3050 de Ciudad, Mendoza, en día hábil y en horario de 8 hs a 13hs), mediante el formulario correspondiente disponible en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1r6r-y0oBTmz72aiWSzIudOugggrifPg3> el cual deberá ser descargado, completado e impreso, conforme al procedimiento y requisitos establecidos por la normativa minera vigente. La presente inscripción permanecerá en el Registro de Minas Vacantes por el plazo de TRES (3) años. Durante el primer año, contado desde el momento en que el área queda disponible para terceros, podrá ser solicitada por cualquier persona interesada, con excepción del titular anterior. Transcurrido dicho año, podrá solicitarla cualquier tercero interesado, incluido el titular anterior. Vencido el plazo previsto en el artículo 220 del Código de Minería, es decir, tres (3) años, se procederá a anular el pedimento en los registros correspondientes.

S/Cargo

13-16/03/2026 (2 Pub.)

(*)

Escribanía de Minas informa que se ha procedido a inscribir como vacante la mina denominada "CHACRITAS", de mineral de bentonita, ubicada en el Distrito Minero N° 21, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Dicha inscripción se realizó en el Registro de Minas Vacantes, Tomo III, Asiento N° 1062, Fojas 32, dejándose constancia marginal en el MARGINAL DEL ASIEN TO 1006, FOLIO 294, TOMO 6 DEL REGISTRO DE MINAS EN DISPONIBILIDAD CONCEDIDAS, con fecha 21 de abril de 2025. La vacancia de la mina se origina en la Resolución N° 34/25 de fecha 31/01/2025, mediante la cual se declaró la caducidad de la concesión minera, conforme al artículo 219 del Código de Minería. Al no haberse ejercido la opción establecida en el artículo 39 de la Ley N° 9.529, las zonas anteriormente ocupadas por la mina quedan disponibles para ser solicitadas por terceros una vez transcurridos diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente edicto, conforme lo establecido en el citado artículo. En consecuencia, a partir del día hábil inmediato siguiente al vencimiento de dicho plazo —esto es, desde el undécimo (11°) día hábil contado desde la última publicación— cualquier tercero interesado podrá formular petición del derecho minero sobre el área liberada. La solicitud deberá presentarse de forma presencial ante la Escribanía de Minas (sito en Boulogne Sur Mer N° 3050 de Ciudad, Mendoza, en día hábil y en horario de 8 hs a 13hs), mediante el formulario correspondiente disponible en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1r6r-y0oBTmz72aiWSzIudOugggrifPg3> el cual deberá ser descargado, completado e impreso, conforme al

procedimiento y requisitos establecidos por la normativa minera vigente. La presente inscripción permanecerá en el Registro de Minas Vacantes por el plazo de TRES (3) años. Durante el primer año, contado desde el momento en que el área queda disponible para terceros, podrá ser solicitada por cualquier persona interesada, con excepción del titular anterior. Transcurrido dicho año, podrá solicitarla cualquier tercero interesado, incluido el titular anterior. Vencido el plazo previsto en el artículo 220 del Código de Minería, es decir, tres (3) años, se procederá a anular el pedimento en los registros correspondientes

S/Cargo

13-16/03/2026 (2 Pub.)

EX-2022-03689762- -GDEMZA-DMI#MEIYE. REF. REF. EXPTE. 3921-B-2014 S/ INSCRIPCION DE CANTERA DE SULFATO DE CALCIO, CARBONATO DE CALCIO Y BASALTO, DISEMINADO Y EN NUCLEOS, LO DENOMINADO " GENERAL SAN MARTIN Y SGTO CABRAL " MALARGUE. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103 y ccs. De la Ley N°9.529, el Sr. DIRECTOR DE MINERÍA de la Provincia de Mendoza, notifica a interesados la existencia de petición de inscripción de Mina de Tercera Categoría ubicada en terreno de dominio estatal, en el departamento Malargue, Provincia de Mendoza, conforme presentación realizada en orden N° 2, de fecha 07 de Abril de 2014, ante Escribanía de Minas de la Dirección de Minería. Coordenadas solicitadas y graficadas: Campo Inchauspe 69: punto 1 x: 6073898.512, y: 2419563.276; punto 2: x: 6073753.755, y: 2419781.647; punto 3 x: 6073309.795, y: 2419119.323; punto 4 x: 6073604.357, y: 2418699.418. Coordenadas Posgar 2007 Faja 2: punto 1 x: 6073897.916 y: 2419562.231; punto 2: x: 6073753.159, y: 2419780.602; punto 3 x: 6073309.199 2419118.278; punto 4: x: 6073603.761, y: 2418698.373. Se hace saber que los interesados podrán deducir oposición al presente pedimento, en el plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación edictal.

S/Cargo

04-13/03/2026 (2 Pub.)

Irrigación. Expte. EX-2026-01713533-GDEMZA-DGIRR, Ganadera Giordano SA.Perforará 60 m de profundidad y en 12 pulgadas de diámetro, en su propiedad, ubicada en RNN° 154, Costa Canal Retamito S/N° -Moya S/N°, Cuadro Nacional, San Rafael, NC: 17-99-00-0500-742099. Uso: Riego Agrícola. Así También tramita la ampliación de la superficie de permiso y concesión para las propiedades colindantes de su propiedad, con NC: 17-99-00-0500-752046 y NC: 17-99-00-0500-775055 para Riego Agrícola,. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

S/Cargo

12-13/03/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

MARIO AUGUSTO AGÜERO, Martillero Público Matrícula N° 3041, orden Juez Dra. Muriel Vanesa Drot de Gourville Raveaux Juzgado Gestión Asociada Civil, Cuarta Circunscripción, en autos N° 31728 CUIJ 13-0555899-4 caratulados "CIRRINCIONE, VICTOR Y OTROS p/ SUCESIÓN", rematará el VEINTE (20) de MARZO de DOS MIL VEINTISEIS, a las ONCE HORAS (11:00 hs.) en Tribunal Gejuas Civil sito en calle Armani N° 251 Tunuyán, Mendoza, el 100 % de un inmueble propiedad de CIRRINCIONE PEDRO CUIT N° 20-06912790-9 ubicado en CALLE EJERCITO DE LOS ANDES N° 50 (este), Distrito LA CONSULTA, Departamento SAN CARLOS, Provincia de Mendoza, con una superficie de 882,40 metros cuadrados según Título y 790 metros cuadrados según mensura. Inscripto en el Registro de la Propiedad en Asiento 000678 Folio 0319 Tomo 6 a Nombre de Víctor Cirrincione, Nomenclatura Catastral 16-02—01-0026-000021-0000-8, Padrón ATM 16-00805-4. Límites y medidas perimetrales: Norte: Dante Bigolin en 17 metros y Juan y Clemente Pacheco en 11 metros; Sur: con calle Ejército de los Andes (este) en 16,20 metros y Ricardo Cirrincione en 11,60 metros; Este: Juan y Clemente Pacheco en 40,73

metros; Oeste: Banco de Mendoza en 11,77 metros y Ricardo Cirrincione en 28,84 metros según plano mensura 16-6083. Inscripciones: Registro Público: Asiento N° 678, fs.319, Tomo 6 de San Carlos, ATM: Padrón N° 16-00805-4; Municipalidad de San Carlos Padrón 2016019 Cuenta 1944. DEUDAS: ATM VENCIMIENTO 2025 Cuota 1 a 6 \$ 75.719,12 vencimiento 03/02/2026, Año 2026 Cuota 1 de 6 Vencimiento 27/02/2026 \$ 19.806; MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS no registra deuda; DPV exento de pago por Contribución de Mejoras de Caminos; AYSAM \$ 4.657.911,80 al 30/01/2026 y cuota 06/2025 vencimiento 18/02/2026 \$ 53.989,01. TOTAL DEUDA \$ 4.711.900,81. Deudas actualizables a fecha de pago. Mejoras: Se observa un portón de chapa, con puertas vidriadas en ambos costados. El patio es llaneado, se encuentra roto en varios lugares, tiene distintos niveles. El cierre perimetral del oeste es de ladrillo, con una abertura hacia el inmueble colindante, sin cierre. La vivienda posee dos habitaciones, un baño, living comedor, cocina, un pasillo, zaguán y una galería. El baño posee piso y pared con revestimiento cerámico. Posee servicios de luz eléctrica y agua corriente. No posee gas natural. El piso de las habitaciones es llaneado y se encuentra roto. El techo posee chapa. En el fondo de la propiedad se observa otra construcción. Posee dos habitaciones, un baño y cocina comedor y lavandería. La construcción es de adobe. Posee techo de chapa. Dos depósitos uno de ellos es de ladrillos de construcción precaria y/o antigua. Dos salones comerciales intercomunicados por puerta interna, ocupados por Jessica Martos, inquilina, no exhibe contrato de locación y no tiene habilitación municipal y no exhibe data fiscal. Salón principal con frente de vidrio, piso de baldosa calcárea, paredes enlucidas y pintadas y techo de chapa. Medidas aproximadas de 8mX6m y 4mX6m. Inmueble principal ocupado por Sra. Mónica Pamela CIRRINCIONE y Sr. Miguel CATALDO. Condiciones de venta: la subasta se realizará con la modalidad de VIVA VOZ y en PÚBLICA SUBASTA. La BASE sobre la que partirán las ofertas será la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000.-). Los incrementos mínimos entre las eventuales posturas serán de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-). Se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. El acto será fiscalizado por Secretaría del Tribunal y/o quien ésta designe. El comprador deberá depositar, en el mismo acto del remate, 10% de seña y 3% de comisión del Martillero., en dinero en efectivo. EL SALDO DE PRECIO y el 4,5% de impuestos deberá ser depositado a los cinco días de quedar firme el auto de aprobación de la subasta, bajo apercibimiento de rescisión y de las sanciones previstas en Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (arts. 276 inc. b y 287 CPCCT). Se hace constar expresamente que el inmueble a subastar reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Títulos, gravámenes y deudas agregados al Expediente, donde pueden examinarse haciéndose saber que luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defectos de los mismos. Exhibición: día 18/03/2026 de 11:00 a 12:30 hs. Informes: Secretaría Tribunal y Martillero actuante teléfono (0261) 155735490, Rivadavia 530 Piso 8 Departamento 3 Torre Sur Ciudad Mendoza, legal Tunuyán Sarmiento 144, Ciudad Tunuyán, Mendoza.

S/Cargo

13-17/03/2026 (2 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público matrícula 2909, por orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN, a cargo de la Juez Dra. Andrea Silvina Medaura Iturre, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, autos N° 7.899, caratulados "SURCRED SRL C/ MANZANARES MAURICIO JESÚS P/ PRENDARIA", REMATARÁ EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (17/03/2026) a las ONCE HORAS (11:00 hs.), en el espacio interno que rodea al salón Auditorio del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. A VIVA VOZ, CON BASE DE \$10.000.000,00 (pesos diez millones con 00/100) con incrementos mínimos entre posturas de \$500.000 (pesos quinientos mil con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un INMUEBLE rural cuyo Titular Registral es MANZANARES MAURICIO JESÚS, DNI: 33.930.004; según Matrícula N° 85.672/17, Resto Matrícula N° 13.388/17; Padrón Territorial 17/499328; Nomenclatura Catastral 17-99-00-2900-543749-0000-3; Fracción "2". El mismo está ubicado con frente a calle La Lonja S/N° de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Posee una superficie según título y según Plano N°17-72132 de TRES MIL METROS OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (3.000,84 m²). Se trata de un inmueble de tierra en blanco con algunos frutales; el mismo tiene aproximadamente 14 mts. sobre calle La Lonja ubicado entre la propiedad del Sr.

Galera José y la de Ángel Sola se encuentran algunas plantas de membrillo y dos acequias regadoras. Entrando a la propiedad del lado Oeste (donde habita el Sr. Galera) tiene plantas de membrillo, ciruelos silvestres, álamos añosos y algunas plantas de damasco. En el frente de la propiedad, la vecina del lado Este, tiene emplazado una huerta, en lado Este también pero a unos 50 mts. del frente se encuentra en la finca del Sr. Sola dos construcciones de material cocido. Al Oeste limita con el Sr. Galera tiene cierre con alambrado irregular de alambre "San Martín", tela anti-granizo y postes de algarrobo. El cierre Sur que limita con la propiedad del Sr. Labiano tiene alambre irregular, roto liso y "San Martín", postes de algarrobo; algunos álamos, plantas de damasco y membrillo. En la parte Este limita con la propiedad del Sr. Moreno, que tiene una construcción de material cocido con alambrado de 5 hilos. No posee servicio de luz eléctrica ni agua de red. ESTADO OCUPACIONAL: Libre de ocupantes. DEUDAS Y GRAVAMENES: Deuda ATM al 31/12/2025 de \$41.256,73 por los periodos 2024/06 y 1,2,3,4,5,6/2025; Municipalidad de San Rafael: Deuda al 31/12/2025 de \$155.891,50; Departamento General de Irrigación: Deuda al 29/12/2025 de \$513.264,42; Edemsa SA Deuda al 29/12/2025 \$45.780,21. 1) Embargo en estos Autos por \$103.786.850,00 presup. Prov p/cubrir cap., costas, intereses y demás ajustes que por Ley corresp. El adquirente deberá abonar en el acto de la subasta en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O TRASFERENCIA BANCARIA- la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto-, 10% de seña y 3% de comisión del Martillero. El saldo de precio, el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles, deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 288 del CPCCT. Prohibición de compra en comisión: Art.268 inc. I del CPCCT. Certificado catastral a cargo del comprador: se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. (Art. 271, inc. I del CPCCT). Exhibición: interesados podrán concurrir al inmueble, de lunes y viernes de 16:30 a 20:30 hs. Secretaría autorizante o Martillero, Calle Chile 462 San Rafael. Tel: (0260)154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

S/Cargo

09-11-13/03/2026 (3 Pub.)

GABRIEL PLACERES Martillero Público, Matrícula 3.181, por orden del Juez de Paz Letrado Octavo, rematará próximo 19 de Marzo del año 2026, a las 10:30 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. Autos N° 262.728 NUESTRA PAMPA S.A. c/CARGAS Y ENCOMIENDAS J&C S.A.S. p/ PRENDARIA. En el estado y condiciones que se encuentra el VEHICULO marca RENAULT tipo TRACTOR DE CARRETERA, modelo PREMIUM 370 DCI, dominio FMD-859 DE propiedad de CARGAS Y ENCOMIENDAS J&C S.A.S. CUIT 30-71668391-1 Modelo Año 2006 Motor y Chasis Renault números 83M0678712 y 9U422GVA06MK31296 respectivamente. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Nuestra Pampa Sociedad Anónima por u\$s 26.190 con fecha de inscripción (22/12/2023), en 2do Grado a favor de Martinez Joaquín por \$ 20.000.000 con fecha de inscripción (28/02/2025) EMBARGOS: 1) Autos N° 25.073 Martinez Joaquín c/Cargas y Encomiendas J&C S.A.S. P/Prendaria por \$ 32.000.000 con fecha de inscripción 06/06/2025, 2) Estos autos por u\$s 26.394 con fecha de inscripción 23/06/2025. DEUDAS: ATM: \$ 224.138,32 al (26/02/2026) Multas: \$ 922.762,38 al 26/02/2026. CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: Hágase saber al comprador que deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero y el 4,5 % de impuesto fiscal y el saldo al aprobarse el remate. La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo.- Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 inc 1 del C.P.C.C. y T.).- En caso que el actor resultara adjudicatario en la subasta, exímase al mismo de consignar el precio de compra hasta el monto de su crédito, conforme liquidación aprobada a fs.251212 (Art. 273 CPCCyT). Deberá igualmente depositar en efectivo la seña del 10%, con más el 10% comisión del martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. Todo sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva una vez que exista en autos liquidación y proyecto de distribución aprobados. Hágase saber al comprador que a partir de la fecha de subasta, el gasto de

bodegaje (depósito) es a su cargo. BASE: DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL (U\$S 25.000) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL (U\$S 1.000) EXHIBICIÓN: día Miércoles 18 de Marzo de 14:00 a 15:00 horas, en calle 2 de Mayo 12.167, Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero cel. 2612004978.

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

El 3º JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJUAF MAIPU de la provincia de Mendoza, en AUTOS Nº 17604/2021/3F (CUIJ 13-06809214-5) caratulado "BOCCHINI, ADRIANA PATRICIA c/ ALONSO CARLOS AMADOR p/ EJECUCION DE SENTENCIA" pone en conocimiento que JORGE RICARDO SPADARO, martillero matrícula 2799 rematará el día 16 DE MARZO 2026 A LAS 9.30 HORAS, en sala de subastas sito en calle San Martín 322 Planta Baja – Ciudad – Mendoza, A VIVA VOZ, CON BASE Y AL MEJOR POSTOR el 100% de un inmueble, de propiedad del DEMANDADO ALONSO CARLOS AMADOR DNI Nº 16.902.759 (100%) ubicado en calle MARIANO MORENO Nº 650, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, Mendoza. SUPERFICIE terreno: 449,03 m2 según mensura y 449,03 m2 según título. Límites: N. Con ANTONIO GARCIA EN 15,25 M2, Sur con CALLE MARIANO MORENO 12,61 metros, Este con FRACCION B en 33,11 metros, Oeste con EDUARDO MERCURI Y OTRA en 32,66 metros. INSCRIPCIONES: Registro público MATRICULA N.º 183816/7. Nomenclatura Catastral 070501003100000700002. ATM 07-027816. MUNICIPALIDAD DE MAIPU PADRON N.º 8235. Deudas: ATM: Impuesto inmobiliario registra deuda años 2021 a 2025 \$ 182.161,42; CUOTA 1 DE SEIS AÑO 2026 vencimiento 27/02/2026 \$ 12.221,63. Municipalidad de MAIPU al 09/02/2026. \$ 718.588.-, incluye cuota 1 y 2 año 2026 de \$ 15.429.- cada una. Vialidad Provincial exento de pago. EMBARGOS: En estos Autos \$ 4.956.800.- Por oficio del 16/10/2024 Reg. a Fs.54 T 619 de Embargos Generales. Entrada 2637914 del 25/10/2024 MEJORAS: Salón Comercial, con paredes material ladrillo, techo de madera, piso de cerámico, se accede a un patio con piso de cemento llaneado en regular estado, con Al fondo un tinglado con techo de chapa zinc tirantes metálicos y paredes material ladrillos y cemento, piso de cemento llaneado con portón metálico chapa, corredizo en buen estado de conservación. Al tinglado se accede desde la calle por pasillo amplio, piso de cemento llaneado. En tinglado hay una oficina y baño sin artefactos, la oficina utilizada como taller. ESTADO DE OCUPACION: En este domicilio funciona un negocio de venta de repuesto de automóvil. Contrato de alquiler de fecha 23 de junio de 2023. Siendo el locador Carlos Amador Alonso y Locatario, La Internacional Repuestos S.A.S. CUIT 30-71795712-8 por 36 meses. El señor Alonso informa que trabajan los Señores Matías Alonso, Franco Alonso, hijos del demandado. Tiene todos los servicios. No se admite compra en comisión (Art. 268 CPCCYT). Avalúo fiscal 2026 de \$ 8.258.734.- BASE DE REMATE: \$ 25.000.000- a viva voz y al mejor postor, siendo el incremento mínimo de las posturas la suma de pesos Quinientos mil (\$ 500.000.-). Hágase saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar en efectivo en el acto de subasta, seña (10%) y comisión del martillero (3%), y el saldo, al aprobarse la misma (art. 276 y 283 CPCCT). Oportunamente se ordenará el pago de impuesto fiscal (art 287 CPCCT). Previo a la inscripción deberá acompañarse copia actualizada del certificado catastral, a su cargo (disposición técnico- registral Nº 20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art.46 inc.1 y 4 del C.P.C.). Se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Títulos y deudas agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Exhibición día 12 de marzo 11:30 a 12:30 hs. Informes juzgado autorizante o martillero LEOPOLDO SUAREZ 629 BARRIO BOMBAL Mendoza. Cel. 153538005. Se transcribe la resolución del Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: "Mendoza, 10 de Diciembre de 2025 Proveyendo escrito portal 945272/2025: Téngase presente la fecha de subasta fijada por la Oficina de Subastas Judiciales para que se realice la SUBASTA del inmueble embargado en autos, fíjase el día 16 de MARZO DE 2026 a las NUEVE Y TREINTA HORAS, la que se realizará en la Oficina destinada a tal fin con base de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000), bajo la modalidad a viva voz con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. Ordenar se publiquen edictos en el BOLETÍN

OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de CINCO DÍAS en forma alternada (art. 270 y 271 del CPCCT). En los edictos a publicarse deberá hacerse constar expresamente que el inmueble a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Asimismo deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Autorícese para su control al Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales (art. 275 del CPCCT). Impóngase al martillero actuante la obligación de presentar los autos ante la persona autorizada precedentemente (Cord. N° 11.676). (...) Fdo: Dr Carlos Alberto Jury Juez de Familia. Se hace saber que el presente edicto cuenta con firma digital. DR CA RLOS ALBERTO JURY Juez de Familia – GE.JU.A.F MAIPÚ Poder Judicial de Mendoza.

S/Cargo
03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08002482-1 ((011903-1023331)), Caratulados "VARGAS VIDARTE ELAINE GALINA P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso preventivo de la Sra. ELAINE GALINA VARGAS VIDARTE, DNI N° 93.947.069, CUIL/T N° 27-93947069-2: 10/12/2025. Fecha de apertura de concurso: 10/02/2026. Hasta 23/04/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 11/05/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: JOSE MIGUEL MARIN. Domicilio Legal: Martín Zapata 428, Mendoza. Tel.: 2634313884 Correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

S/Cargo
13-16-17-18-19/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos 13-07976832-9 (011901-1255081) "SARMIENTO DANIEL P/ CONC. PEQUEÑO" hace saber: 1) el 07/11/2025 se presentó en concurso preventivo DANIEL SARMIENTO, D.N.I. N°12.264.637; C.U.I.T. N° 20-12264637-9; 2) fecha de apertura de concurso preventivo: 04/02/2026. Fechas fijadas: VEINTICUATRO DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3° LCQ). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá al correo electrónico informado por Sindicatura soniasetembre@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación podrán solicitar por medios electrónicos, en la medida de lo posible, los legajos a Sindicatura hasta el SIETE DE AGOSTO DE 2026 (art. 34 LCQ) a efectos de revisar los mismos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522, también por medios electrónicos. SINDICO: CONCEPCION SONIA SETTEMBRE, domicilio legal: Santa Cruz 264 oficina 3, Ciudad, Mendoza; celular 2613018712; atención lunes, miércoles y viernes, de 8 a 12 hs. Fdo. Dra. Lucía Sosa, jueza.

S/Cargo
13-16-17-18-19/03/2026 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de Dra. Lucía Sosa, hace saber que en autos 13-07221798-9 (011901-1254402) "CAPELLI EZEQUIEL CEFERINO p/ QUIEBRA DEUDOR Sindicatura presentó informe final y proyecto de

distribución final y se regularon honorarios de primera instancia, Art. 218 L.C.Q.

S/Cargo

12-13/03/2026 (2 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.963 caratulados "COTRONA ANTONIO ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 26 de febrero de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. ANTONIO ARIEL COTRONA, D.N.I. N° 20.480.177, C.U.I.L. N° 20-20480177-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Avenida Cardonato y calle Braña, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día treinta de abril del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día quince de mayo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. Edgardo BARON con domicilio en calle Las Heras N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo edgardobaron@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

12-13-16-17-18/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 13-08024231-4 (011901-1255134) BLASCO OSES ERICA ELIZABETH P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 02/03/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. ERICA ELIZABETH BLASCO OSES, DNI 29.614.817, CUIL 27-29614817-8, conforme lo establecido por artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 02/02/2026; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 07/05/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el 21/05/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 16/09/2026 a las 10 hs. Fdo. DRA. LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo

12-13-16-17-18/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.968 caratulados "MARTINEZ MIRIAM EDITH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 04 de Marzo de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA.

MIRIAM EDITH MARTINEZ, D.N.I. N° 18.357.278, C.U.I.L. N° 23-18357278-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Bolivar N° 887, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día siete de mayo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiuno de mayo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. Claudio SANTA ROSSA con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 371 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo claudiosantarossa@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08023757-4 (011902-4359921) “ TOSI ORLANDO DARIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR”. Fecha de apertura: 25/02/2026. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a TOSI, ORLANDO DARIO; D.N.I. N°27.969.765; C.U.I.L. N° 20-27969765-1; 2) Fecha de presentación: 02/02/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/06/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 19/06/2026; 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 19/08/2026 a las ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Jueza.

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.967 caratulados “CASTILLO VICTORIA MARÍA DE LOS ÁNGELES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 25 de Febrero de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. VICTORIA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO, D.N.I. N° 26.829.524, C.U.I.L. N° 27-26829524-6, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Avenida Zapata N° 245, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento

de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintinueve de abril del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día catorce de mayo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.-

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 82/92 autos N°13-07989026-4 caratulados: "SECOTARO CONTRERAS CESAR MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CESAR MARTIN SECOTARO CONTRERAS, DNI 39.236.424, CUIL 20-39236424-3 con domicilio en Padre Vázquez 765, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 25 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 24 DE JULIO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 3 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 18 DE DICIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ESPINA, CARLOS JOSE DOMICILIO: España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ctdorcarlospina@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.590 caratulados: "BUSTOS VALERIA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a VALERIA FERNANDA BUSTOS, con D.N.I. N° 26.980.077. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.561 caratulados: "MUÑOZ PABLO MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a PABLO MARTIN MUÑOZ, con D.N.I. N° 29.649.862. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.588 caratulados: "RUBIO YANINA ANABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a YANINA ANABEL RUBIO, con D.N.I. N° 36.589.545. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.606 caratulados: "BIANCHINI MARCELO AGUSTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a MARCELO AGUSTIN BIANCHINI, con D.N.I. N° 41.660.820. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.548 caratulados: "ALONSO DANIELA HEBE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a DANIELA HEBE ALONSO con D.N.I. N° 43.417.264. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35, C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.600 caratulados: "SOLOA ERICA JANET P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a ERICA JANET SOLOA, con D.N.I. N° 33.966.335. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.176 caratulados: "AGÜERO MIGUEL ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a MIGUEL ALBERTO AGÜERO, con D.N.I. N° 33.583.181. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.582 caratulados: "VAZQUEZ SOFIA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a SOFIA BEATRIZ VAZQUEZ, con D.N.I. N° 26.366.886. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.610 caratulados: "DE NOBREGA VERONICA VALERIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a VERONICA VALERIA DE NOBREGA, con D.N.I. N° 26.138.883. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.575 caratulados: "CORNEJO DIEGO RUBEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a DIEGO RUBEN CORNEJO, con D.N.I. N° 28.547.343. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.605 caratulados: "RUIZ CINTIA AZUCENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a CINTIA AZUCENA RUIZ, con D.N.I. N° 31.429.590. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ N° 13-07991595-9 (011901-1255104) "RAMOS ANDRES FELICIANO P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: 1) fecha de apertura de concurso 04/02/2026 de ANDRÉS FELICIANO RAMOS, CUIL 20-40987654-5; 2) fecha de presentación: 26/11/2025; 3) fechas fijadas: 01/07/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.). al correo electrónico: leandro.cabrera@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho; 4) hasta 30/07/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas también por medios electrónicos. Síndico: cont. LEANDRO JOSÉ CABRERA; tel. 2616575573; atención lunes, miércoles y viernes de 16 a 20. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Jueza.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07904131-3 (011901-1254987) "MAMANI ROSARIO NELIDA P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 19 de febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ROSARIO NELIDA MAMANI, CUIL 27-25095830-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 25/08/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 29/4/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el 14/05/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el 19/08/2026 a las 10 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N.º 13-07996194-3 ((011902-4359892)) caratulados "MUÑOZ MIGUEL ÁNGEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 20/02/26. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MUÑOZ MIGUEL ÁNGEL, DNI N.º 22.402.808, CUIL: 20-22402808-4, 2) Fecha de presentación: 02/12/0/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/04/26; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 14/05/26 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 12/08/26 a las ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Jueza.-

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08005854-8 (011901-1255122) "ACOSTA MACARENA GISELLA P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 25 de febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MACARENA GISELLA ACOSTA, CUIL 27-35662479-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 12/12/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TREINTA DE ABRIL DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día QUINCE DE MAYO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026 a las 11hs. Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial en autos CUIJ: 13-08000136-8 011901-1255117) "ZANETTINI SILVIA ESTER P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) en fecha 25 de febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a SILVIA ESTER ZANETTINI, DNI 22.373.906, CUIL 27-22373906-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 05/12/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TREINTA DE ABRIL DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día QUINCE DE MAYO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026 a las 10hs. Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

DR. JUAN DARÍO PENISSE JUEZ del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, autos: N° 269193 "TOBAR CLARA MIRTA - DIAZ MIRTA FABIANA - DIAZ LAURA GRACIELA - TOBAR ANGELCA PILAR - DIAZ SERGIO MANUEL Y DIAZ MARIELA CARINA C/ DÍAZ DE CABEZA EUSEBIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica Sentencia a terceros interesados y a presuntos herederos de Eusebia Diaz de Cabeza y Feliciano Cabeza: "Mendoza, 11 de febrero de 2026 Y VISTOS: (...)

RESULTA: (...)CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I_ HACER LUGAR a la acción por prescripción adquisitiva deducida a fs. 6/15 (del expte. físico, que se corresponden con las fs. 11/29 del expte. digital) por CLARA MIRTA TOBAR, MIRTA FABIANA DÍAZ, LAURA GRACIELA DÍAZ, ANGÉLICA PILAR TOBAR, SERGIO MANUEL DÍAZ Y MARIELA CARINA DÍAZ, y en consecuencia otorgarle TÍTULO SUPLETORIO sobre el inmueble ubicado en calle Liniers N° 5096 del Barrio San Pablo, Distrito El Algarrobal, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de 435,55 m2 y según mensura de 434,25 m2, inscripto en el Registro Público en 1ra. Inscripción al N° 14119, fojas 13, Tomo 47 "E" Dpto de Las Heras, fecha de inscripción 27/12//1962, con inscripción actual a la Matrícula SIRC300580785 (a nombre de los demandados), y demás datos registrales que surgen del citado plano de mensura e informes de dominio glosados en la causa. (...) VI_ Notifíquese la sentencia mediante cédula a las partes y por edictos a los terceros interesados y partes notificadas en esta forma. Notifíquese a las respectivas Defensorías Oficiales actuantes en la causa, con remisión de expediente. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. -JDP" DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CUIJ: 13-08049060-1 ((012052-287453)) RUTAS DEL SOL S.A. C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSE FUCHS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle III, distrito Las Tortugas, departamento de Godoy Cruz, Mendoza:, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

S/Cargo
13-16-17-18-20/03/2026 (5 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 208.617, caratulados "VELASCO CECILIA PAOLA C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, lo resuelto a fs. 47: "San Rafael, 25 de noviembre de 2025. Y VISTOS: Estos autos N° 208.617, caratulados: "VELASCO CECILIA PAOLA C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", pasados a despacho para su resolución a fs. 46 de los que RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) HACER LUGAR a la demanda promovida en autos a fs. 01, en consecuencia, declarar que la Sra. CECILIA PAOLA VELASCO, D.N.I.: 24.372.579 ha adquirido por prescripción adquisitiva desde el día 01/01/2015, el dominio de un inmueble constante de 445,36 0 mts2, ubicado en calle Perú n° 582 de San Rafael, padrón de rentas 17/08227-2 y padrón municipal N° 1192 Secc 11, Nomenclatura Catastral N° 17-01- 11-0076-000021- 0000 - 1, con límites al Norte en 6.16m con Asamblea Cristiana; al Sur en 9,07m con Calle Perú ; al Este en 43.33m con Raquel A García y Cristina L Cesareti u en y en 7.69 m con Asamblea Cristiana, y al Oeste en 50.44m con Jorge Rubén López. Todo ello según plano de Mensura para título supletorio confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Juan Carlos Padilla, con visación provisoria de la Dirección General de Catastro en fecha 01/06/2016. 2º) FIRME la presente resolución, y acompañadas que sean las conformidades profesionales, ofíciase al Registro de la Propiedad a los efectos de que se inscriba el inmueble referido en el punto precedente a nombre de la actora. 3º) IMPONER las costas originadas por la sustanciación del proceso en el orden causado. 4º) DIFERIR la regulación de honorarios profesionales, hasta tanto se aporten al proceso las pautas económicas suficientes para tal fin. NOTIFIQUESE MEDIANTE EDICTOS, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados por una sola vez (art. 72 inc. II y IV y conc. del C.P.C.C.yT.). Notifíquese por cédula de oficio. OFICIESE. Fdo. Pablo Augusto Moretti - Juez". Y a fs. 49: "San Rafael, 02 de diciembre de 2025. Y VISTOS: Estos autos N° 208.617 caratulados "VELASCO CECILIA PAOLA C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", es que: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Hacer lugar al recurso de aclaratoria incoado conforme cargo 10488952. 2º) Aclarar que en el punto 1º de la

parte resolutive de la sentencia de fs. 47, donde se consigna “24.372.579” debe decir “23.715.670.” 3°) No imponer costas. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti - Juez”. San Rafael, 06 de febrero de 2026. Publicar en el Boletín Oficial y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, por UNA (1) VEZ (art. 72 del CPCCT)

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal Gestión Judicial Asociada Civil N° 1, ex Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas de San Rafael, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza. En los autos N° 55.354, caratulados "DIAZ CONSTANCIO C/ LARRETAPE SANTOS Y OTRO P/ SUMARIO (TÍTULO SUPLETORIO)", notifica los demandados SANTOS LARRETAPE y CLAUDIO MARIO LARRETAPE, de domicilio ignorado y a los terceros interesados, la sentencia de fs. 131: “SAN RAFAEL, 15 de setiembre de 2.010. Y VISTOS: Los presentes N° 55.354, caratulados "DIAZ CONSTANCIO C/ LARRETAPE SANTOS Y OTRO P/ SUMARIO (TÍTULO SUPLETORIO)", pasados a despacho para resolver según constancia de fs. 130 y de los cuales; RESULTA : ... RESUELVO: ... I.- Hacer lugar a la demanda promovida a fs. 44/48 por el SR. CONSTANCIO DIAZ, y en consecuencia, declarar que se ha operado en su favor la prescripción adquisitiva de dominio de inmueble objeto de este proceso; cuya ubicación, dimensiones, linderos, superficie y demás datos identificatorios son (de conformidad con las constancias incorporadas a la causa) las siguientes: A) INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: en el Registro Público y Archivo Judicial de esta Circunscripción de esta ciudad a nombre de SANTOS LARRETAPE y CLAUDIO MARIO LARRETAPE registrado en la matrícula N° 22.066, FS. 11, T° 121 C de San Rafael. B) OTRAS INSCRIPCIONES: En la Dirección General de Rentas, empadronado al número 25396/17; en la Dirección Provincial de Catastro se encuentra inscrita bajo el padrón identificadorio N° 17-99-00-1900-120780, con derecho de riego, código 4139-0000; superficie según medida de 9 hectáreas 9.732,23 metros cuadrados y según título 9 hectáreas, 9.999,60 metros cuadrados, según surge del plano respectivo levantado por el Agrimensor LUIS ALBERTO PERROTTA, aprobado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO, visado el 13 de enero de 1997 y conforme a los límites y demás datos obrantes en el plano mencionado, el que se encuentra agregado a fs. 4 de los presentes autos. D) UBICACIÓN: según el plano ya descrito, se encuentra ubicado en calle Del Medio s/n, lugar Los Claveles, distrito Cañada Seca , departamento San Rafael, PROVINCIA DE MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA.- II.- Imponer las costas a la parte actora.- III.- Ordenar la inscripción ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, del derecho de dominio reconocido y declarado en el dispositivo precedente; y la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. Fdo: Dra. Andrea Grzona – Juez”.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

EL JUEZ DEL JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINDECIMO SEGUNDO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, DR OSCAR EDUARDO VAZQUEZ, sito en calle Av. España 480 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza en autos N° 260.320 caratulados “ESCUADERO EMILIO SALVADOR C/ MARIANI CORTESE ALEJANDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, Hace saber por edictos a publicarse CINCO VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT) en el Boletín Oficial y Diario los Andes, la existencia del presente proceso en el que se pretende usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: 2° inscripción al N° 32283, fs. 818, Tomo 50 – B de Luján de Cuyo, Mendoza en Registro de Propiedad Inmueble. Su nomenclatura catastral es 06-09-06-0600-028869-0000-4. Padrón Rentas 06-28869-0. Padrón Municipal 50594. UBICACION: Ruta Provincial n° 82 y calle Paso de Los Arrieros s/n de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. SUPERFICIE: 2 ha. 4857,51 m2 (según plano mensura). PROPIETARIO: ALEJANDRO, JOSE, JUAN Y ERNESTO MARIANI CORTESE, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble

descripto para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS y bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

13-17-19-25-27/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada- Cuarto, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos n° CUIJ: 13-03919249-1 (012054-410426), caratulados "CONSTANTINO ADRIAN FACUNDO C/ FURFURI ANTONIO CONSTANTINO Y OTROS P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a las Sras. ORNELLA STHEFANIA LORENZO ACQUARO D.N.I. N° 41.366.170, PALOMA MICAELA LORENZO ACQUARO D.N.I. N.º 44.009.713 y SOFIA ANA LORENZO ACQUARO DNI 39.953.991, las siguientes resoluciones que en su parte pertinente dicen: El Tribunal resolvió a fs. 307: "Mendoza, 26 de Septiembre de 2024. Atento a lo solicitado, fallecimiento denunciado del demandado e instrumental acompañada y de conformidad con el artículo 23 del Código Procesal Civil, EMPLAZÁSE a los SUCESORES del demandado Sr. Lorenzo José Antonio en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a que comparezcan, acreditando su carácter de tales, conforme al Código Civil, y unifiquen personería. Suspéndanse los procedimientos hasta que sean notificados los sucesores y venza el plazo acordado. NOTIFIQUESE JUNTAMENTE CON EL PROVEIDO DICTADO A FS. 287 DE AUTOS". Asimismo a fs. 287 se proveyó: "Mendoza, 27 de Septiembre de 2022. ... Téngase presente la renuncia al patrocinio formulada por la Dra. Padilla.- Emplácese a los demandados Sres. Antonio Gerardo Costantino, Victorio Héctor Costantino, Rodolfo Diego Costantino, Camilo Jorge Costantino, Isabel Lourdes Costantino, José Antonio Lorenzo, Magdalena Peralta Vda de Severio Domingo Constantino por VEINTE DÍAS a comparecer al proceso por sí u otorgar nueva representación y a constituir nuevo domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 31 y 21 del C.P.C.C. y T.). NOTIFIQUESE en el domicilio real.-" A fs. 327 el tribunal proveyó: "Mendoza, 19 de Diciembre de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar que las Sras. ORNELLA STHEFANIA LORENZO ACQUARO D.N.I. N° 41.366.170, PALOMA MICAELA LORENZO ACQUARO D.N.I. N.º 44.009.713 y SOFIA ANA LORENZO ACQUARO DNI 39.953.991, son personas de ignorado domicilio. II- Notifíquese el emplazamiento de fs. 307 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Calafell María Paula"

S/Cargo

13-18-25/03/2026 (3 Pub.)

DR. PABLO DARIO BITTAR JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO, EN AUTOS N° 275634 (CUIJ: 13-07209172-2) ATENCIO CLEMENTE C/ LABAT JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCION ADQUSITIVA". HA DISPUESTO "Mendoza, 13 de Abril de 2023. Téngase a la Dra. ROSANA M. LOPEZ LOZANO, por el Sr. CLEMENTE ATENCIO por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado en mérito al escrito de ratificación acompañado. Por constituido el domicilio procesal electrónico. Téngase presente la prueba ofrecida, las gabelas adjuntadas y lo demás expuesto para su oportunidad. Oportunamente, de la demanda interpuesta, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, NOTIFIQUESE. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial al número al N° 5.259, fs. 197, T° 36 "E", Dpto. Las Heras, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Pilcomayo N° 2.650, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) A los fines de notificar la presente demanda, se copian

los siguientes links: [https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EMRBE131245\(demanda\)](https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EMRBE131245(demanda)). [https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WPJLL131246\(documentación\)](https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WPJLL131246(documentación)). [https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VEEYO131248\(documentación\)](https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VEEYO131248(documentación)). <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QUPQC131249> (documentación). (...) Fdo. DR. PABLO BITTAR JUEZ” y “Mendoza, 10 de Noviembre de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar a los presuntos sucesores de la Sra. Raquel Manuela CHICUREL de LABAT personas de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DR. PABLO BITTAR JUEZ”

S/Cargo

11-13-17-19-25/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA, MENDOZA en autos Nro. 45978, caratulados: “RAMIREZ MARIA DEL CARMEN C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en calle Mariano Moreno N° 748, Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Mendoza, con una superficie según plano de mensura de 407,02 m². Datos identificatorios: Nomenclatura Catastral 10- 01-01-0004-000005-0000-0, Padrón Rentas ATM 60-00021-3 y Padrón Municipal 1191. Antecedente dominial: mayor superficie inscrita al N° 2986, fs. 147 del Tomo 24 de Rivadavia, a nombre de María Luisa Yoben de Zuloaga. Colindantes: Norte con calle Mariano Moreno; Sur con Martínez Milán Gregorio; Este con Ángel Mauricio Guevara y otros; y Oeste con Lual S.A.. para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).Fdo. Dra. García, Natalia Lourdes. Juez.

S/Cargo

09-11-13-17-19/03/2026 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Dr. Lucas Rio Allaime, secretario Dr. Omar Rubino, sito en Calle Paso de los Andes N° 555, de la Ciudad de General Alvear Mendoza, Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Uspallata N° 1722 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de Edictos que deberán publicarse CINCO (5) DIAS en forma alternada. Asimismo notifica y hace saber que en los Autos N° 43971 caratulados “YLLANES GUSTAVO RAMON C/ PITARCH GUILLERMO RICARDO Y JENKS JAMES EUGENE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, correspondiente al inmueble ubicado en calle Uspallata N° 1722, Ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, en Folio Real Matrícula N° 4751/18, Asiento A – 1, a nombre de Pitarch Guillermo Ricardo en un 50 % y del Sr. Jenks James Eugene en un 50 %, constante de una superficie según Mensura y según Titulo de 1308.10 m2, superficie cubierta de 179 m2

S/Cargo

09-11-13-16-18/03/2026 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8587 caratulados “RIQUELME CINTIA VERONICA C/ ROSSI EVA AGUSTINA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Obreros Ferroviarios N° 982, de la Ciudad de Palmira, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza Inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de RANULFO GATICA ALCARAZ bajo 1° inscripción: fracción B Asiento N° 29.137, Fojas 465, Tomo 73 – D, Departamento San Martín, constante de una superficie de 234,42 m2, con los siguientes limites y medidas, N, con Ranulfo Gatica Alcaraz parte de la Fracción C. S, Calle Obreros Ferroviarios. E, Fracción A de Ramón Gatica

Alcaraz. O, con Oscar Miguel Robles, Nomenclatura Catastral 08-02-02-0018-000011-0000-2; Padrón de Rentas N°08-07183-9; Padrón Municipal de General San Martín N° 4046.-

S/Cargo

05-09-11-13-17/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA – 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°13-07959860- 1 ((032003-45593)) CARATULADOS “BARROSO GABRIELA ALEJANDRA C/ HEREDEROS DE BERNASCONI OSCAR EMILIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALEXANDER FLEMING N° 182, RIVADAVIA, ANOTADO AL ASIENTO N° 15664 FOJAS 242 TOMO 46 B DE RIVADAVIA CONTINUANDO MATR. SIRC N° 1000547145 DEL DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA – FOLIO REAL (NOMENCLATURA CATASTRAL: 10-01-01- 0065-000013- 0000-2) DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR ESTE TRIBUNAL A FS. 5 QUE EN SU FECHA Y PARTE PERTINENTE DICE: “RIVADAVIA, MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 [...] DISPONER SE PUBLIQUEN EDICTOS POR CINCO VECES EN FORMA ALTERNADA, EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, CITANDO A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE QUE NOS OCUPA PARA QUE COMPAREZCAN, RESPONDAN Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL Y PROCESAL ELECTRÓNICO EN EL TÉRMINO DE VEINTE DIAS DE ANOTICIADOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS. 21, 74, 75, Y 209 DEL C.P.C.C.T.). . FDO: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI- JUEZ

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TERCERO-1ERA CIRC.MENDOZA; EN AUTOS N° 325061, CARATULADOS GALLADO ALEJANDRO OSCAR C/ PRESSOTTO NORMA AHYDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y NOTIFICA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL 50% DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA UBICADO EN CALLE GODOY CRUZ N° 588, QUINTO PISO , DEPARTAMENTO D, CIUDAD , MENDOZA CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 62.795 m2, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ A SABER MATRICULA 203.315/1 Y 203.317/1 LA PROVIDENCIA QUE DISPONE: MENDOZA 22 DE DICIEMBRE DEL 2025...HÁGASE SABER A LOS POSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE PRETENDE USUCAPIR EL INMUEBLE UBICADO EN EL DOMICILIO DENUNCIADO POR EDICTOS A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES POR CINCO (5) VECES EN FORMA ALTERADA (ART. 209 AP II INC.A) CPCCYT. NOTIFIQUESE, FIRMADO DRA GUZMAN MARIA EUGENIA.

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

DR. PABLO DARIO BITTAR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE GESTION ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA EN LOS AUTOS N° 273310 CARATULADOS “QUIROGA MIRIAM C/ MOYANO IGNACIO ROBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ignacio Moyano s/ Distrito Gustavo André, del Departamento Lavalle, Mendoza, por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Proveido: “Mendoza, 11 de agosto del 2022. (...) Téngase presente el escrito de demanda presentado en formato PDF. Habiendo cumplido con lo requerido a fs. 2, se provee el escrito de demanda de la siguiente manera: (...) Oportunamente, de la demanda interpuesta, dese TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad, y en cuanto por derecho

corresponda. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ignacio Moyano s/n Distrito Gustavo André del Departamento de Lavalle, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. (...) Fdo. Dr. Pablo Bittar Juez” Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GBGDT191455> DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 282625 caratulados “AGUILERA MIGUEL ANGEL C/ POZO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados, la siguiente decreto de fojas 2: “Mendoza, 03 de Septiembre de 2024. Téngase al Dr. Javier Calzetta en representación de AGUILERA MIGUEL ÁNGEL por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del ratifica acompañado.- De la demanda instaurada por prescripción adquisitiva, TRASLADO al demandado POZO JUAN por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCT).- Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir.- Cítese a la Municipalidad de Luján de Cuyo por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir.- Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Ugalde N° 153, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto en el Archivo Judicial y Registro Público anotado como 1° Inscripción, Asiento N° 5305, Fs. 5, T° 29 de Luján de Cuyo, Matrícula N° 0600506588 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.- NOTIFÍQUESE a cargo de la parte interesada. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del CCCN y art. 209 inc. c) del CPCCT OFICIESE.- Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCT.- ...- MR DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ” y decreto de fojas 3: “Mendoza, 16 de Septiembre de 2024. Téngase por ampliada la demanda respecto a la documentación acompañada (art. 164 CPCCT).- Téngase presente el plano acompañado y por cumplido el previo de fs. 2.- NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2...- MR DR. CARLOS DALLA MORA – JUEZ” Traslados: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HVWKS9124> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Ugalde N° 153, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N° 5305, Fs. 5, T° 29 de Luján de Cuyo, Matrícula N° 0600506588. Titular Registral: POZO JUAN DNI 3.275.990

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido DEL RIO, ALONSO FRANCISCO FF 24/04/1987, sepultado en nicho S. C n° 453 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO quedando en el mismo lugar. De no mediar oposición.

S/Cargo
13-16-17/03/2026 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75. cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente OYARCE, JESUS MARIO, para reclamos de Haberes pendientes e Indemnización por Fallecimiento - Exptes. Electrónicos Nro. EE-2890-2026 y EE3209-2026.

S/Cargo
13-16-17-18-19/03/2026 (5 Pub.)

(*)

A herederos de ARIAS, CRISTIAN CEFERINO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Exp-5733/2026. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos – 5° Piso -Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director DAJ.-

S/Cargo
13-17-19-25-27/03/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07957381-1 011851-27128, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 850-EBL p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 850-EBL, MARCA: YAMAHA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07866662-9 011851 - 26000, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio CSY-080 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: CSY-080, MARCA: CHEVROLET CORSA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07854122-3 011851-25822, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio TXE-137 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: TXE-137, MARCA: VW GOL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07858149-7 011851-25873, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio DCN-728 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto

DOMINIO: DCN-728, MARCA: FORD FIESTA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SR JUEZ GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, MENDOZA , PODER JUDICIAL MENDOZA, SOLICITA NOTIFICAR LA DEMANDA DE DIVORCIO A PONCE MARIA ISABEL. DE LOS AUTOS CARATULADRES; FREDES, ATILIO FERNANDO C/ PONCE, MARTA ISABEL P/ Divorcio unilateral ESP J-13-07685638-3/2024-0 Nro. de expediente: 122756/ 2024-0 .LA SGTE PROVIDENCIA :Godoy Cruz; 26 de Diciembre de 2025 ..Resuelvo: .. Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 29/11/2024. (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT COPIESE, NOTIFIQUESE.- Dra. Eleonora Saez JUEZ GEJUAF Godoy Cruz. Téngase al Sr. FREDES, ATILIO FERNANDO por presentado, parte y domiciliado. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada en actuación N° 685006 (25/10/2024), córrase traslado a PONCE, MIRTA ISABEL por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C . (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFIQUESE. A tal fin acompañe la parte interesada cédula en formato editable para su control por el Receptor del Tribunal. Hágase saber que una vez revisada dicha cédula, se incorporará a la misma el link de skipper con el traslado correspondiente. URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DGUJC23152>

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

EXPT E N° 11379 CARATULADOS "JARA, JULIO CESAR Y OTS. C/ JUAREZ, MARCOS DANIEL Y OTS. S/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRÁNSITO)". Este Tribunal notifica, lo ordenado en autos: "Mendoza, 17 de noviembre de 2025 (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda planteada en autos por el Sr. Julio Cesar Jara y por la Sra. Mirta Noemí Ibarra en contra del Sr. Marcos Daniel Juárez y, en consecuencia, condenar a estos últimos a hacer efectivo a la actora, en el término de diez días de quedar ejecutoriada la presente, el pago de la suma de pesos seis millones trescientos setenta y un mil seiscientos cuatro (\$6.371.604) con más los intereses correspondientes, según lo establecido en los considerandos.- II.- Hacer extensiva la condena, en forma concurrente, a la citada en garantía Río Uruguay Seguros Cooperativa Limitada, que deberá responder dentro de los límites y condiciones que surgen de la póliza correspondiente y conforme los lineamientos establecidos en los considerandos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida y a su aseguradora y al actor Julio Cesar Jara respecto al rubro que se rechaza.- IV.- Regular los honorarios profesionales por lo que prospera la demanda, correspondientes a los Dres. Mauricio Cid (m 1° parte), Cecilia Suarez Quevedo (p-1° parte), Raúl Zattara (p), Federico Espindola (p), Juan Cardozo Olivera (p), María Julieta Rojas (p), Juan Manuel Lavado (p), en las sumas de pesos ciento veintisiete mil cuatrocientos treinta y dos con 08/100 (\$127.432,08) a cada uno; al Dr. Leandro Rodríguez Pons, en la suma de pesos trescientos ochenta y dos mil doscientos noventa y seis con 24/100 (\$382.294,24) y a los Dres. Leandro Lanci y Alejandra Lanci en las sumas de pesos seiscientos sesenta y nueve mil dieciocho con 42/100 (\$699.018,42) a cada uno, conforme su efectiva participación en autos, a la fecha y sin perjuicio del IVA y complementos que correspondan.- V.- Regular los honorarios profesionales por lo que se rechaza la demanda, correspondientes a los Dres. Leandro Lanci y Alejandra Lanci en la suma de pesos un mil cincuenta (\$1050) a cada uno y a los Dres. Mauricio Cid (m 1° parte), Cecilia Suarez Quevedo (p-1° parte), Raúl

Zattara (p), Federico Espindola (p), Juan Cardozo Olivera (p), María Julieta Rojas (p), Juan Manuel Lavado (p) y Dr. Leandro Rodríguez Pons en la suma de pesos ciento ochenta y tres con 75/100 (\$183,75) a cada uno, conforme su efectiva participación en autos, a la fecha y sin perjuicio del IVA y complementos que correspondan.- VI.- Regular los honorarios profesionales correspondientes al Perito Ingeniero Electromecánico, Sr, Mario Roberto Giamgastiani y Dra. Gladys Sánchez en las sumas de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro con 16/100 (\$254.864,16) a cada uno, conforme su efectiva participación en autos, a la fecha y sin perjuicio del IVA y aportes previsionales que corresponda. - REGISTRESE. NOTIFÍQUESE.” FDO- DRA. MARIA PAZ GALLARDO-JUEZ” DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 170 de fecha 20 de Marzo de 2023, según consta en Expediente EX-2020-05474531- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA PEUMAYEN LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 10/03/26.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 147 de fecha 10 de Marzo de 2023, según consta en Expediente EX-2021-01928474- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL OBRADOR LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 10/03/26

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 194 de fecha 04 de Octubre de 2022, según consta en Expediente EX-2019-03058088- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LARES LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En

Mendoza, a los 10/03/26.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 044 de fecha 13 de Febrero de 2023, según consta en Expediente EX-2021-05408334- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de A COOPERATIVA DE TRABAJO CRECIENDO LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 03/03/26

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos FMZ 23825/2023 caratulados: "BNA c/ CONTRERAS, MARCOS ANDRES s/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO" el Sr. Juez ha ordenado notificar a CONTRERAS, MARCOS ANDRES, con domicilio ignorado: "Mendoza, 26 diciembre 2025 Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los art. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para que lo represente en este proceso (Arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal". "Mendoza, 30 septiembre 2024 Atento constancias de la causa y lo solicitado, declárese la REBELDÍA del accionado en los términos del art. 59 del CPCCN. NOTIFIQUESE. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal".

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA. ROSANA TANO DIFABIO JUEZ DEL NOVENO JUZGADO DE FAMILIA- GEJUAF DE GUAYMALLÉN, en los autos N° 23165/2023 "SALCEDO, MELISA ESTEFANIA C/ ACEVEDO, CRISTIAN FERNANDO P/ ALIMENTOS DEFINITIVOS", originarios del Juzgado de Gestión Asociada de Familia de Guaymallén de la 1ra. Circunscripción, NOTIFICAR al demandado, el Sr. ACEVEDO, CRISTIAN FERNANDO, de domicilio desconocido la sentencia de alimentos recaída en autos: Transcribo resolutive que así lo ordena: "Mendoza; 29 de Diciembre de 2025:(...)RESUELVO: 1.- FIJAR una nueva prestación alimentaria a favor de THIAGO BRIAN ACEVEDO SALCEDO (DNI 48.751.422) y a cargo de su progenitor, Sr. CRISTIAN FERNANDO ACEVEDO (DNI 32.385.605) en la suma mensual equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) calculado sobre los haberes brutos (deducidos sólo los descuentos obligatorios por ley) que por todo concepto perciba el mismo como empleado en relación de dependencia de la empresa de Transporte "El Plumerillo" (o la que en el futuro corresponda), más igual porcentaje de S.A.C., pagadero por mes adelantado, mediante retención directa y a depositarse en una cuenta de usuras pupilares que por la presente se ordena abrir. 2.- Establecer que la presente sentencia tiene efecto retroactivo a la interposición de la demanda, es decir, desde el 25/08/2023, debiendo descontar lo que el progenitor hubiera abonado en concepto de cuota alimentaria, y que conserva su vigencia hasta que el hijo adquiriera la edad de 21 años, es decir, hasta el 11/03/2029, momento en que cesará de pleno

derecho (art. 658 y 662 CCN) 3.- ORDENAR la RETENCIÓN DIRECTA de la cuota fijada precedentemente, debiendo oficiarse a la empleadora, para su toma de razón y cumplimiento, bajo apercibimiento del art. 551 del CCyC y art. 156 CPFyVF, la que deberá ser depositada en la Caja de Ahorro de USURAS PUPILARES en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Mendoza, cuyos datos le serán oportunamente notificado. OFICIESE a cargo de parte. Acompañado que sea en formato editable, pase para control y firma. 4.- Oficiar al Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2400, a fin de que proceda a la apertura de una Caja de Ahorros de Usuras Pupilares a nombre de este Tribunal y como perteneciente a estos autos, y con autorización suficiente a la progenitora, Sra. MELISA ESTEFANÍA SALCEDO (DNI 37.125.174) para que extraiga los fondos que allí se depositen, debiendo consignarse los datos de la autorizada exigidos por el B.C.R.A., que consisten en: Nombre y Apellido, Fecha de Nacimiento, DNI, Domicilio y Teléfono. Acompañe formulario de apertura en formato editable para su control y remisión por Mesa de Entradas. Abierta que se encuentre, NOTIFÍQUESE al demandado y empleadora a instancia de parte. Mientras tanto, la cuota deberá ser depositada en la cuenta bancaria de titularidad de la progenitora, debiendo denunciar los referidos datos previo a oficiar a la empleadora. 5.- Disponer que, para el caso que el demandado cese en su trabajo en relación de dependencia y hasta tanto adquiera uno nuevo, la cuota alimentaria a favor del hijo quedará establecida en la suma equivalente a UN (1) SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL vigente al mes en que se devengue cada cuota, por lo considerado. 6.- Poner en conocimiento de las partes que el incumplimiento de la obligación establecida judicialmente genera deuda alimentaria que devenga intereses, cuya tasa es la más alta que cobra el Banco Nación a sus clientes. Asimismo hacer saber que el incumplimiento de sentencia habilita la ejecución de la misma; la inscripción del/de la obligado/a en el Registro de Deudores Morosos y la toma de cualquier medida razonable tendiente a asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria. (Art. 148 del CPFyVF). 7.- Imponer las costas al demandado (art. 151, CPF). 8.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, hasta tanto se acompañe en autos base actualizada sobre la cual practicarla. 9.- NOTIFÍQUESE la presente sentencia al demandado por edictos, una sola vez, conforme art. 69 y 72 CPCCT. Acompañado que sea en formato editable, pase para control. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE electrónicamente a la parte actora por sí, al abogado por sus honorarios, a la 7ma Defensoría, y Asesoría. Pase a receptoría. Mr Dra. Rosana Tano Difabio JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF GUAYMALLÉN.”

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 8703/2023 caratulados “BNA c/ CRUZ CABANA, CARLOS DANIEL s/PREPARA VIA EJECUTIVA” el Sr. Juez ha ordenado notificar a CRUZ CABANA, CARLOS DANIEL, con domicilio ignorado: “Mendoza Atento lo solicitado por la parte actora y las constancias de autos, conforme lo dispuesto por el art. 145 y cc del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE el proveído de fs. 63 mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación.”- FDO.SUSANA BEATRIZ PRAVATA. JUEZA FEDERAL.- “Mendoza, septiembre 2024. Atento lo solicitado, fíjese nueva fecha para el día viernes 27 de septiembre de 2024 a las 10:30hs., cítese al demandado CARLOS DANIEL CRUZ CABANA, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en calle Avda. España 955 de la Ciudad de Mendoza, Secretaría N° 4, para la audiencia de formación de CUERPO DE ESCRITURA, debiendo concurrir las partes interesadas y sus letrados, bajo apercibimiento del art. 394 del CPCCN (norma que deberá transcribirse íntegramente). NOTIFIQUESE.”- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 39231/2023 caratulados: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ SYKES, Maida s/ EJECUCIONES VARIAS”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. SYKES, Maida D.N.I. N°25.352.846, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 26 de

septiembre de 2025. Proveyendo la presentación de fecha 24/09/2025: Atento a lo solicitado por el representante de la actora, las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE la medida dispuesta en autos mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. Firmado: Pablo Oscar Quirós - Juez Federal” , “Mendoza, 11 de diciembre de 2023. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado SYKES MAIDA por la suma de pesos seiscientos noventa mil cuarenta y ocho con 78/100 (\$690.048,78) en concepto de capital, con más la de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio electrónico, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Firmado: Pablo Oscar Quirós - Juez Federal”.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE GESTION ASOCIADA TERCERO. Autos n° 317647 caratulados “MONTENEGRO MARIA RAQUEL C/BORREGO CARLOS DAMASO P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA”. “Mendoza, 05 de Octubre de 2023. Proveyendo identificador: ZESZB41255 y EACDR41255. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a mérito del escrito de ratificación acompañado. Agréguese y téngase presente los planos acompañados. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. Del CPCCyT).NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio Borrego, calle Tacuari N° 552, Dpto 3, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT)...”. “Mendoza, 06 de Mayo de 2025. VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVOI- Declarar al Sr. GUSTAVO HORACIO FURLAN, DNI N° 22.684.494 persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda”. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Alfredo Dantiacq Sánchez. Juez.

S/Cargo
13-18-25/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Primera Circunscripción Judicial, autos n° 252.086 caratulados "UMAR LARRAIN EDUARDO C/ JORGE RICARDO MAMANÍ Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a los terceros posibles interesados en el inmueble identificado con el plano N° 03-33979 ubicado sobre Ruta 82, entre los km 25 y 27 de tal Ruta, distrito Sierras de Encalada, en el paraje Blanco Encalada, departamento Luján de Cuyo (antes Las Heras) de la siguiente sentencia: "MENDOZA, 17 de junio de 2025.- Y VISTOS:...RESULTA: ...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Rechazar la demanda por prescripción adquisitiva promovida por Eduardo Umar Larrain en contra de Salomé Jave Sirene Zerene (hoy su heredero Raúl Gabriel Serené); de Norma Paula Facello (hoy su heredera Rosana Bustamante); de Daniel Benito Fretes (hoy sus herederos Concepción Rafaela Reale, Daniel Darío Fretes y Oscar Alberto Fretes); de Mirta Victoria Fretes; de Aníbal Serafín Frete (hoy sus herederas Dominga Mirta Lodi y Marisa Silvana Fretes); de Pedro Miguel Fretes (hoy sus sucesoras Analía Viviana Fretes, Nicolasa Celia Antonia Aguirre y Claudia Ana María Fretes) y de Jorge Ricardo Mamaní, Marco Abraham Mamaní Leandro, Esteban Daniel Mamaní Leandro, Elisabeth Miriam Mamaní Leandro y Sonia Marlene Mamaní Leandro, por los fundamentos expuestos en los considerandos. 2) Imponer las costas a la parte actora vencida por ser de ley. 3) Desestimar el incidente de tacha y oposición formulado por la parte actora, por los fundamentos expuestos en los considerandos. 4) Imponer las costas a la parte actora vencida por ser de ley. 5) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto existan en autos los elementos que permitan su determinación. 6) Hacer lugar a la acción reivindicatoria promovida por Concepción Rafaela Reale, Daniel Darío Fretes, Oscar Alberto Fretes, en su carácter de herederos de Daniel Benito Fretes; por Mirta Victoria Fretes; Dominga Mirta Lodi, Marisa Silvana Fretes, en su carácter de herederas de Aníbal Serafín Fretes; y por Analía Viviana Fretes, Nicolasa Celia Antonia Aguirre y Claudia Ana María Fretes, en su carácter de herederas de Pedro Miguel Fretes, y en consecuencia, condenar a Eduardo Umar Larrain y/o JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA cualquier otro ocupante del inmueble ubicado sobre Ruta 82, entre los km 25 y 27 de la mencionada Ruta, del distrito Sierras de Encalada, en el paraje Blanco Encalada, departamento Las Heras, inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matrícula N° 258.930, a restituir a los demandados reconvinientes, el inmueble objeto de la reivindicación dejándolo desocupado y en estado que los reivindicantes pueda entrar en su posesión, todo ello en el término de veinte días de quedar firme la presente resolución, bajo apercibimiento de ley (art. 2261 y ccs CCyC).- 7).- Imponer las costas a la parte actora reconvenida por resultar vencida (art. 35 y 36 C.P.C).- 8).- Para el caso en que en el inmueble existieran menores de edad, PREVIO al lanzamiento, deberán adoptarse todas las medidas a fin de tutelar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que habiten en el inmueble. -9).- Diferir la regulación de honorarios correspondientes hasta tanto obren elementos que permitan su determinación. - NOTIFÍQUESE de oficio por el Tribunal. Firmado: CULOTTA María Paula. Juez.-

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2022-03936496- -GDEMZA-IPV, caratulado B° VIRGEN DE LA MERCED II- MANZANA-L- CASA-20- notificar al Sr BONIFACE JOSÉ ALEJANDRO DNI N° 24.192.734 y la Sra. CASTRO VILLAGRAN CAROL JAZMIN DNI N° 92.476.654, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VIRGEN DE LA MERCED II- MANZANA-L-CASA-20- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 26011200020 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON 15/100 (\$ 16.985.226.15) equivalente a 34 cuotas, actualizada al día 11/03/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en

el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-16-17/03/2026 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-07654823- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº HABITAT RURAL-ESQ. H. IRIGOYEN- notificar al Sr GINART CLAUDIO MARIANO DNI N° 22.166.449 y la Sra. MURGO GABRIELA ELIZABETH DNI N° 23.994.910, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO HABITAT RURAL –ESQ. H.IRIGOYEN del Departamento SANTA ROSA de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 21860000004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO VEINTI UN MIL CIENTO SETENTA CON 12/100 (\$ 121.170.12) equivalente a 127 cuotas, actualizada al día 11/03/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-16-17/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado, en autos N°262.376: “VALLEJO LUIS EMMANUEL CONTRA RIVAS RAMÓN OMAR P/DAÑOS Y PERJUICIOS”, NOTIFICA a RIVAS, RAMÓN OMAR, D.N.I. N°12.060.140, de ingnorado domicilio lo siguiente: “Mendoza, 29 de Agosto de 2024... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, Sr. RIVAS RAMÓN OMAR, DNI 12.060.140 con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.21,68,74,75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Firmado: Dr. Fernando Avecilla–Juez” Y a fs.260203 se proveyó: “Mendoza, 02 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... III.-Declarar como de ignorado domicilio al demandado RIVAS RAMÓN, D.N.I.N°12.060.140 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado de demanda con más los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art.72 CPCCyT). TRASLADOS: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ISAJQ91511> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NSCCS91511>

S/Cargo

13-18-25/03/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N°259.008 caratulados “BEIZA OSVALDO Y OTS. C/ORO RAMOS VDA DE PASCUALETTI MERCEDES Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a: terceros interesados, Humberto Bruno persona de ignorado domicilio y a los posibles sucesores de Dora Pascualetti, a los posibles sucesores de Italo Luis Pascualetti, Humberto Pascualetti, Carlos José Pascualetti ; Manuel Oscar Pascualetti e Isolina Pascualetti, y a los posibles sucesores de Mercedes Oros Ramos vda. de Pascualetti y Emma Pascualetti, como personas inciertas, la siguiente resolución: “Mendoza, 28 de Octubre de 2025. Y VISTOS los presentes autos llamados a dictar sentencia de los que RESULTA:...RESUELVO:... CONSIDERANDO:... I.-Hacer lugar a la demanda entablada por Osvaldo Beiza. Rosa Noemí Beiza, Mirta Pascua Beiza. Oscar Félix Beiza y Ricardo Alberto Beiza contra Mercedes Oro Ramos viuda de Pascualetti., Emma Pascualetti, María Luisa Pascualetti. Humberto Bruno, Dora Pascualetti., Italo Luis

Pascualetti. Humberto Pascualetti. Carlos José Pascualetti, Manuel Oscar Pascualetti e Isolina Pascualetti Oros y sus posibles sucesores y, en consecuencia, declarar sin perjuicio del derecho de terceros, operada la prescripción adquisitiva a favor de los actores del inmueble ubicado en calle Zapiola N°225.Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto a nombre de Mercedes Oro Ramos viuda de Pascualetti., Emma Pascualetti. María Luisa Pascualetti. Humberto Bruno, Dora Pascualetti., Italo Luis Pascualetti. Humberto Pascualetti. Carlos José Pascualetti, Manuel Oscar Pascualetti e Isolina Pascualetti Oros, en el Registro de la Propiedad, bajo el Nro.9694, fs.1, T 46 de Luján de Cuyo, que consta de una superficie total según título y mensura de 316 m² según título y de 316, 70 según mensura, Padron de Rentas Nro. 06/28827-8 y Padrón Municipal Luján de Cuyo Nro.39.212, en el cual pisa una casa habitación, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 28 de enero de 1984. II.-Imponer las costas en el orden causado.- III.Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten elementos que permitan establecer la base para realizar el cálculo (art.5 l ley 9131) IV.-(...) OFÍCIESE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Notifíquese a las Defensorías Intervinientes, con remisión de los presentes.- MCRD MARCELA CECILIA RUIZ DIAZ JUEZ. UBICACIÓN: Zapiola N°225.Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza INSCRIPCION: Nro.9694, fs.1, T 46 de Luján de Cuyo TITULAR REGISTRAL: Mercedes Oro Ramos viuda de Pascualetti., Emma Pascualetti. María Luisa Pascualetti. Humberto Bruno, Dora Pascualetti., Italo Luis Pascualetti. Humberto Pascualetti. Carlos José Pascualetti, Manuel Oscar Pascualetti e Isolina Pascualetti Oros

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-05748838- -GDEMZA-IPV, caratulado B° SOLARES DEL ENCUENTRO-3° ETAPA- MANZANA-E- CASA-07- notificar a la Sra. GALDAMES ROMERO FLORENCIA ROCIO DNI N° 40.690.337, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SOLARES DEL ENCUENTRO- 3° ETAPA-MANZANA-E-CASA-07- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26580500007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 88/100 (\$ 1.099.916.88) equivalente a 11 cuotas, actualizada al día 12/03/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-16-17/03/2026 (3 Pub.)

(*)

COLEGIO DE ABOGADOS SAN RAFAEL MENDOZA TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL Dra. Andrea La Montagna, EN AUTOS N° 75697/ 2023 caratulados “ NAVARRO, BARBARA MARIANA Y MIR, CESAR CARLOS C/ CHUECA, SERGIO OMAR P/ ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN” hace saber que el joven AXEL NAHUEL CHUECA NAVARRO, D.N.I. N° 48.077.856, quiere ser reconocido públicamente como AXEL NAHUEL MIR NAVARRO, por adopción de integración. Como recaudo le gal se transcribe a continuación el decreto que ordena la medida y en su parte pertinente dice: NAVARRO, BARBARA MARIANA Y MIR, CESAR CARLOS C/ CHUE CA, SERGIO OMAR P/ ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN n Rafael, 19 de febrero de 2026 Proveyendo actuación N°244617/2026: Por recibido dictamen del Ministerio Fiscal. Téngase presente. Cumpla con el art. 70 del CCCN (publicación de edictos e informes medidas precautorias) NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Andrea La Montagna - Juez de Familia y V.F. L a publicación debe hacerse UNA VEZ POR MES y DURANTE DOS MESES, en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción

S/Cargo
13/03 13/04/2026 (2 Pub.)

(*)

DRA. PAZ GALLARDO. Juez TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO autos N° 277377, caratulados "JURI TERESA GLADYS C/ Gino Emilio Vicchi Baratta, Adolfo Luis Atilio Vicchi Baratta, Alfredo Angel Ricardo Vicchi Baratta Y OTROS S/ Título Supletorio" NOTIFICA a los eventuales sucesores del Sr. ADOLFO LUIS ATILIO VICCHI, DNI N.º 3.321.536, personas inciertas, de ignorado domicilio, los siguientes proveídos: Fojas 3: "Mendoza, 03 de Octubre de 2023. (...)Téngase presente las copias simples de la documentación acompañada. Atento a lo demás solicitado, se provee el escrito inicial de la siguiente manera: Téngase presente la prueba ofrecida, las gabelas adjuntadas y lo demás expuesto para su oportunidad. Oportunamente, de la demanda interpuesta, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, NOTIFÍQUESE. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial al número 16544 a fs. 777, tomo 109 B de Guaymallén, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Aristóbulo del Valle 937, Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza , por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno por los presuntos interesados ausentes. A los fines de notificar la presente demanda, se copian los siguientes links: [https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NLCZB31151\(dmnda\)](https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NLCZB31151(dmnda)).[https://s.pjm.gob.ar/d/cpl/JWUDC31150\(prueba\).http](https://s.pjm.gob.ar/d/cpl/JWUDC31150(prueba).http) <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XVUMU31152> (prueba).<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XYHVD31153> (prueba). <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TZAOI31154> (prueba). Fdo. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO".- A fs. 70 proveyó: "Mendoza, 04 de Marzo de 2026. (...)RESUELVO: I- Declarar a los eventuales sucesores del Sr. ADOLFO LUIS ATILIO VICCHI, DNI N.º 3.321.536, personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT III- Oportunamente, dese intervención de ley a la Defensoría Oficial Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. GM.Fdo.DRA. MARÍA PAZ GALLARDO – JUEZ".

S/Cargo
13-18-25/03/2026 (3 Pub.)

DRA. FABIANA MARTINELLI. JUEZ. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMEROPRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA- EXPEDIENTE N° 280905 CARATULADO:" PONCE VIVIANA ROSANA ALEJANDRA Y PONCE ARMENTANO BASTIAN CALEB C/ RAYA GISELLA MARIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO " notifica a la Sra. MARÍA GISELLA RAYA , D.N.I. 36.134.360 persona de domicilio ignorado los siguientes decretos Fs 21: Mendoza, 06 de Enero de 2026.(...) RESUELVO: I- Declarar a la Sra. MARÍA GISELLA RAYA , D.N.I. 36.134.360 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.(...) REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. EKB.Fdo. Dra. Fabiana Martinelli" Y Fs 2: "Mendoza, 20 de septiembre del 2024. Proveyendo el escrito inicial de demanda: Téngase al Dr. ANDRÉS RAMÍREZ, por presentado, parte y domiciliado, en representación de la Sra. ROSANA ALEJANDRA PONCE VIVIANA, por sí y por su hijo menor BASTIÁN CALEB PONCE, conforme escritos ratificatorios que acompaña. Téngase presente el domicilio procesal electrónico constituido y dirección electrónica denunciada. Téngase presente el inicio del expediente para obtener el beneficio de

litigar sin gastos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad, y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta, dese TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (art. 21, 74, 75, 160, 161 y cc. del CPCCyY). NOTIFÍQUESE. (...)Fdo.Dra.Fabiana Martinelli.Juez”.

S/Cargo

10-13-18/03/2026 (3 Pub.)

HOSPITAL DR. HUMBERTO J. NOTTI, EXPTE N° EX -2026-01268976 – GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, Oficina de Personal “Dr. Humberto J. Notti, cita a quienes considere beneficiaria/ o de días trabajados, proporcional Sueldo Anual Complementario y licencia no Gozadas por fallecimiento del Sr. SANCHEZ CESAR JAVIER, DNI: 24.339.790, por (5) días en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación para liquidación de Beneficios que pudiera llegar a corresponder. Fdo: Hernán Becerra Jefe de División de Personal.-

S/Cargo

12-13-16-17-18/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CORIA PEDRO VÍCTOR Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261121

S/Cargo

12-13-16-17-18/03/2026 (5 Pub.)

DRA. SILVANA ROMERO titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTIN, NOTIFICA a la Señora ESTELA, LUCAS RAUL, Documento 37.626.213, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 2.666, caratulados "MONTEMAR CÍA. FIN. S.A. C/ ESTELA LUCAS RAUL P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 30 el Juzgado resolvió: "Gral. San Martín, Mendoza, 10 de Febrero de 2.026.- AUTOS y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar de domicilio desconocido al demandad LUCAS RAÚL ESTELA, DNI N° 37.626.213, con los efectos dispuestos por el art. 69 del C.P.C.C.yT. II.- PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer conocer la notificación pendiente en autos. III- OPORTUNAMENTE dese intervención a la Sra. Defensora Oficial. NOTIFÍQUESE. Oportunamente, REMÍTASE. Fdo. DRA. SILVANA ROMERO - JUEZ".- A fs. 11 el Juzgado resolvió: "General San Martín, Mendoza, 26 de septiembre de 2024.- Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Dar trámite parcialmente a la demanda deducida por MONTEMAR CIA FIN. S.A. contra LUCAS RAUL ESTELA dictando, en consecuencia, SENTENCIA MONITORIA, ordenando prosiga el trámite del presente juicio hasta que se haga íntegro pago a la actora de la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 46/100 (\$59.897,46) más los intereses pactados, calculados en la forma indicada en el punto III de los considerandos, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades morigeradoras en la etapa de liquidación (art. 771 CCCN). II.- TENER PRESENTES los pagos parciales para el momento de practicar la liquidación correspondiente, conforme lo dispuesto en el apartado III de los considerandos. III.- A los efectos del art. 234 ap. II del CPCCyT, se presupuesta provisoriamente la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), para responder a intereses, gastos y costas. IV.- IMPONER las COSTAS a cargo de la parte demandada en lo que prospera la demanda y a la actora en lo que es objeto de rechazo (arts. 35 y 36 CPCCyT). V.- REGULAR los honorarios profesionales por lo que prospera la demanda del Dr. LUCAS MATIAS MOLESINI en la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 92/100 (\$13.476,92), más IVA en caso de corresponder, conforme arts. 2, 7 y 31 de Ley 9131 y art. 33 del CPCCT. VI.- REGULAR los honorarios profesionales, por lo que se rechaza la demanda, del Dr. LUCAS MATIAS MOLESINI en la suma de PESOS ONCE MIL SEIS CON 24/100 (\$ 11.006,24), más IVA en caso de corresponder, conforme arts. 2, 7 y 31 de Ley 9131 y art. 33 del CPCCT. VII.- Hacer saber a la ejecutada que en el plazo de CINCO DÍAS de notificado puede deducir oposición a

la presente sentencia monitoria, articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con el art. 235 del CPCCT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y constituir domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de tenerla por REBELDE sin más trámite. (arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cc del CPCCT). VIII.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo que antecede, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúe con su ejecución (art. 235 inc V del CPCCT). IX.- Acompañe la actora copia en soporte papel para traslado. NOTIFIQUESE a la actora y, una vez cumplido lo ordenado en punto IX, al demandado con copia del traslado correspondiente. Fdo. DRA. SILVANA ROMERO - Juez" https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=TJNTTNT51748
https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ADZAQBD51748

S/Cargo

10-13-18/03/2026 (3 Pub.)

Por disposición del señor Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO de la primera circunscripción judicial de la provincia de Mendoza, en autos N° 322321, caratulados "FERNANDEZ MÓNICA VALERIA C/ BASTIAS ALEJANDRO VICENTE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", se ha dispuesto notificar al demandado Sr. BASTIAS ALEJANDRO VICENTE D.N.I. 17.780.017 la siguiente resolución: Se hace saber que a fs. 2 y fs 29 de estos autos el Juzgado decretó: "Mendoza, 10 de Febrero de 2025. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, a mérito del escrito de ratificación acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Como se solicita cítese en garantía a COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. - CUIT 30- 50003691-1, para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida OFÍCIESE como se solicita a JUZGADO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO – CIUDAD DE MENDOZA, a fin de que por intermedio de quien corresponda remita ad efectum videndi el expediente Acta vial N° 2345, Expediente N° EA-2368-6-2024 Caratulado: "BASTIAS, ALEJANDRO VICENTE – FERNANDEZ, MÓNICA VALERIA p/Accidente de Tránsito" y al HOSPITAL SANTA ISABEL DE HUNGRIA. HÁGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. NGP. A fs 29: Mendoza, 14 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. BASTIAS ALEJANDRO VICENTE D.N.I. 17.780.017 es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. NNOM

S/Cargo

10-13-18/03/2026 (3 Pub.)

EX-2025-05292842-GDEMZA-IGS#MSEG. VISTO el presente, fíjese audiencia de Declaración Indagatoria para el día 26/03/2026 a las 10:00 hs en forma presencial al Sr. Cimino Peletay, Hugo Alberto DNI 31427849 para lo que el efectivo citado deberá presentarse correctamente uniformado en sede de esta Inspección General de Seguridad, sita en Avenida San Martín 1027, Primer Piso, Unidad 5, Galería Piazza, Mendoza en el EX-2025-05292842-GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO: "Av. Falta genérica Agte. Cimino Peletay, Hugo Alberto 31427849" DONDE RESULTA INVOLUCRADO EL AGENTE CIMINO PELETAY, HUGO ALBERTO 31427849". Notifíquese el presente mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, junto a la resolución 1245/2025 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, que en su parte pertinente dispuso: "MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.- RESOLUCION N° 1245/2025.- VISTO: EL EXPEDIENTE N° EX-2025-05292842--GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO: "Av. Falta genérica Agte. Cimino Peletay, Hugo Alberto 31427849" Y...CONSIDERANDO: Que, El presente Expte. se inicia con el preventivo remitido por la Dirección del Servicio Penitenciario el día 09 de Julio del corriente que da cuenta del allanamiento realizado en el domicilio del Agte. Cimino Peletay Hugo Alberto, el marco del Expte. P-67425/25, donde se produce la aprensión del efectivo mencionado y el secuestro de 415 gr. de cannabis sativa, con intervención del Juzgado Federal. El informe policial detalla que el procedimiento de allanamiento se dio en el marco de lo ordenado en la causa por P-67425/25 caratulada: "Amenazas simples en concurso real con desobediencia a una orden emanada de autoridad judicial en contexto de Violencia de Género (Art.149 bis, 1º párrafo, Primer supuesto, Art.55 y 239 del C. Penal y art.4 y 5 de la Ley 26485. Denuncia radicada por la ciudadana Antonella Denis Ponce, DNI: 31.427.849, quien denunció que el día 24 de Junio del corriente a las 06:00 hs. estando en su domicilio, escuchó un ruido en el portón de su casa y al acudir al lugar observa al Sr. Cimino Hugo escalando el portón e ingresando al domicilio, furioso y en aparente estado de ebriedad, que luego de una discusión con la madre de la denunciante a quien le decía "mentirosa, sé que te fuiste a bailar anoche, y que vos (denunciante) la cubriste. Antes de retirarse Cimino le dijo a la denunciante: "te voy a matar a vos hija de puta, si me denuncias te mato, no me importa ir preso". Que, según el Sistema Informático de Penitenciaria Provincial, el Agte. Cimino Hugo Alberto ingresó al penal el día 17/07/2025 por la causa P-67.425/25 y posee también una condena en suspenso en autos P-69.870/24 por "desobediencia a una orden judicial..."Que, a orden 2 obra informe de Dirección General de Penitenciario Provincial que da cuenta de la novedad del allanamiento en el domicilio del efectivo Cimino Hugo Alberto, del secuestro de 415 gr. De Cannabis Sativa por parte de PCN y la intervención de la Justicia Federal y de la aprensión del efectivo de marras. Que, a orden 8 obra notificación del derecho a presentar descargo. Que, a orden 9 obra Resolución N°1053/25 por la cual se dispone al pase a Pasiva de Cimino Hugo (Art.46 inc.4, Ley 7493). Que, por las características y procedencia de los elementos incorporados y pruebas de cargo, este Directorio tiene acreditado que el día 24 de Junio de 2025 a las 06:00 hs. aproximadamente, el Agte. Cimino Hugo ingresó escalando el portón al domicilio de calle Gral. Alvear 564 de Las Heras, donde vive la Sra. Ponce, Antonella Denis y que al retirarse del mismo la amenazó diciéndole "te voy a matar a vos, si me enuncias te mato, no me importa ir preso". Todo esto, incumpliendo además, las condiciones impuestas en la condena recaída en la causa P-69870/24 por desobediencia a una orden judicial en contexto de violencia de género (art.239 del C. Panal y art.4 y 5 de la Ley 26485. Esta conducta contraviene, prima facie, lo dispuesto en los Arts. 8 incs. a) y e) de la Ley 7493 y Art. 7º en función de los Arts.1º inc.1 y 5º, todos de la Resolución 143-T. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º:ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario identificado como Agte. SCS CIMINO PELETAY, HUGO ALBERTO, DNI: 31.427.849, por haber infringido con su conducta, prima facie, lo dispuesto en el artículo 8 inc. a) y e) de la Ley 7493 y Art. 7º, en función con los Arts. 1º inc.1 y 5º, todos de la Res. 143-T. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante a la Abg. Mariana Almirall, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FDO: Dr.

Marcelo Puertas, Dr. Miguen A. Bondino, Dra. Analia Rodríguez. Por ello, también se le notifica que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P. Libertad de declarar: "El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra el coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvencciones tendientes a abstenerse su confección. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda." (Cons. Art 259 CPP Cba: Art.296 CPP Mza. parcial). También que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: "Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa."- Transcurrido ese periodo se dispondrá del paso a la siguiente etapa del procedimiento sumarial Art. 75/76 de la Ley 7493, concluyéndose el mismo. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 9374, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en funcione de los dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo al correo oficial mentradas-igs@mendoza.gov. AL NOTIFICADO QUE ANTE LA PRESENTE SE PUEDEN ARTICULAR LOS SIGUIENTES RECURSOS CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY 9.003, ACLARATORIA (ART.176) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HÁBILES; REVOCATORIA (ARTS.177,178, Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HÁBILES; Y JERÁRQUICO (ARTS. 179 Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HÁBILES. Firmado: Dra Mariana Almirall. Abogado. Instructor Sumariante. Inspección General de Seguridad. Ministerio de Seguridad de Mendoza.-

S/Cargo

12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY JESUS ALBERTO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1252338

S/Cargo

12-13-16-17-18/03/2026 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 14731/2024 CARATULADO BNA c/ IZAGUIRRE, Jorge s/ PREPARA VIA EJECUTIVA" el Sr Juez ha dispuesto se proceda a NOTIFICAR al demandado, IZAGUIRRE JORGE DNI N° 22.126.878, con domicilio IGNORADO lo que ordena el siguiente proveído: "Mendoza, en la fecha señalada en la firma electrónica 20-2-26. Téngase presente y agréguese en autos informe de Secretaría Electoral acompañado por la representante de la actora. Atento a lo solicitado y las constancias de la causa, bajo su exclusiva responsabilidad, y conforme lo normado por el art. 145 y 146 del CPCCN, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del ultimo domicilio del citado, si fuera conocido, o en su defecto del lugar del juicio, emplazando al ejecutado, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.)"

S/Cargo

12-13/03/2026 (2 Pub.)

VISTO el presente, fijese audiencia de Declaración Indagatoria para el día 26/03/2026 a las 10:00 hs en forma presencial al Sr. Cimino Peletay, Hugo Alberto DNI 31427849 para lo que el efectivo citado deberá presentarse correctamente uniformado en sede de esta Inspección General de Seguridad, sita en Avenida San Martin 1027, Primer Piso, Unidad 5, Galería Piazza, Mendoza en el EX-2026-00011551-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "COMPULSA EXPEDIENTE

EX-2025-05292842-GDEMZA-IGS#MSEG DONDE RESULTA INVOLUCRADO EL AGENTE CIMINO PELETAY, HUGO ALBERTO 31427849". Notifíquese el presente mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, junto a la resolución 106/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, que en su parte pertinente dispuso: "VISTO: El expediente administrativo EX-2026-00011551-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "COMPULSA EXPEDIENTE EX-2025-05292842-GDEMZA-IGS#MSEG DONDE RESULTA INVOLUCRADO EL AGENTE CIMINO PELETAY, HUGO ALBERTO 31427849" Y...CONSIDERANDO: El presente se inicia con la compulsas del EX-2025-05292842-GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO: "Av. Falta genérica Agte. Cimino Peletay, Hugo Alberto DNI 31427849, de la que se extrae la sentencia N° 16.514 de fecha 15/5/2024 del Primer Juzgado Colegiado en los autos Nro: 69870/22 "F. c/ HUGO ALBERTO CIMINO PELETAY, p/ DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN..." Que al agente HUGO ALBERTO CIMINO PELETAY, se le atribuye en los presentes autos el siguiente hecho: "Que para fecha 09 de julio de 2022, siendo las 23:30hs aproximadamente, la víctima FABIANA NOEMI IBAÑEZ LUCERO, se encontraba en su domicilio, sito en calle Perú 2431 casa20 de Las Heras, cuando se hizo presente su ex pareja HUGO ALBERTO CIMINO PELETAY donde comenzó a insultarla y querer ingresar a la vivienda no logrando su cometido y se retira. Siendo aproximadamente la hora 01:00 del día 10 de julio de 2022, se hace presente nuevamente el sindicato al domicilio de la víctima, donde personal policial apostado en el lugar proceden a su aprehensión." El mencionado evento ilícito quedó subsumido en el delito de DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 239 del Código Penal y Art. 4 y 5 de la ley 26485) aplicación del procedimiento de juicio abreviad CONDENAR a HUGO ALBERTO CIMINO PELETAY, a la pena de QUINCE (15) DIAS de prisión de EJECUCIÓN CONDICIONAL e imposición de costas como autor penalmente responsable del delito de DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 239 del Código Penal y Art. 4 y 5 de la ley 26485), conforme arts. 5, 26, 29 inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal, así como 415 y concordantes del Código Procesal Penal, que se le atribuye en la presente causa N° P -69870/22. OBRADOS: Que, a orden 02 obra Resolución nro. 1611/25, de fecha 30/12/2025 del Directorio de la Inspección General de Seguridad por la que dispone: "Art. 2 Por Secretaría General extráigase compulsas de fs. 27 donde obra sentencia condenatoria firme de los autos N° P - 69870/22, correspondiente a la SENTENCIA N° 16.514 de fecha 15/5/2024, e iníciase formal sumario por cuerda separada." Que, a fs. 03 rola SENTENCIA N° 16.514 de fecha 15/5/2024 por la que se condena al efectivo penitenciario Cimino Peletay, Hugo Alberto. Que, a fs. 04 Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta la elevación a sumario. Que, a orden 07 rola avoque la de la Instrucción. Que, a orden 08 luce Antecedentes del sistema informático ABM y Legajo personal del efectivo. Analizando las constancias de autos surge "prima facie" que el Efectivo Penitenciario identificada como Agente S.C.S Cimino Peletay, Hugo Alberto DNI 31427849, por infracción a prima facie al artículo 8 incisos a) y e), Art. 11 inc. B) de la Ley 7493, y Art. 5 de la Resolución 143-T.- Toda vez que el efectivo Agte. Cimino Peletay, Hugo Alberto DNI 31427849 fue condenado por la comisión de delito doloso conforme surge de la sentencia. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario Agente S.C.S Cimino Peletay, Hugo Alberto DNI 31427849, , quien habría incurrido, prima facie, en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por el art. 8 al artículo 8 incisos a) y e), Art. 11 inc. B) de la Ley 7493, y Art. 5 de la Resolución 143-T.del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Artículo 2°: Desígnese Instructor Sumariante Dra Mariana Almirall, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y Notificaciones. FDO: Dr. Marcelo Puertas, Dr. Miguén A. Bondino, Dra. Analia Rodríguez. Por ello, también se le notifica que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P. Libertad de declarar: "El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra el coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinararlo declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a abstenerse su confección. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda." (Cons. Art 259 CPP Cba: Art.296 CPP Mza. parcial). También que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: "Prestada la declaración

indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa.”- Transcurrido ese periodo se dispondrá del paso a la siguiente etapa del procedimiento sumarial Art. 75/76 de la Ley 7493, concluyéndose el mismo. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 9374, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en función de lo dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo al correo oficial mentradas-igs@mendoza.gov. AL NOTIFICADO QUE ANTE LA PRESENTE SE PUEDEN ARTICULAR LOS SIGUIENTES RECURSOS CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY 9.003, ACLARATORIA (ART.176) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; REVOCATORIA (ARTS.177,178, Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; Y JERARQUICO (ARTS. 179 Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES. Firmado: Dra Mariana Almirall. Abogado. Instructor Sumariante. Inspección General de Seguridad. Ministerio de Seguridad de Mendoza.-

S/Cargo

12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DEL CUARTO JUZGADO DE FAMILIA DE MALARGÜE, PROVINCIA DE MENDOZA. SITO EN CALLE SATURNINO TORRES OESTE N° 136, C.P. 5613, 60809/2025) JUZGADO DE FAMILIA MALARGUE-SEGUNDA RODRIGUEZ, NATALIA ESTEFANIA C/ MORENO, RAFAEL JESUS P/ ACCIÓN DE FILIACIÓN - IMPUGNACION DE PATERNIDAD - PROCESO ESPECIAL " Mendoza, 12 de Febrero de 2026 Como lo solicita la actora, y por razones de economía y celeridad procesal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69 del CPCCyT y a fin de garantizar el derecho de defensa del Sr. RAFAEL JESÚS MORENO, D.N.I. N.º 16.642.330, notifíquese el traslado de demanda al mismo, mediante edictos. NOTIFÍQUESE. Acompañe edicto en formato editable a fin de su revisión, firma digital y posterior diligenciamiento. FDO. DR. OSCAR AGUSTÍN CINOLLO- JUEZ

S/Cargo

09-11-13/03/2026 (3 Pub.)

A derechohabientes de SALVADOR DAMICO cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATARIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en sector 31 - fraccion 09 - parcela 28 - Parque de Descanso conforme Exp. 18883/2026-Of. Defunciones - Planta Baja. FDO. Dra. Chacon Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

S/Cargo

09-11-13-17-19/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ROUYERE ELENA ELSA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro1261120

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

Jueces de la Quinta Cámara de Apelaciones en autos N° 55.517 con CUIJ N° CUIJ: 13-00633290-5((010305-55517)) caratulados "MORALES CANTALICIO C/ SACCONI, JORGE Y/O HEREDEROS DE SACCONI, JORGE p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica al demandado, Sr. LORENZO PASCUAL SACCONI persona de domicilio ignorado, lo siguiente: "Mendoza, 01 de Diciembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. LORENZO PASCUAL SACCONI, D.N.I. N.º 20917924 como persona de domicilio ignorado. En consecuencia, notifíquese el decreto de fs. 527 mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada,

dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75 – III del CPCCT. NOTIFÍQUESE.- FDO. Dres. Canela Patricia; Civit Juan Pablo; Zanichelli, Carla y Llaver Mariam.- A fs. 527 la Cámara proveyó: Mendoza, 22 de Noviembre de 2022. Atento a lo informado por la receptora, encontrándose fallecido el Dr. Gustavo Sixto Ortiz, patrocinante de los demandados. EMPLÁZASE por el término de QUINCE (15) DÍAS a Lorenzo Pascual Sacconi y Cristian Jorge Arenas para que comparezcan con patrocinio, constituyan domicilio procesal electrónico y denuncien domicilio electrónico, bajo apercibimiento de seguir cursándole las notificaciones pertinentes en rebeldía (arts. 21, 31, 34, 46, 74 y 75 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE en el domicilio real. SUSPÉNDASE el procedimiento una vez notificado en su domicilio real y vence el término del emplazamiento precedente (cfr. art. 31 del C.P.C.C. Y T.) NOTIFÍQUESE.- Fdo. Beatriz Moureu.-

S/Cargo

05-10-13/03/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N°286.154 caratulados "RIOS MELISA GABRIELA C/GUZMAN JORGE JAVIER P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. JORGE JAVIER GUZMAN DNI 24.634.403, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que JORGE JAVIER GUZMAN DNI 24.634.403 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.Disponer en consecuencia se notifique a la misma/a los mismos en forma edictal el presente auto y el decreto de fs.2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada. Fdo. DR.CARLOS DALLA MORA JUEZ. Y decreto de fojas 2: "Mendoza, 22 de Septiembre de 2025. De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: GUZMAN JORGE JAVIER y citada en garantía: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art.118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268. Y decreto de fs.2: "Mendoza, 22 de Septiembre de 2025. Téngase a RIOS MELISA GABRIELA por presentada, parte y domiciliada en el carácter legal invocado en mérito de la ratificación expresada.- De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: GUZMAN JORGE JAVIER y citada en garantía: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art.118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Hágase saber que se ha iniciado B.L.S.G. N°286156. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art.1735 CCN y 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art.1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts.1735 CCN, 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art.166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. GP DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ". LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YWACO251545>

S/Cargo
05-10-13/03/2026 (3 Pub.)

RESOLUCIÓN N°163/23, D.P.A. ZONA ESTE VISTO: la presente Información Sumaria Administrativa N° 207-1/23, que se inicia con la recepción de NO-2023-05632825 originada en Comisaría Décimo Segunda, mediante la que se eleva a esta Instancia Acta de Constatación de Faltas al Régimen Disciplinario Policial correspondiente a la Oficial Inspector PP OCHOA REINOSO, Laura Natalí DNI N° 31.834.017, y... CONSIDERANDO Los hechos que se inician a los veintisiete días del mes de Julio del año 2023, siendo la hora once aproximadamente, en momentos en que el Comisario PP Quiroz Jesús, titular de Comisaría Décimo Segunda y el Subcomisario PP Pérez Raúl, Segundo Jefe; se encontraban en control de servicios del personal dependiente de Comisaría Décimo Segunda, cuando constataron que en calle 25 de Mayo N° 138 del departamento de San Martín, se encontraban los Cadetes del Curso de Formación Profesional Básica para Auxiliares de la Policía de Mendoza N° 193 del Instituto Universitario de Seguridad Pública, los que se encontraban realizando pasantías en esa Dependencia en virtud del Memorándum de Servicio N° 255/23 de Jefatura Departamental San Martín, concordante con O.S. 1814 DiPO-DGP; siendo los cadetes involucrados: cadete Camargo Brandon Alexis DNI N° 42.469.193 y cadete Zamora Maximiliano Julián DNI N° 45.529.656; quienes se encontraban realizando la identificación de personas en la vía pública con el equipo biométrico dactilar identificado como CID 583 (el que se encontraba al momento de hecho asignado a Destacamento San Pedro), sin la custodia de ningún efectivo policial y sin medio de comunicación. Así mismo al momento de constatar esta novedad, los mismos se encontraban identificando a través del biométrico dactilar al ciudadano William Emmanuel Tobares DNI N° 36.960.913; ante ello les fue consultado quien les había ordenado realizar esa medida, a lo que respondieron que la Oficial Inspector PP Ochoa Laura, Oficial de servicio del Destacamento San Pedro; quien se había presentado en Comisaría Doce y les había entregado el equipo biométrico dactilar, impartiendo directivas acerca de la realización de identificación de personas con el mismo, solos, sin la compañía de personal policial en calle 25 de Mayo del departamento de San Martín. Ante lo expuesto, el Subcomisario PP Pérez Raúl, desde ese lugar mantuvo comunicación telefónica con la administrada, a quien le consultó los motivos por los que había mandado a los cadetes Camargo y Cristoferi solos, sin la compañía ni supervisión de un efectivo policial a calle 25 de Mayo con un equipo biométrico para identificar personas; a lo que la encartada respondió que los había mandado con el equipo biométrico cerca de la dependencia a identificar personas porque no tenía un policía para que los acompañara y que siempre lo hacían. Consecuente con lo expuesto por la Oficial Inspector Ochoa, el Oficial Jefe le ordenó a los cadetes Camargo y Cristoferi que regresaran a Comisaría Décimo Segunda y retuvo en su poder el equipo biométrico dactilar CID 583 para que fuera regresado a Destacamento San Pedro. Luego, al verificar el Libro de Novedades de Comisaría Décimo Segunda, en fojas 88 vuelta, se observa el registro de salida a las diez horas, de los cadetes Camargo y Cristoferi con equipo biométrico a calle 25 de Mayo en control de personas. En virtud de todo lo expuesto, el actuante advierte que la Oficial Inspector PP Ochoa Laura, hizo uso de atribuciones que no eran de su competencia funcional, al disponer del personal de cadetes del IUSP que se encontraban realizando pasantías en Comisaría Décimo Segunda a órdenes del Titular de la Dependencia, quien en tiempo y forma había asignado las tareas a cada uno de los pasantes en la dependencia, debiendo ser supervisados y acompañados en todo momento por un efectivo policial; encomendando la tarea de control de los mismos al Oficial de Servicio de Comisaría Doce, Oficial Inspector PP Donaire Adrián, al Superior de Turno de la Dependencia, Oficial Principal PP Deciderio Jorge y al personal superior de la Unidad Policial, Subcomisario PP Pérez Raúl y Subcomisario PP Mario González; quienes se encontraban presentes en la dependencia y en ningún momento fueron consultados por la Oficial Inspector PP Ochoa Laura acerca de la disposición de los cadetes para que realizaran la medida mencionada ut supra; poniendo en riesgo con su accionar, la integridad física de los cadetes Camargo y Cristoferi al exponerlos en la vía pública a realizar la identificación de personas sin la custodia y supervisión de un efectivo policial, entendiéndose que los mismos aún no poseían estado policial y además por no velar por la conservación de los bienes del Estado que se pusieron bajo su custodia como lo es el Equipo Biométrico Dactilar CID 583, el que debía haber sido manipulado por personal idóneo y con capacidad y experiencia funcional suficiente para tratar con una persona con medidas pendientes en caso de surgir alguna novedad al momento de la identificación en ese elemento tecnológico; agravándose tal situación ya que los cadetes Cristoferi y Camargo no contaban con algún

medio de comunicación para poder solicitar colaboración en caso de resultar alguna de la personas identificadas con alguna medida pendiente. Por todo lo expuesto, el actuante considera que la Oficial Inspector PP Ochoa Reinoso Laura Natalí DNI N°31.834.017, con su accionar ha incurrido en Falta al Régimen Disciplinario Policial, atento al contenido del Artículo 102° inc. 1), Artículo 102° bis inc. 2), en función del Artículo 43° inc. 3°, 4) 7) y 21), concordante con el Artículo 88° inc. 9), 11) y 12); todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias. DE LO ACTUADO TENEMOS NO-2023-05632825 Originada en Comisaría Décimo Segunda y refrendada por el Subcomisario PP Mario González, a través de la cual se eleva a Jefatura Distrital de Seguridad Tres: Nota N° 1324/23 refrendada por el Comisario PP Quiroz Jesús mediante la que se eleva Acta de Constatación de Faltas en la que se encuentra involucrada la Oficial Inspector PP Ochoa Laura DNI N° 31.834.017; Acta de Constatación de Faltas en relación al hecho que involucra a la administrada, refrendada por el Comisario PP Jesús Quiroz y el Subcomisario PP Raúl Pérez NO-2023-06280315 Originada en Comisaría Décimo Segunda, mediante la que se eleva a esta Instancia la documentación que a continuación se detalla: -Copia de Resolución N° 46/07 originada en el Instituto Universitario de Seguridad Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Pasantías para alumnos y cadetes dependientes de esa Instancia; mismo que se encuentra incorporado en el Anexo I del citado estamento administrativo. En la misma se puede cotejar en el apartado de definiciones, el artículo 4° el cual reza: "...Se entenderá como pasantía curricular teórico-práctica a toda actividad que realizan los alumnos cadetes, a fin de fusionar los conocimientos recibidos en IUSP, en Unidades Policiales, sin exposición a peligros inminentes...". Así mismo, se puede observar en el apartado de Pasantías Curriculares el artículo 27°: "...El Instituto Universitario de Seguridad Pública firmará un convenio marco con el Ministerio de Seguridad para que los alumnos cadetes se desempeñen en dependencias policiales o en organismos oficiales para finalizar su capacitación ...". -Copia de Memorandum N° 255/2023 originado en Jefatura Departamental San Martín mediante el cual se informa nómina de afectación y distribución de Cadetes afectados a las pasantías de los cursos de formación profesional básica. En el mismo se puede cotejar la afectación de los cadetes Camargo Brandon Alexis DNI N° 42.469.193 y Cristoferi Zamora Maximiliano Julián DNI N° 45.529.656; sendos con pasantías a desempeñarse en Comisaría Décimo Segunda dependiente de Jefatura Departamental San Martín, desde el día lunes 17 al viernes 28 de Julio de 2023. -Nota N° 1.040/23 emitida por Comisaría Décimo Segunda, refrendada por el Subcomisario PP Raúl Pérez, la que contiene CONCEPTO FUNCIONAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS de la Oficial Inspector PP OCHOA REINOSO, Laura Natalí DNI N° 28.547.357. En el escrito se expresa que la administrada posee un Concepto Funcional general BUENO Y QUE REGISTRA LAS SANCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: Un día de suspensión para fecha 07/12/22 por infracción al Art. 102° inc. 5) y 9) concordante con el Art. 102° ter inc. 7) y 9); Art. 43° inc. 3); agravante Art. 88° inc, 11°; atenuante Art. 87° inc. 2) de Ley 6722/99 y modificatorias; sanción impuesta por el Subcomisario PP Juan Sánchez. Un Apercebimiento impuesto en fecha 27/04/23 por infracción al Art. 102° inc. 1) y 7) en función del Art. 43° inc. 3), agravante Art. 88° inc. 9) y 11), atenuante Art. 87° inc. 2) de Ley 6722/99 y sus modificatorias; misma dispuesta por el Oficial Principal PP Cristian Lemos. -Copia del libro de novedades de Comisaría Décimo Segunda de fecha 28/07/23 (NO CORRESPONDE A LA FECHA DEL HECHO POR LO QUE SE REQUIERE A LA DEPENDENCIA EL ENVÍO DE COPIA DEL LIBRO DE NOVEDADES DE FECHA 27/07/23). NO-2023-07248134 emitida por Comisaría Décimo Segunda; a través de la cual se eleva a esta Instancia Nota N° 1563/23 de fecha 22/09/23. En la misma se pone de manifiesto que en base a lo dispuesto por Jefatura Departamental San Martín en Memorandum de Servicio N° 255/23, referente a las pasantías de cadetes del curso de formación profesional básico del IUSP; el entonces Titular de Comisaría Décimo Segunda, Comisario PP Quiroz Jesús, dispuso en tiempo y forma del personal de cadetes, recibiendo a los mismos y asignando tareas de formación a cada uno de ellos, dividiéndolos en grupos: se encontraban en la Oficina de Operaciones, Oficina de delitos, Oficina de Guardia y el inmueble donde se ubicaba antes la citada Comisaría. Todos los cadetes se encontraban a órdenes del encargado de cada oficina y el personal que se encontraba en la Ofician de guardia y ex Comisaría Doce, se encontraba supervisado por el Oficial de Servicio de Comisaría Doce, a quien se instruyó como al resto de los oficiales acerca de que los cadetes del IUSP debían realizar solo tareas de observación en relación a la faz judicial que se realizaba en la dependencia, debiendo tomar nota de todos los datos de interés en cuanto a la formación y en cuanto a los cadetes que se enviaban a la ex Comisaría Doce, debían realizar control del personas con el efectivo policial que se encontraba de guardia en el edificio, siendo el personal policial el único responsable de los

elementos del Estado asignados a su cuidado, no debiendo exponer a los cadetes del IUSP a ninguna situación de peligro o riesgo para su integridad. En cuanto al Oficial de Servicio del Destacamento San Pedro, no tenía ningún tipo de autorización de disponer del personal de Cadetes ni de impartir directivas contrarias a las dispuestas por el Titular de esa Comisaría Doce. Finalmente, indica que los Superiores de Turno en la jerarquía de Subcomisario y los Coordinadores Judiciales en la jerarquía de Oficial Principal, se encontraban notificados verbalmente acerca de las directivas impartidas sobre la modalidad de trabajo con los cadetes del IUSP en esa dependencia y que eran quienes tenían el control y la supervisión de los mismos. NO-2023-07307678 elaborada por esta Instancia mediante la que se requirió la citación de la Oficial Inspector PP Ochoa Laura al efecto de presentar Descargo administrativo en virtud del artículo 147° de Ley 6722. NO-2023-07500815 originada en Comisaría Décimo Segunda, mediante la que se eleva a esta Instancia, constancia de notificación de la administrada. NO-2023-07386164 emitida por esta Instancia mediante la que se requirió nuevamente, en virtud de la incomparecencia de la encartada, citación de la Oficial Inspector PP Ochoa Laura al efecto de presentar Descargo administrativo en virtud del artículo 147° de Ley 6722. NO-2023-07732240 originada en Comisaría Décimo Segunda, mediante la que se eleva a esta División la constancia de notificación de la administrada. NO-2023-08247939 emitida por Comisaría Décimo Segunda, a través de la cual se eleva a esta Instancia copia del libro de novedades de esa Dependencia de fecha 27/07/23. En la misma se puede observar que en la apertura en el apartado correspondiente al Destacamento San Pedro, figura como Oficial de Servicio la Oficial Inspector Ochoa Natalí. Luego se visualiza a las 07:40 hs. el registro de presente de los cadetes del IUSP entre los que se encuentran consignados los cadetes Camargo y Cristoferi. Posteriormente se encuentra plasmada la constancia de salida a las 10:00 hs., de los cadetes Camargo y Cristoferi con biométrico CID 583 a Av. 25 de Mayo y Bailen en control de personas y a las 11:05 hs. el regreso de los mismos sin novedad. Luego, se verifica el registro de la novedad acontecida en relación a los cadetes Camargo y Cristoferi, como constancia plasmada por el Titular de Dependencia, Comisario PP Quiroz Jesús a las 11:30 hs. Finalmente el registro de que se retiran franco de servicio los cadetes Camargo y Cristoferi a las 13:50 hs. Es de gran importancia destacar que en el transcurso de la instrucción y en pos de lo establecido en el artículo 1°, apartado II, inc. c) PRINCIPIO DE DEBIDO PROCESO ADJETIVO de Ley 9003; concordante con lo establecido en el artículo 18° de la Constitución Nacional Argentina y con la obligación convencional que surge del artículo 8° (Garantías Judiciales) de la Convención Interamericana de Derechos Humanos; es dable destacar que la administrada fue notificada formalmente en dos oportunidades, al efecto del ejercer su derecho a ser oída, informándosele en la oportunidad el número de las actuaciones de referencia para el ejercicio del acceso irrestricto a las mismas; ello sin haberse hecho presente en esta División para ejercer alguno de sus derechos. Es por ello que al haberse respetado los lineamientos del debido proceso adjetivo y en virtud de lo establecido en el Artículo 1°, apartado II inc. d), PRINCIPIO DE PLAZO RAZONABLE, de Ley 9003; esta Instancia considera que los presentes obrados se encuentran en estado de resolver. Conforme lo expuesto y analizadas detenidamente las pruebas incorporadas, haciendo un minucioso análisis de lo actuado, este Mando comparte el criterio de la Instrucción Sumaria; al considerar, que el accionar de la administrada constituyó una transgresión a los deberes impuestos en normas legales vigentes y las previsiones de ley 6722/99 y sus modificatorias. Ello atento a que, en fecha 27/07/23 siendo aproximadamente las 11:00 hs. la administrada, Oficial Inspector PP Ochoa Laura Natalí DNI N° 31.834.017, se encontraba desempeñándose en su turno de guardia en la función de Oficial de Servicio del Destacamento San Pedro, momento en que ordenó que los cadetes Cristoferi Maximiliano y Camargo Brandon, se apostaran en calle 25 de Mayo del departamento de San Martín para realizar el control de personas con el equipo biométrico asignado a ese Destacamento, siendo el mismo CID 583; ello sin que los mismos fueran acompañados de personal policial para el resguardo de la integridad física de estos, como así también para el cuidado del elemento provisto por el Estado Provincial; directiva que fuera emanada de la superioridad en la oportunidad de instrucción al personal subalterno acerca del manejo de los cadetes en el transcurso de las pasantías que estos desarrollarían en esa Dependencia. Conforme lo expresado, la administrada incumplió con negligencia, impericia o culpa los deberes esenciales y obligaciones establecidas en ley 6722; al no conocer y observar las leyes, reglamentos y disposiciones referentes al régimen legal policial; en función de no prestar el servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y en las condiciones de tiempo y forma que determinan las disposiciones reglamentarias correspondientes; no obedecer una orden emanada por un superior jerárquico con atribuciones para darla, que reunía las formalidades del caso y

que tenía por objeto la realización de un acto de servicio compatible con la función policial que se encontraba dentro de la legalidad vigente; y por no velar por la conservación de los bienes del Estado que se pusieron bajo su custodia; ello concordante con hacer uso de atribuciones que no le competían funcionalmente; agravado por la mayor jerarquía de la infractora, su experiencia funcional y sus antecedentes disciplinarios desfavorables. No obstante, en virtud de todo lo expresado ut supra, se tendrá en cuenta el buen concepto funcional que ostenta la administrada para la determinación del quantum del correctivo disciplinar a aplicar, en calidad de atenuantes. Conforme lo expuesto, quien suscribe. JEFE DE POLICÍA DE LA DISTRITAL DE SEGURIDAD TRES. RESUELVE: Art. 1º. SANCIONAR con DIEZ (10) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO a la OFICIAL INSPECTOR PP. OCHOA REINOSO, Laura Natalí, DNI N° 31.834.017, por infracción al Art. 102º inc. 1) en función del Art. 43º inc. 3), 4), 7) y 21); Art. 102º bis inc. 2), con el agravante del Art. 88º inc. 9), 11) y 12) y atenuante del Art. 87º inc. 2); todos de Ley 6722/99 y sus modificatorias. Art. 2º. Procédase a la formal notificación de la administrada y dese a conocer el alcance de los Artículos 82º inc. 3), Art. 68º inc. 3) y Art. 74º inc. 1) y 2) de la Ley 6722/9 y sus modificatorias de ley 7.769. Art. 3º. Cumplido el acto de notificación comenzarán a correr los plazos establecidos en el Art. 113º, 153º, 154º de la ley 6722/99; como así también lo establecido en el Art. 176º de Ley 9003, para lo cual cuenta con un plazo de interposición de quince días hábiles administrativos. Art. 4º. Dese conocimiento a Dirección de Capital Humano y Capacitación-Vía Departamento de Análisis de Datos- y a Dirección Administración, para toma de conocimiento y registro de la presente sanción. Art. 5º. Cumplido y con las constancias de las comunicaciones indicadas, VUELVA a la División Procesos Administrativos de la Jefatura de Policía Distrital de Seguridad Tres, a fin de continuar con los trámites de rigor. Fdo. Lic. MARIO FIORENZA-Comisario General P.P.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

“CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a derecho-habientes de ZAPATA DANILO PEDRO HILARIO a reclamar derechos previsionales.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

DRA. GRACIELA SIMON.JUEZ. PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS en autos N° 278408 caratulados “PAEZ QUINTERO CAMILA MARIANELA POR SI Y P.S.H.M. PAEZ DEMIAN YUTIEL C/ TORRES VIVIANA ROSA Y POCovi SEBASTIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica al Sr. POCovi SEBASTIAN Nro. 31.089.875, DEMANDADO, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO,, las siguientes providencias Fs 31: “Mendoza, 10 de Noviembre de 2025.(...)RESUELVO: I.- Corregir el error material ocurrido en el auto de fs. 25, y modifíquese el nombre del demandado allí expuesto el que deberá leerse como “SEBASTIAN POCovi, DNI N.º 31” II.- Considerar la presente parte integrante del resolutivo de fs. 25, debiendo notificarse conjuntamente mediante edictos.(...)EAABF.Fdo.DRA. GRACIELA SIMON.JUEZ” Fs 25: “Mendoza, 20 de Mayo de 2025.(...)RESUELVO: I Declarar al Sr. SEBASTIAN POCONI, DNI N.º 31.089.875, persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. EAABF..Fdo. DRA. GRACIELA SIMON.JUEZ” Y Fs 2: “Mendoza, 29 de Diciembre de 2023.(...)De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001).(…) Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los

efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. EAABF.Fdo.DRA. GRACIELA SIMON.JUEZ”

S/Cargo

05-10-13/03/2026 (3 Pub.)

JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA (GEJUAF) de GUAYMALLÉN, DRA. G. ROSANA TANO DIFABIO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, ORDENA NOTIFICAR en los autos 272/2020 caratulados “ARRAYA DIEGO GUSTAVO CONTRA ARRAYA DIONISIO MAXIMO POR ACCION DE FILIACION (IMPUGNACION), a ARRAYA DIONISIO MAXIMO, DNI 13.056.429, el decreto que expresa: “Mendoza, 4 de Diciembre de 2024. En función del principio de celeridad procesal y en virtud de las facultades que confieren los art. 46 inc. 1 y 5, y art. 18 inc. a) del CPF y VF, advirtiéndole que se ha incurrido en un error material involuntario al momento de proveer la demanda incoada, modifíquese el último párrafo del decreto mencionado, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Imprímase al presente el trámite previsto por los arts. 61 y ss del C.P.F. conforme arts. 13.2.b) y 177. Córrase TRASLADO de la demanda por IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO (art. 593 CCyC) por el término de CINCO DÍAS a fin de que el demandado comparezca, responda y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74 y 75 del C.P.C.C.y T. y 63 del C.P.F.). NOTIFÍQUESE EN EL DOMICILIO REAL”. //// Asimismo el Tribunal proveyó: “Mendoza; 9 de Setiembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que ARRAYA DIONISIO MAXIMO DNI 13.056.429, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 16/05/24, a ARRAYA DIONISIO MAXIMO, DNI 13.056.429, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén”.-

S/Cargo

05-10-13/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutua Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARQUEZ SIMONA MARINA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261122

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO, JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO.- AUTOS N° 284.540 caratulados “MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ BARRIOS DIAZ FABIANA ALEJANDRA P/ COBRO DE PESOS”- Notificar a la DEMANDADA FABIANA ALEJANDRA BARRIOS DIAZ DNI 95.974.093, declarado de ignorado domicilio, las resoluciones que a continuación transcribo. A fs. 2 el JUZGADO resolvió: “Mendoza, 03 de Noviembre de 2025.- Proveyendo el escrito inicial de demanda: Téngase al Dr. ALEJANDRO MARTÍN TARABELLI, por presentado, parte y domiciliado, en representación de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, a tenor del poder general para juicios que acompaña. Téngase presente el domicilio procesal electrónico constituido, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad, y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta, dese TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (art. 21, 74, 75, 160, 161 y cc. del CPCCyY). NOTIFÍQUESE. gvr Fdo. Dra. Roxana Alamo Jueza” y a fs. 11 el Juzgado resolvió: “Mendoza, 06 de Febrero de 2026. VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I Declarar a la Sra. Fabiana Alejandra Barrios Díaz, DNI N.º: 95974093 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda

y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. SM Fdo. DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA”

S/Cargo

05-10-13/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUILERA TELMA BELÉN Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261123

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

CITACIÓN A INDAGATORIA - EDICTOS CALIFICACIÓN LEGAL VISTO: EI EX-2019-03817282--GDEMZA-MESA#DGE, caratulados: “BAJA DE CELADOR POR INCUMPLIMIENTO. ESC 1-738”, Resolución N° RESOL-2024-3919-E-GDEMZADGE de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS, donde se dispuso instruir SUMARIO ADMINISTRATIVO, al agente ROSA BAIGORRIA CUIL N° 27-27362937-3 y la resolución incorporada en el Orden N° 36 del Jefe de la Oficina General de Sumarios por la que se designa instructor sumariante y secretario de actuaciones. CONSIDERANDO Que el objeto de la instrucción del sumario administrativo es comprobar o desestimar la existencia de una serie de hechos, determinando la existencia o no de irregularidades administrativas y la presunta responsabilidad de los agentes intervinientes. Se le atribuye al agente BAIGORRIA, la supuesta participación en la comisión de los siguientes hechos: En el orden 2 obra informe de la directora de la escuela 1- 738 “Maestra Rural Ana María Castillo”, dirigido al Delgado Regional Este a fin de poner en conocimiento la situación de la celadora titular ROSA BAIGORRIA, DNI N° 27.362.937, atento que presenta inasistencias injustificadas desde el día 8 de agosto del 2018 (fecha en que la misma finalizó una licencia por art. 52 ley 5811-licencia sin goce de haberes) a la fecha del informe 15/05/2019. Informa también que en numerosas oportunidades se ha intentado comunicarse con la celadora sin ningún resultado motivo por el cual la directora procedió a darla de baja en el GEM. Acompaña documentación respaldatoria (Acta N° 13/17 de fecha 01/19/2017 informando ausentismo de la Sra. Baigorria, a partir de dicha fecha ya que por razones particulares no puede esperar la resolución de licencia sin goce de haberes solicitada; Acta n° 18/18 de fecha 23/07/2018, por la cual se deja constancia que habiéndose cumplido el año de licencia sin goce y no habiéndose hecho presente en la Institución, se procede a dar de baja de la misma. Informando a la Delegación Regional Este y Acta N° 07/19 de fecha 15/05/2019) En el orden 5 obra agregada la situación de revista de la Sra. Baigorria Rosa y de la cual surge que esta encuadrara en el Re. Salarial 05 Agrupamiento : 6 Tramo 02. Subtramo :01 Clase:004. Con el cargo ORDENANZA - CELADOR en la escuela N° 1- 738 sin nombre del departamento de San Martín Que en orden 9, obra Dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DGE, indicando que “(...) la celadora no ha cumplido con los deberes a su cargo, con sus conductas violado el art. 5 del Estatuto del celador, con grave afectación del servicio educativo y del patrimonio de la institución. Los hechos que se le imputan son inasistencias injustificadas desde el 9/08/218 a la fecha. (...) Corresponden se forme expediente electrónico y se eleven las actuaciones al Director General de Escuelas para que la misma disponga la apertura del sumario administrativo a los fines de deslindar las responsabilidades que le pudieren corresponder a la agente ROSA BAIGORRIA DNI N° 27.362.937, en su carácter de CELADORA TITULAR en la Escuela N° 1- 738 “Maestro Rural Ana María Castillo” del Departamento de San Martín. (...), efectuando encuadramiento legal en el Art. 5 del Estatuto del celador (Ley 8.112), en el Art. 5° del Anexo de la Ley N° 9.103 (Régimen General Disciplinario – causales para imponer la sanción de cesantía), considerando que, constatadas las inasistencias referidas, se configuraría, en principio, el presupuesto establecido por la norma para la aplicación de la sanción de CESANTÍA, sugiriendo la iniciación del respectivo Sumario Administrativo. En orden N° 33 se incorpora documentación relacionada a la Sra. Baigorria (nuevamente se incorporan actas N° 13/17 de fecha 01/09/2017; N° 18/18 de fecha 23/07/2018; N° 07/19 de fecha 15/05/2019) acta N° 05/19 de fecha 14/05/2019 del Inspector Técnico de

la Sección N° 23 Prof. Daniel Coria, indicando en el punto 4 de “Organización de Celadores” “...En cuanto a una celadora titular que hizo abandono de trabajo luego de su finalización de licencia por Art. 52 en agosto de 2018, deberá informar urgentemente a la Dirección de Recursos Humanos para que tomen conocimiento de tal situación y se proceda a dar de baja el agente...” y planillas de asistencia del personal del mes 03 del año 2019. Que conforme los hechos descriptos en la Resolución RESOL-2024-3919-EGDEMZA-DGE de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS de fecha 10/06/2024, se ordena instruir sumario administrativo a la señora ROSA BAIGORRIA CUIL N° 27-27362937-3, en su carácter de celadora titular en la Escuela N° 1-738 “Maestro Rural Ana María Castillo”, del Departamento San Martín, en virtud de que prima facie ha hecho abandono de trabajo toda vez que la misma se ausenta sin causal de justificación desde el día 8 de agosto del 2018 (fecha en que la misma finalizó una licencia por art. 52 Ley N° 5811 - licencia sin goce de haberes), por lo que se violenta art. 5 (Ley N° 8112) Deberes y Obligaciones del Trabajador de la Educación Celador, en concordancia con lo dispuesto en el inciso a) del art. 5° de la Ley N° 9103. Que en orden N° 38 se designa Instructor y secretario de actuaciones. En orden n° 40, luce Avoque y Citación a indagatoria del agente Baigorria, para el día 16 de octubre de 2025, a las 09:30 horas, entendiendo esta instrucción que la prueba documental aportada en los órdenes 2, 5 y 33, en el presente sumario resultan prueba de cargo suficientes, por lo cual corresponde dar por concluida esta etapa de instrucción. Por ello se procedió a citar a indagatoria al Agente ROSA BAIGORRIA CUIL N° 27-27362937-3 atento que se ha valorado razonablemente la documentación y prueba acompañada al presente (En el orden N° 2 obra informe de la directora de la escuela 1- 738 “Maestra Rural Ana María Castillo”, informando inasistencias injustificadas desde el día 8 de agosto del 2018 (fecha en que la misma finalizó una licencia por art. 52 ley 5811-licencia sin goce de haberes) a la fecha del informe 15/05/2019., asimismo incorpora Acta N° 13/17 de fecha 01/19/2017 informando ausentismo de la Sra. Baigorria, a partir de dicha fecha ya que por razones particulares no puede esperar la resolución de licencia sin goce de haberes solicitada; Acta n° 18/18 de fecha 23/07/2018, por la cual se deja constancia que habiéndose cumplido el año de licencia sin goce y no habiéndose hecho presente en la Institución, se procede a dar de baja de la misma. Informando a la Delegación Regional Este y Acta N° 07/19 de fecha 15/05/2019; En orden N° 5 obra agregada la situación de revista de la Sra. Baigorria Rosa; en orden N° 33 se incorpora acta N° 05/19 de fecha 14/05/2019 del Inspector Técnico de la Sección N° 23 Prof. Daniel Coria, indicando en el punto 4 de “Organización de Celadores” “...En cuanto a una celadora titular que hizo abandono de trabajo luego de su finalización de licencia por Art. 52 en agosto de 2018, deberá informar urgentemente a la Dirección de Recursos Humanos para que tomen conocimiento de tal situación y se proceda a dar de baja el agente...” y planillas de asistencia del personal del mes 03 del año 2019). Es importante destacar que la Ley 9.103 en su art- 4° establece que su vigencia es a partir de su publicación en el Boletín Oficial (16/10/2018), siendo aplicable a aquellos procedimientos que se promuevan con posterioridad a dicha fecha, sin perjuicio de su aplicación a los sumarios en trámite cuando el estado procesal de los mismos lo permita. Y el Anexo de la misma en su artículo 10, crea la Oficina General de Sumarios otorgándole la competencia para instruir las informaciones sumarias y los sumarios propiamente dichos. Por lo tanto, esta instrucción considera que la documentación presentada constituye prueba de cargo suficiente para establecer que, prima facie, el agente habría incurrido en más de seis inasistencias injustificadas, ya sean continuas o discontinuas, en un período de seis meses. Específicamente, se señala su ausencia injustificada en los días hábiles laborables de los meses de OCTUBRE (a partir del día 18), NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del año 2018; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2019; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2020; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2021; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2022; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2023 y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO y los días 3, 4, 5, 6, 7 y 10 JUNIO del año 2024. Estas ausencias constituyen un incumplimiento del art. 5 de la Ley N° 8.112 (Deberes y Obligaciones del Trabajador de la Educación Celador), del artículo 13, inciso a) del Decreto N° 560/73, y, en consecuencia, implicarían la aplicación de la sanción de cesantía prevista en el artículo 5, inciso a) de la Ley N° 9.103. Que en orden N° 44 luce nota de la Dirección de Asuntos

Jurídicos (NO-2025- 08335529-GDEMZA-DASUJUR#DGE) remitiendo correo electrónicos enviados a la Delegación Regional Este donde se solicita la notificación por su intermedio. Que atento no encontrarse debidamente notificada para la audiencia programada se fijó nueva fecha de audiencia en el Orden n° 45, para el día 11 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. Que en orden N° 47 se incorpora cedula de notificación practicada en el domicilio denunciado por la Sra. Baigorria, indicando el notificador en las observaciones que "... Se visita el domicilio citado en calle Pueyrredón 160 Ciudad de San Martin, Mendoza. Atiende por portero electrónico una persona, por su tono de voz del sexo femenino quien expresa no conocer a la Sra. Rosa Baigorria.". En orden 48 se solicitó a la Dirección General de Escuelas indique el último domicilio denunciado por la Sra. Baigorria en su legajo personal y remita copia de la declaración jurada. Así en orden 51, la Dirección de Capital Humano, adjunta datos del domicilio declarado en GEI y la Declaración Jurada de Cargos, Horas y /o Funciones, siendo el domicilio allí consignado el mismo donde se practicó la notificación de orden N° 47, Pueyrredón 160 de la localidad de San Martin Que, habiendo resultado infructuosa la notificación en su domicilio real y poseyendo la sumariada, domicilio incierto conforme surge de las constancias reseñadas, se dispuso su notificación por edictos, en conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley N° 9003, a fin de garantizar su derecho al debido proceso estableciendo fecha para el día 2 de marzo del 2026 a las 10:30 horas preste declaración en la Oficina General de Sumarios del MGTJ. Que conforme surge del orden N° 61, el pedido de publicación de edictos para fecha 04/02; 05/02 y 06/02, no fueron realizados, por lo que corresponde fijar nueva fecha de audiencia indagatoria la cual deberá ser notificada por los mismos medios (edictos). CALIFICACIÓN LEGAL: Que de los hechos descriptos párrafos arriba se presume que el agente estaría presuntivamente incurso en la conducta que violarían lo establecido en el art. 5 de la Ley 8.112 (Estatuto del Celador) "...Deberes y Obligaciones del Trabajador de la Educación Celador: "El personal de celadores, cualquiera sea su situación de revista, prestará servicio bajo la supervisión exclusiva del equipo directivo del establecimiento escolar y tendrá los siguientes deberes, sin perjuicio de los fijados en el art. 13 y 14 del Estatuto del Empleado Público, Dcto.-Ley N° 560/73: a) Desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo. b) Contribuir al respeto de las normas de convivencia y la formación de valores del conjunto de la comunidad educativa. c) Respetar la jurisdicción técnica, administrativa y disciplinaria, así como la vía jerárquica, acatando y dando cumplimiento a las directivas o disposiciones que de ellas emanen, en el marco de las leyes y normas específicas..."; también el art. 13 inc. a) del Decreto N° 560/73, "...DEBERES Y PROHIBICIONES. a) Deberes. Artículo 13. Sin perjuicio de los deberes que nparticularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales, el personal está obligado a: a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes..." Siendo pasible de la sanción de "CESANTÍA", como lo prescribe el Anexo Ley N° 9.103 en su art. 5 inc. a) "...Son causas para la Cesantía: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses...". RESUELVO: Artículo 1º: Encuadrar provisoriamente la conducta del Agente en las prescripciones del Art. 5 de la Ley 8.112 (Estatuto del Celador); art. 13 inc. a, del Capítulo III Deberes y Prohibiciones del Decreto-Ley 560/73, transcritos en la calificación legal. Siendo pasible de la sanción de "CESANTÍA", como lo prescribe el Anexo de Ley N° 9.103 en su art. 5 inc. a). Artículo 2º: Notifíquese al agente ROSA BAIGORRIA, mediante edictos, la nueva fecha de audiencia indagatoria, conforme lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N° 9.003, a fin de garantizar su derecho al debido proceso y al ejercicio pleno de la defensa. Artículo 3º: Citar a indagatoria al agente ROSA BAIGORRIA, CUIL N° 27- 27362937-3, para que el día 10 DE ABRIL DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS preste declaración en la Oficina General de Sumarios del MGTJ, sito en la Sala de Audiencias Planta Baja pasillo Este del Cuerpo Central, Casa de Gobierno, haciéndole saber que, para el caso de no concurrir, el presente trámite administrativo continuará sin su participación. En la referida audiencia se le informará que puede declarar si fuese su voluntad y que puede designar a un abogado defensor, debiendo fijar ambos en su primera presentación un domicilio electrónico en el cual se consideran válidas todas las notificaciones. Artículo 4º: Córrase VISTA al sumariado de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, los que serán computados desde el día hábil siguiente a la fecha de la audiencia indagatoria. En este plazo podrá efectuar su descargo y proponer las medidas de prueba que hagan a su defensa debiendo expresar brevemente su utilidad y pertinencia respecto al objeto de esta investigación. Asimismo, podrá recusar con causa al Instructor designado en el acto de la audiencia indagatoria y hasta cinco días hábiles posteriores. (Link de descarga de

EX-2019-03817282--GDEMZA-MESA#DGE: https://drive.google.com/file/d/1kSkkWxZHYP-KfBf4jaox8QVSexl3HgB9/view?usp=drive_link) Artículo 5º: Comuníquese y cúmplase por Secretaría de Actuaciones.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ ADRIANA DEL VALLE Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261124

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE ORDOÑEZ EDUARDO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-01814773

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido BARROZO, N DE 40 SEMANAS DE GESTACION FF 23/03/2011, sepultado en nicho S. N nº 273 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO A CREMATORIO. De no mediar oposición.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. NORBERTO BERNARDINO BRAVO en su carácter de titular del Nicho N°380 - pabellón N°5 del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. BEATRIZ ANGÉLICA BRAVO, tramitado mediante Expte.: N°2026-02617-5-B, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

EX-2025-02342292- -GDEMZA-IGS#MSEG. Atento al fracaso de la audiencia fijada en este expediente por incomparecencia del sumariado, cítese mediante publicación en el Boletín Oficial a audiencia de declaración indagatoria en los presentes, EX-2025-02342292- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "AV FALTA GENERICA OFICIAL SUBADJUTOR SCOLLO HUGO GASTON 33899117"; el día 25/03/2026, a la hora 09:0 AM, en forma presencial, para lo que deberá concurrir, correctamente uniformado, en sede de esta Inspección General de Seguridad, San Martín 1027-Primer Piso – Unidad 5- Galería Piazza –Mendoza- CP M5500. A dichos efectos se le notifica que: "MENDOZA, 05 DE AGOSTO DE 2025.-RESOLUCION N°912/2025. VISTO: El presente expediente administrativo El presente expediente EX-2025-02342292- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV FALTA GENERICA OFICIAL SUBADJUTOR SCOLLO HUGO GASTON 33899117"; y; CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia con Informe de División Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte del OFICIAL SUBADJUTOR S.C.S. SCOLLO HUGO GASTON, PIN 4993, DNI 33.899.117, quien debidamente notificado en los términos del Artículo 48° de la Ley N° 7493, no se hace presente a cumplir servicios, no justifico sus inasistencias a cumplir funciones, por el período que va desde el 04 de febrero de 2025 al 06 de marzo de 2025, fecha en que fue debidamente emplazado en su dirección de correo electrónico oficial en los términos del artículo 48 de la ley 7493, sin respuesta de su parte, y sin reincorporarse en sus funciones. [...]. Que, el informe que da inicio a la presente, detalla de forma documentada los datos del efectivo y se adjunta constancia de notificación de conformidad a lo

normado en el Artículo 48° de la Ley N° 7493, formalizada mediante correo electrónico enviado a su casilla de correo oficial. Que, tal como surge de las constancias referidas, el OFICIAL SUBADJUTOR S.C.S. SCOLLO HUGO GASTÓN, PIN 4993, fue legalmente notificado para que, en el plazo de 48 horas, contados a partir del día de la recepción de la comunicación, justifique las inasistencias al servicio desde el 04 de febrero de 2025 al 06 de marzo de 2025, sin respuesta alguna de su parte. Que también se encuentra incorporado legajo del efectivo en cuestión, del que surgen, entre otros datos, el registro de las ausencias a cumplir con sus funciones en el servicio, extraídas del módulo calcula Horario del Sistema Informático A.B.M del Servicio Penitenciario de Mendoza, por las que fue emplazado a justificar en los términos del artículo 48° de la ley 7493. Que, en función de dichas constancias, es posible afirmar que desde el Servicio Penitenciario se dio el trámite legal pertinente, emplazando al efectivo a justificar las inasistencias en que incurrió en el término de 48 horas, lo cual configura el "...agotamiento de las gestiones tendientes a procurar el comparendo del personal..." previsto en el artículo N° 48 de la Ley 7493, sin receptar acto o gestión de parte del efectivo tendiente a dar cumplimiento con las obligaciones que la norma impone a su cargo. Por todo lo expuesto, este directorio estima pertinente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, dar inicio a la instrucción Formal de Sumario Administrativo al OFICIAL SUBADJUTOR S.C.S. SCOLLO HUGO GASTÓN, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada por artículo 8 incisos a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función del artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Resolución N° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Toda vez que no presentarse a cumplir con el servicio luego de recibida la intimación correspondiente en tiempo y forma, podría configurar, incumplimiento de lo dispuesto por la ley 7493 y la Resolución N° 143-T que reglamenta la prestación del Servicio, falta de diligencia en la prestación del servicio, hacer abandono de servicio y desconocimiento de la ley referida. ///. PRUEBA DE CARGO: 1: Informe de División Recursos Humanos correspondiente a la Regional Zona Oeste, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte del OFICIAL SUBADJUTOR S.C.S. SCOLLO HUGO GASTÓN, que da cuenta de la inasistencia a cumplir servicio desde el 04 de febrero de 2025 al 06 de marzo de 2025, razón por la que se lo emplazo en los términos del artículo 48 de la ley 7493, incorporado a orden 03. 2: Dictamen del Departamento Legal y Técnico de Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza dictamina, y sugiere remisión a esta Inspección General de Seguridad, para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente, y a los fines dispuestos por el artículo 46 inciso 6 de la ley 7493, incorporado a orden 05. 3: Legajo del OFICIAL SUBADJUTOR S.C.S. SCOLLO HUGO GASTÓN, PIN 4993, del que surgen además de sus datos personales, las inasistencias a cumplir con el servicio, conforme a lo informado inicialmente, incorporado a orden 14. Por ello, en este acto también se le notifica que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P. Libertad de declarar" El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra el coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinar lo declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconveniones tendientes a abstenerse su confección. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda "(Cons. Art 259 CPP Cba: Art.296 CPP Mza.- parcial), como también que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: "Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa." También se le notifica que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, dispondrá del plazo de DOS (02) DIAS a los fines de designar abogado defensor, plazo a cuyo vencimiento comenzará a correr el término de DIEZ (10) DIAS, dispuesto en el artículo 164 de la ley 9003, para que el citado proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, y que concluida dicha etapa probatoria, se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial Art. 75/76 de la Ley 7493. Notifíquese. FDO. INSTRUCTOR SUMARIANTE DIEGO BIANCHI.-

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Se notifica al Sra. López Marta Elizabeth Moyano DNI N° 32.667.207 de domicilio real desconocido, la resolución N° 565 que en su parte pertinente dispone:

"Mendoza, 13 de Mayo del 2025; Visto el EX-2024-06745570- -GDEMZA-IPV referente al B° RENACER – 2° ETAPA, M/ F, C/09, de MAIPU, y; Considerando:....- Resuelve: Artículo 1: Desadjudíquese la vivienda identificada como, Manzana "F", CASA 09, Barrio RENACER – 2° ETAPA, Departamento de Maipú código 08890600007, a la Sra. LÓPEZ, MARTA IVANA ELIZABETH DNI N°32.667.207, conforme a lo preceptuado por el Art. 26 inc. B y Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Artículo 2: Dispóngase que las cuotas abonadas por la ex adjudicataria quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc.2) del Decreto 868/77. Artículo 3: Notifíquese, a la Sra. LÓPEZ, MARTA IVANA DNI N° 32.667.207. 1-Domicilio Particular en: Manzana "F", casa "09", B° RENACER – 2° ETAPA, Departamento de Maipú, Mendoza. 2- Notifíquese a la adjudicataria por Edicto. Artículo 4: Instrúyase al Área de Administración de Crédito a fin de que proceda a dar de baja en el sistema a la adjudicataria desadjudicada en el Art. 1 de la presente Resolución. Artículo 5: Notifíquese al Área de Regularización de Titularidades, el cual deberá realizar los procedimientos tendientes a la nueva adjudicación del inmueble, teniendo en cuenta el estado ocupacional. Artículo 6: Comuníquese, notifíquese dese al libro de Resoluciones y archívese.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

EX-2025-02343556- -GDEMZA-IGS#MSEG. Atento al fracaso de la audiencia fijada en este expediente por incomparecencia del sumariado, cítese mediante publicación en el Boletín Oficial a audiencia de declaración indagatoria en los presentes, EX-2025-02343556- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV FALTA GENERICA SUBAYTE MARTINEZ HEREDIA JONATHAN DAVID 31845299"; el día 25/03/2026, a la hora 10:00 AM, en forma presencial, para lo que deberá concurrir, correctamente uniformado, en sede de esta Inspección General de Seguridad, San Martín 1027-Primer Piso – Unidad 5- Galería Piazza –Mendoza- CP M5500. A dichos efectos se le notifica que: "MENDOZA, 31 DE JULIO DE 2025.- RESOLUCION N°902/2025. VISTO: El presente expediente administrativo El presente expediente EX-2025-02343556- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV FALTA GENERICA SUBAYTE MARTINEZ HEREDIA JONATHAN DAVID 31845299"; y; CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia con Informe de División Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte del SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. MARTINEZ HEREDIA JONATHAN DAVID, PIN 3691, DNI 31.845.299, quien debidamente notificado en los términos del Artículo 48° de la Ley N° 7493, no se hace presente a cumplir servicios, no justifico sus inasistencias a cumplir funciones, por el período que va desde el 07 de febrero de 2025 al 06 de marzo de 2025, fecha en que fue debidamente emplazado en su dirección de correo electrónico oficial en los términos del artículo 48 de la ley 7493, sin respuesta de su parte, y sin reincorporarse en sus funciones. [...]. Que, el informe que da inicio a la presente, detalla de forma documentada los datos del efectivo y se adjunta constancia de notificación de conformidad a lo normado en el Artículo 48° de la Ley N° 7493, formalizada mediante correo electrónico enviado a su casilla de correo oficial. Que, tal como surge de las constancias referidas, el SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. MARTINEZ HEREDIA JONATHAN DAVID, PIN 3691, fue legalmente notificado para que, en el plazo de 48 horas, contados a partir del día de la recepción de la comunicación, justifique las inasistencias al servicio desde el 07 de febrero de 2025 al 06 de marzo de 2025, sin respuesta alguna de su parte. Que también se encuentra incorporado legajo del efectivo en cuestión, del que surgen, entre otros datos, el registro de las ausencias a cumplir con sus funciones en el servicio, extraídas del módulo calcula Horario del Sistema Informático A.B.M del Servicio Penitenciario de Mendoza, por las que fue emplazado a justificar en los términos del artículo 48° de la ley 7493. Que, en función de dichas constancias, es posible afirmar que desde el Servicio Penitenciario se dio el trámite legal pertinente, emplazando al efectivo a justificar las inasistencias en que incurrió en el término de 48 horas, lo cual configura el "...agotamiento de las gestiones tendientes a procurar el comparendo del personal..." previsto en el artículo N° 48 de la Ley 7493, sin receptar acto o gestión de parte del efectivo tendiente a dar cumplimiento con las obligaciones que la norma impone a su cargo. Por todo lo expuesto, este directorio estima pertinente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, dar inicio a la instrucción Formal de Sumario Administrativo al SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. MARTINEZ HEREDIA JONATHAN DAVID, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada por artículo 8 incisos a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función del

artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Resolución N° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. ///. PRUEBA DE CARGO: 1: Informe de División Recursos Humanos correspondiente a la Regional Zona Oeste, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte del SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. MARTINEZ HEREDIA JONATHAN DAVID, que da cuenta de la inasistencia a cumplir servicio desde el 07 de febrero de 2025 al 06 de marzo de 2025, razón por la que se lo emplazo en los términos del artículo 48 de la ley 7493, incorporado a orden 03. 2: Dictamen del Departamento Legal y Técnico de Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza dictamina, y sugiere remisión a esta Inspección General de Seguridad, para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente, y a los fines dispuestos por el artículo 46 inciso 6 de la ley 7493, incorporado a orden 06. 3: Legajo del SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. MARTINEZ HEREDIA JONATHAN DAVID, PIN 3691, del que surgen además de sus datos personales, las inasistencias a cumplir con el servicio, conforme a lo informado inicialmente, incorporado a orden 15. Por ello, en este acto también se le notifica que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P. Libertad de declarar” El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra el coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconveniones tendientes a abstenerse su confección. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda “(Cons. Art 259 CPP Cba: Art.296 CPP Mza.- parcial), como también que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: “Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa.” También se le notifica que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, dispondrá del plazo de DOS (02) DIAS a los fines de designar abogado defensor, plazo a cuyo vencimiento comenzará a correr el término de DIEZ (10) DIAS, dispuesto en el artículo 164 de la ley 9003, para que el citado proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, y que concluida dicha etapa probatoria, se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial Art. 75/76 de la Ley 7493. Notifíquese. FDO. INSTRUCTOR SUMARIANTE DIEGO BIANCHI.-

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LEIVA LUIS ARNALDO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro1261119

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 10 CUIJ: 13-07508587-1 ((010402-166850)) ARREDONDO JOSE ALBERTO Y OTS C/ CASTILLO JAVIER P/ DESPIDO *106642508* Mendoza, 26 de Mayo de 2025. Téngase presente el oficio informado por Cámara Nacional Electoral acompañado por la parte actora. Téngase presente el domicilio real informado por Cámara Nacional Electoral respecto del demandada Sr. Castillo Javier Alberto. Atento lo solicitado y al estado de la causa, practíquese notificación de traslado de demanda ordenado a fs. 2 en el domicilio informado. A tal efecto se transcribe decreto ordenatorio: “Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, y por acreditada la personería invocada a mérito de los poderes apud acta adjuntos. Téngase presente acta de fracaso de audiencia de conciliación emitido por el ente administrativa, acreditando el agotamiento de la instancia previa obligatoria de conformidad con lo normado en ley N° 8990. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE al demandado SR. CASTILLO JAVIER ALBERTO con domicilio real informado ACC ESTE KM-1023-ALA N SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE

MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA 1024 , RODEO DEL MEDIO, MAIPÚ, MENDOZA. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. A fin de visualizar escrito de demanda y documentación adjunta, deberá accederse a los siguientes link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HSKBR231529> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AXFJO231530> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NRJPE231530> ” AS GLORIA NAVARRO Secretario. SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA. foja:17 CUIJ: 13-07508587-1 ((010402-166850)) ARREDONDO JOSE ALBERTO Y OTS C/ CASTILLO JAVIER P/ DESPIDO *106642508* Mendoza, 14 de Agosto de 2025.- VISTOS Y CONSIDERANDO: Que a fs. 5 el Tribunal ordena que se practique información sumaria en razón que no se ha podido notificar al demandado Castillo Javier en el domicilio denunciado en la demanda. Que a fs. 7 obra informe de la de la Policía de Mendoza y y a fs. 10 el informe de la Cámara Electoral. Sin embargo surge de la causa que en los domicilios allí indicados no se ha podido notificar a la demandada. Que corrida vista a Fiscalía de Cámaras a fs. 14 la misma no formula observaciones respecto a la declaración de ignorado domicilio del demandado Sr. Castillo Javier .- El Art. 36 del CPL dispone que cuando se desconociere el domicilio del demandado, la notificación se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante cinco (5) días. Si el actor es un trabajador, la publicación será gratuita, pero abonada por el demandado si fuere condenado en costas. En lo sucesivo las notificaciones se efectuarán en los estrados del Tribunal. Por su parte, el Art. 69 del CPCC y TM (Art. 108 del CPL), prescribe que si se tratare de personas inciertas, el emplazamiento para estar a derecho y la sentencia, se notificarán por edictos o por cualquier medio útil a este fin debidamente autorizado por el Juez. Estas circunstancias se acreditarán sumariamente y la notificación se practicará bajo juramento del litigante contrario de desconocer a las personas y todo posible domicilio o el lugar donde se encuentra la persona a notificar y bajo su responsabilidad. Además, el art. 72 del CPCC y TM establece que la notificación por edictos se publicará en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, a fin de que cualquier interesado pueda acceder rápida y eficazmente cualquier notificación que se realice por dicho medio. SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA De las constancias de estos obrados surge que la actora ha acreditado los extremos indicados del Art. 36 del CPL y Art 69 del CPCC y TM. En consecuencia, corresponde declarar que el demandado CASTILLO JAVIER ALBERTO, D.N.I. 25596905 es de ignorado domicilio, debiendo notificarle el decreto de FS. 10 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispuesto por el Art. 69 del CPCC Y TM y Art. 36 CPL. Que conforme lo autorizan los arts. 69, 72 del CPCC y TM (art. 108 CPL), 36 CPL, este tribunal, constituido en Sala Unipersonal a cargo del Dr. Mariano Gabriel Lusverti, designación realizada por Decreto del Sr Gobernador N.º 1356/2025, de fecha 26/06/2025, cuya jura para la toma posesión del cargo fue el día 08/07/2025, ante la SCJMZA; RESUELVE: I.- Declarar al demandado CASTILLO JAVIER ALBERTO, D.N.I. 25596905 de ignorado domicilio. - II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el decreto de FS. 10 mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM) III.- Oficiése electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución. (art. 72 CPCC y TM). IV.- Fecho, dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial. V.- Póngase en conocimiento de las partes de la designación del Dr. Mariano Gabriel Lusverti, conforme lo expuesto en los considerandos, y a todos los efectos legales que pudieran corresponder. Notifíquese.

S/Cargo

02-05-10-13-18/03/2026 (5 Pub.)

El Juez del PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, resolvió: “Mendoza, 27 de Mayo de 2025. Se les hace saber que la presentación de demanda fue realizada por sistema IURIX ONLINE (IOL). Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH y GRUPO JUAN B JUSTO BUSINESS SAS, por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del

Código Procesal Civil).Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2,II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 30.171 de la S.C.J.M. el profesional presentante de escrito ratificatorio, deberá incorporar el siguiente texto: "Declaro bajo fe de juramento, en los términos del art. 22 y cc. del C.P.C.C.Y.T. que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal". "Mendoza, 19 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, Sra. ANALIA ELIZABETH VAZQUEZ, D.N.I. 22142683 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral. Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada Sra. ANALIA ELIZABETH VAZQUEZ, D.N.I. 22142683 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente." Fdo.: DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN Juez de Cámara. Link demanda: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=698e3ba61e9edc1ba67b8c69> Link documentación: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=698e3c511e9edc1ba67b8c6c>

S/Cargo

02-05-10-13-18/03/2026 (5 Pub.)

LEY 3898 - PRESIDENTE COMISIÓN ART. 354 – LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES (LEY 3898); comunica a los interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DÍAS, los listados de expedientes a destruir correspondientes a: 3° Juzgado de Paz Letrado y Tributario de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en el departamento de General Alvear, conteniendo quinientos treinta y cinco (535) expedientes en condiciones de ser DESTRUÍDOS, según lo dispuesto por el art. 352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898), y a los efectos señalados por el art. 356 de la misma norma legal.- Oficina de Consulta: Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos de la Segunda Circunscripción Judicial, calle Las Heras N.º 230, San Rafael, Mendoza, en horario de 08:00 a 13:00 horas. Firmado: Dra. Miriam Daniela Membrives, Secretaria a cargo de la Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos de la Segunda Circunscripción Judicial. San Rafael, 09 de marzo de 2026.Dra. M. Daniela Membrives- Secretaria – Comisión – Ley 3898

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de JOSE FELIPE VALLESI Y MARIA LUCIA MUNAFO, cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE

DESCANSO los cuales se encuentran en Sector 10-Fraccion 07-Parcela 4- DEL PARQUE DE DESCANSO, conforme Exp2255/2026 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL
Municipalidad de Guaymallén

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO. PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-08019747-5 ((010402-169617)). CLISA INTERIOR S.A. C/ PORTUGAL MARIA ROSA Y OTROS P/ CONSIGNACION. Foja: 2. Mendoza, 03 de Febrero de 2026 (...) Juez de la SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO de la Primera Circunscripción de Mendoza hace conocer a todo interesado la existencia del presente proceso por consignación abierto ante el fallecimiento del SR. ANTONIO HORACIO DOMÍNGUEZ, a fin de que comparezca, acredite legitimación y tome la intervención que pudiese corresponderle en autos (art 154 CPCCyT Mza, art 36 CPL). Expediente N.º 169.617 caratulado “CLISA INTERIOR S.A. C/ PORTUGAL MARIA ROSA Y OTROS P/ CONSIGNACION”. Firmado: DR. JUAN MANUEL FORQUERA. Secretario.

S/Cargo

25/02 02-05-10-13/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de SERGIO ROBERTO SANTARELLI, DNI N° 16.825.244, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-199-03669/26. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de ALESSANDRO CARLOS Y MAC CABE INES GERTRUDIS cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en SECTOR N° 02, FRACCION N° 07, PARCELA N° 79 DEL PARQUE DE DESCANSO, conforme Exp.2818/2026 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de RODRIGUEZ CRESPO ENRIQUE Y MONTERO PERFECTA MARIA cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en SECTOR N° 10, FRACCIÓN N° 19, PARCELA N° 30 DEL PARQUE DE DESCANSO, conforme Exp.2955/2026 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

S/Cargo

03-05-09-11-13/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GIMENEZ MARTA ESTHER Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261110

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LONGONE ALBERTO LUIS Fdo.

MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261111

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BARRE AMELIA CRISTINA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261112

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CESPEDES RICARDO ALBERTO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261113

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FRITES ADOLFO ALCIDES RAMON Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261116

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA MARÍA FLORENCIA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261117

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GÓMEZ JORGE LUIS Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro1261115

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

A Herederos de la DR. VAZQUEZ MANUEL ENRIQUE cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan Jose Millares. Gerente.-

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-07906493 3((032003-45632)), cita herederos, acreedores de FRANCISCA EUFEMIA ROBLES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAFAEL GIMENEZ (DNI M N° 8.342.817); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c.con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 212.241, caratulados: “GIMENEZ RAFAEL P/ SUCESIÓN - Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona– JUEZ”.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. FERRI JUANA, con D.N.I. N.º 8.204.190, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325411.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8282 caratulados “LUCERO JOSE ELISEO P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUCERO JOSE ELISEO, DNI: M 6.850.768, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 4088 “PALAZZINI ALFREDO ALBERTO P/SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. PALAZZINI ALFREDO ALBERTO, con DNI 3.353.454 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°8831 caratulados “GARCÍA MARÍA LUISA P/SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GARCÍA MARÍA LUISA, con DNI 5.780.516, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)
Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4459 caratulados “BERNALES MANUEL JESÚS P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Manuel Jesús BERNALES, DNI M6.921.709, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a

partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5250 caratulados "PAVEZ ELIDA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Elida PAVEZ, DNI F3.908.048, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT)

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.482, caratulados: "ELVIRA NELLY AGUSTINA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Nelly Agustina Elvira (DNI 10.040.546), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 285166 "JUAREZ MIGUEL ANDRÉS - SUAREZ MARTINA CRISPINA Y JUAREZ MIGUEL EDUARDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes JUAREZ MIGUEL ANDRÉS, D.N.I. N°3.343.737, SUAREZ MARTINA CRISPINA, D.N.I. N°8.357.798 y JUAREZ MIGUEL EDUARDO, D.N.I. N°8.149.327 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte GP DR. MARTÍN COLOMER SECRETARIO.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.212, caratulados: "CASCUE RAÚL ALFREDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Raúl Alfredo Cascue (DNI 5.391.341), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez Subrogante.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MATIAS MARCELO MIRANDA TRILLER DNI 31.643.900, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08044292-5((012054-423440)). MIRANDA TRILLER MATIAS MARCELO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.-

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.533 caratulados: " PEREIRA ISABEL MARIA Y DIAZ LORENZO CESAR P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. PEREIRA ISABEL MARIA, con DNI 788357, y de DIAZ LORENZO CESAR o DIAS LORENZO CESAR o DIAZ CESAR, con DNI 6731219, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSÉ FÉLIX FLORES con D.N.I N° 14.002.133, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284307 FLORES JOSE FELIX P/ SUCESIÓN.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, Subrogante en en autos N° 285755 "ARAGON SANTIAGO ERNESTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ARAGON SANTIAGO ERNESTO, D.N.I. M 6.874.211 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 287102 "PEREZ BUENAVENTURA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PEREZ BUENAVENTURA, D.N.I. N° 6.800.419 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 259.352 “PEREYRA NELIDA TERESA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PEREYRA NELIDA TERESA SOFIA, DNI N° 3.308.188, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 212489 CARATULADOS “MIGUEL, ANGÉLICA IRMA P/ SUCESIÓN” CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR ANGÉLICA IRMA MIGUEL (DNI 0.797.968), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. JUAN MANUEL RAMÓN - JUEZ.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS BENITO ORSICH DNI 6.897.833, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08021032-3((012054-423210)). ORSICH CARLOS BENITO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.296, caratulados: “TITOS DIONICIA MARGARITA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Dionicia Margarita Titos (DNI 2.624.112), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. Antonia María Piccolo DNI N° 12.436.761 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su

derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08030362-3((012051285173)) PICCOLO ANTONIA MARIA P/ SUCESIÓN

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.514, caratulados: "MORALES RAMÓN OMAR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Ramón Omar Morales (DNI 8.024.605), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros – Juez.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 621.62 m2 propiedad de: DI CESARE OSVALDO CEFERINO, ubicada Calle Esquivel Aldao n° 860, Dpto. Malargüe, Dto. Ciudad. 23 Marzo 2026 Hora 8 am. Expte: EX-2026-01842725- -GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo
13-16-17/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 7.925,04 m2 rectificación Fracción II del plano 17/56833, propiedad de SAMA, OMAR MILDO, Av. General San Martín S/N°, 25 de Mayo, San Rafael. Expte.: EX-2026-01855693-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 23 Hora 16

S/Cargo
13-16-17/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2686ha.2065.67m2 Propietario: HOLCIM (ARGENTINA) S.A., Ubicada Ruta Provincial n°52, costado oeste a 3176m al norte de la intersección de calle San Martín y Dr. Moreno, El Resguardo, Las Heras, Marzo 22. hora 8, Exp. 2026-01765903-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
13-16-17/03/2026 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 6 Ha 9.827,42 m2 propiedad de MARIO FRANCISCO LOFFARO. Calle Falucho 900 m al este de Calle Salado, costado norte, Ciudad, Rivadavia. Marzo 21 hora 11:00. Expediente EX-2026-01799243-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará título 1 11 ha 4970.70 m2, título 2 28 ha 8393.07 m2 propietario ALFONSO RODRIGUEZ Ubicación título 1 Calle 9 a 630 metros al Este de Ruta Provincial 179 lado Sur, título 2 esquina Suroeste Calle 9 y Los Médanos Las Malvinas San Rafael EX 2026 01815249 GDEMZA

DGCAT ATM. MARZO: 21 Hora: 10.30

S/Cargo
12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

Fanny Raso, Agrimensora, mediará: Parcela:96,90 m² ; Pasillo:76,66 m², titular BLANCO, JOSÉ ALFREDO, ubicada en Olascoaga 741, Ciudad, San Rafael. Expte: EE-15564-2026, Marzo: 21 hora 16:00

S/Cargo
12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mediará 1465,87 m² de FERNANDEZ HILDA MIRIAM. Carril barrancas (R.P.14) n°5240, Barrancas, Maipú. Marzo 21. Hora: 10:00. EX-2026-01581570- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mediará 135,66m² propiedad JAIME JESUS PEREZ. Pellegrini 298 Ciudad de Tunuyan. Marzo 21. Hora: 10:30. EX-2026-01585974-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mediará 581,85 m² titular SEGURA DE REBOLLOSO, SILVIA EDITH Y SEGURA GUTIÉRREZ, DANIELA DENIS, pretendida por Romero, José Manuel, por trámite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicación, y punto de encuentro en calle Luna a 74.90 m al Este de Adolfo Calle costado Norte , El Cerrito, San Rafael. Expte.: EX-2026-01799526-GDEMZA-DGCAT_ATM, Marzo: 23 hora 8.30. Límites: Norte: Ligresti, Antonio , Sur: calle Luna, Este: Forquera, Nora Mabel ; Segura, Silvia Edith ; Segura, Daniela Denis, Oeste: Duarte, Mirta Nilda ; Frias, Johana Estefanía

S/Cargo
12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mediará 550 Has 0000 m², propiedad de VINEYARDS AND BODEGAS S.R.L. pretende: JUAN MARTIN ACENDON para título supletorio ley 14159 y modificatorias decreto 5756/58 . Compuesta por dos fracciones: límites: Norte: Nestor Omar Goya y otros y Roger Anthony Gallo – Sur: Roman Luciano Rodriguez – Este: Roger Anthony Gallo y Ruta Nacional 143. Oeste: costas del Rio Atuel - Ubicación: Ruta Provincial 190 a 306 m Oeste de Ruta Nacional 143. General Alvear Marzo 20 – Hora 12:00. EE-14713-2026

S/Cargo
11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mediará 167.12 m² propietario SALIM YAPUR Ubicación Av. Hipólito Yrigoyen 781 Ciudad San Rafael EX 2026 01767139 GDEMZA DGCAT ATM MARZO: 18 Hora: 8.30

S/Cargo
11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin mediará 297.89 m² aproximadamente, propietario NAZAR Y CIA S.A., para Obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias. Calle LISANDRO

MOYANO N° 759, El Zapallar, Las Heras. Expediente: EX-2026-01411190-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 18, hora: 17,00. Límites: Norte: Carretero Arnaldo José; Sur: Mauricio Germán Piriz; Claudia Hilda Funes; Este: Santilli Sergio Raúl; Oeste: Calle Lisandro Moyano. Pretendiente: SALOMONE ANA MARÍA.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Lucio Ariel Cortez, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 432,00 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de POLICARPO SAEZ LIRA y JOSE LUIS CABRERA, en posesión de MIGUEL ANGEL SAEZ, Ubicada en Calle Los Cipreses a 75 metros al oeste de Calle El Ombu, costado Norte, Barrio Libertad, Manzana 33, Lote 15, Palmira, San Martín. Marzo 18, hora 14.30. EX-2026-01628788-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías David Cocucci mensurará 754,46 m2, propiedad de MARÍA LUISA VILLARRUEL, ubicada en Calle Mathus Hoyos N° 5283, El Sauce, Guaymallén. Marzo 18, hora 9:00. Expediente EX-2026-01712392-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Gabriel I. Magallanes mensurará 514,19 m2, propiedad de AMALIA OSMAN DE ROBLES, ubicada en Calle Arroyo Las Mulas 2446, Valle del Sol, Potrerillos, Luján de Cuyo. Marzo 16, hora 15:00. Expediente EX-2026-01719841-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucas Bruno, mensurará y fraccionará 8 ha 5.992,56 m2, propiedad de PELLINACCI ROBERTO GUSTAVO, ubicada en Ruta Nacional N° 7 S/N°, Km 1141, Uspallata, Las Heras. Expediente EX-2026-01551958-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 21, 2026, 11:00 horas.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucas Bruno, mensurará y fraccionará 3.178,32 m2, propiedad de FRARE MARIA INES, y cita a los Condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, ubicada sobre Calle del Polígono S/N° a 705 m al Norte de Avenida Las Heras, costado Oeste, Loteo Santa Elena, Uspallata, Las Heras. Expediente EX-2026-01553114-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 21, 2026, 13:00 horas.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucas Bruno, mensurará y fraccionará 4.209,02 m2, propiedad de PELLINACCI ROBERTO GUSTAVO, y cita a los Condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, ubicada sobre calle del Polígono S/N° a 705 m al Norte de Avenida Las Heras, costado Oeste, Loteo Santa Elena, Uspallata, Las Heras. Expediente EX-2026-01554147-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 21, 2026, 14:00 horas.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, medurará 15 ha 3.284,50 m², propiedad OMAR ADRIÁN OLIVARES, Ubicados en Ruta Provincial 86 S/N°, esquina Calle 3 S/N°, costado sur de Ruta Provincial 86, a 429,30 metros al oeste de Calle 2, Ugarteche, Luján de Cuyo. EX-2026-01754583-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 18, 2026, Hora 15:30.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodriguez medurará 200 m², de la propiedad de ANSELMO EDUARDO PELLETAN, SEBASTIAN EDUARDO PELLETAN, MARISOL ROXANA MARTINEZ LLULL, ubicada en calle Republica del Líbano N° 84, lado Norte. Hora 12.30 horas, Marzo 18. Ciudad, Tunuyán. Expediente EX-2026-01680839-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor medurará aproximadamente 900 m², propiedad de CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L., pretendida por NOE LELIO CONTE, para gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificadorias, ubicada en calle Perito Moreno S/N° a 75,42 m al Oeste de calle Mendoza, Costado Norte, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Raúl Eduardo Barroso; Sur, Calle Perito Moreno; Este, Caneloro María Raquel; Oeste, Santos Bruno Díaz y Segundo Lelio Quiroga. EX-2026-00933735-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 18, 2026, 11 horas.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, medurará 300 m² aproximado, de PABLA LILLO de GIMENEZ, SULEMA GIMENEZ LILLO, ESTHER GIMENEZ LILLO, RODOLFO FELIX GIMENEZ Pretende: LUCAS ALEXANDER VILLEGAS, gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus complementarias, Ubicada en Calle Juan Agustin Maza 819, N: LUIS EDUARDO GARRO y LIVIA CRISTINA SANDEZ, Sur: Calle JUAN AGUSTÍN MAZA, Este: GUILLERMO REYES GATICA, CLAUDIA ELIZABETH PINI, JOSÉ AUGUSTO ESPOSITO y MELISSA SUSANA ESPOSITO, Oeste: MARIA SUSANA BELMONTE, Marzo 19, hora 9. EX-2026-01028336- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Pinna, medurará y fraccionará 1051,26 m², propiedad de: PAIVA ÁNGELA FELISINDA, ubicada sobre calle San Juan s/n° y calle publica s/n° (esquina Sureste), Colonia Las Rosas, Tunuyan. Punto de encuentro: interseccion de Ruta Provincial n°92 y calle San Juan, Colonia Las Rosas, Tunuyán; marzo 18; Hora: 10hs Expte: EX-2026- 01635983-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, medurará 5.730,93 m² (PME) de DOMINIO FIDUCIARIO (Art. 1666 CCCN) HYDE DEVELOPMENT S.A. ubicados en Circulacion con salida a CCIF 1 con salida a Guardia Vieja N°1570, B° Terrazas Park Vistalba, Espacio Reservado PH1, Vistalba, Luján de Cuyo. Marzo 18 hora 10. Expediente: EX-2026-01798748- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Se cita a los condóminos de los CCIF (1 y 2) y PHE

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1000.00m2 aprox. (título I) y 388.20m2 aprox. (título II) ambas propiedades a nombre de ALBERTO VESCOVO ubicadas sobre calle Cnel. Barcala N°1374, Dto. Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza. Marzo 18. Hora: 08:00. EX-2026-01326183- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 3 Ha Aproximadamente Propietario SALVADOR BARTOLUCCIO. Ubicada en calle Pereda S/N° esquina calle Vozzi S/N°, esquina Suroeste, Nueva California, San Martín. Marzo 18. Hora: 12:00. EX-2026-01711452- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 128.108 m2, de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Artículo 236, inciso "a" Código Civil y Comercial de la Nación) Pretende: Mariela Jaqueline Cardenas, gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus complementarias, Ubicada en Calle Roque Saen Peña S/ N° costado sur a 159,00 m al Este de calle Severo del Castillo, Puente de Hierro, Guaymallén N: Calle ROQUE SAENZ PEÑA, Sur: LUIS ALBERTO ARAUJO, Este: NELLY MARIN, Oeste: ÁNGELA ARRUGGIA de CUCCHIARI BENJAMÍN EMILIO QUINTANILLA, Marzo 18, hora 9. Expediente EE-14789-2026

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 5 ha. 0.866 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, y modificatorias, de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por FÉLIX ALBERTO BORDÓN, ubicación y punto de encuentro: por calle Publica ingreso a Villa Clarita desde Ruta Nacional N° 7 1485 metros en dirección Noreste y desde aquí por Calle N° I al Este 348 metros costado Norte, Uspallata, Las Heras. Límites: Norte: Calle Pública; Sur: Calle N° I; Este y Oeste: Estado Nacional Argentino. Marzo 18, Hora 11:30. Expediente EX-2026-01706949-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Ricardo Pirrone, Agrimensor, mensurará 450 m2, aproximadamente parte de mayor extensión propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 Decreto 5756/58 pretendida por IDA ALBINA SANTIBAÑEZ GOMEZ, ubicada en Ruta Provincial N° 13 o calle Los Cóndores s/n°, B° Panella Mz. B, lote 26, Uspallata, Depto Las Heras, a 250m al Norte de calle La Mendocina. Linderos: Norte: Ivana del Valle Rubilar en 30m, Sur: Dirección Nacional de Vialidad en 30m; Este: Ruta Provincial N° 13 EN 15m; Oeste: calle Virgen de Fatima 15m. Marzo 18. Hora: 11:00. EX-2026-01774107- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Transferencia de titularidad de fondo de comercio. Se hace saber que en cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Sra. PAOLA EVA ARRIGONE, CUIT 27-24153557-1, con domicilio especial en calle Viamonte 4900, Fracción B, casa 1, Luján de Cuyo, Mendoza, transfiere el fondo de comercio de su titularidad sito en calle Av. Bandera de los Andes 2694, Guaymallén, Mendoza, a favor de BOFUR S.R.L., CUIT 30-71728209-0, con domicilio especial en calle San Martín 540, Las Heras,

Mendoza, destinado a rubro de Farmacia, afines y polirrubro. Libre de toda deuda o gravamen. Para reclamos de ley se fija domicilio en San Martín 540, Las Heras, Mendoza, dentro del término legal.

S/Cargo

12-13-16-17-18/03/2026 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la Escribana Mariana L. De Oro, Titular del Registro Notarial 614 de Capital, con oficina en calle Mitre 574 Pb 36, Ciudad, Capital, Mendoza, horario de 8 a 13 hs, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que la sociedad SW4 S.A.S. CUIT 30-71736117-9, con domicilio en Calle Democracia 2140, las Heras, Mendoza; TRANSFIERE a B&4 S.A.S. CUIT 30-71926101-5, con domicilio en Calle La Cuesta 2140, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; el fondo de comercio de "PARAMO", establecimiento del rubro Café, Cocina, Market y Bar, sito en la intersección de Calle De la Cuesta y Ruta Panamericana, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

Por disposición del Cedente, Sra. Paola Samira Saada D.N.I. 27.949.682 , Cuil 27-27949682-0, domiciliada en calle Valle del Sol 1081, Dpto 1, Godoy Cruz y Cesionario, Sr. Fernando Raúl Nesci D.N.I. 23.159.509 , Cuit 20 23159509 1, domiciliado en calle Garibaldi 7 octavo piso oficina 26 ciudad de Mendoza, se informa el Traspaso de habilitación municipal del comercio de titularidad de la primera dedicada al rubro: elaboración de masas y tartas finas, café al paso, inscripto en Cuenta en la municipalidad de Godoy Cruz n°802891, Padrón n°22498, Expte n°2024-002203/E1, con domicilio comercial en calle Santos Dumont n° 378. Godoy Cruz, Mendoza, a favor del nuevo titular, Sr. Fernando Raul Nesci DNI 23159509, Cuit 20 23159509 1. Se hace saber que el plazo de oposición es por el término de diez días a partir de la publicación del presente, en el domicilio ubicado en calle Garibaldi 7 octavo piso oficina 26 ciudad de Mendoza.

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

SUDGOAT S.A.- Comunica que mediante Asamblea de fecha 30 de abril del 2.024, se resolvió: Elección de Director Presidente y Suplente: quedando reelegido como Director Titular y Presidente el Sr. Pedro Luis López D.N.I. 21.369.856, con domicilio real y legal en Emilio Civit 754, capital de Mendoza, provincia de Mendoza y como Director suplente y al Sr. Eduardo Román Zevallos D.N.I. 16.011.715 con domicilio legal y real en Alzaga N° 4135, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

CARDADI S.A. Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 23/01/2026 se resolvió que continúen en sus cargos los actuales miembros del Directorio. Presidente: Ricardo Luis Cohen – DNI N°8.145.294. Directora Suplente: Ruth Amalia Pikeris - DNI N°10.564.067. Los mismos ejercerán sus mandatos por un nuevo período estatutario de tres (3) ejercicios a vencer con la aprobación del Balance a cerrar el 30/11/2028.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MODESTO S.A En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc b de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2026, se ha resuelto designar al Sr. FRANCO DI SANTO, D.N.I. N°34068624 para el cargo de Presidente del Directorio y Matias Szymanski DNI N°35.194.832 para el cargo de Director Suplente de la sociedad; quienes constituyen domicilio especial en calle San Martín 1640, Godoy Cruz, Mendoza, todos ellos por el término de tres ejercicios.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

GANADERA LA PAZ S.A. – Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que por decisión de los Sres. Accionistas en Asamblea Ordinaria celebrada el 21 de Junio del 2025 según consta en Acta de Asamblea N° 48 y de conformidad al Acta de Directorio N°166 del 23 de Junio del 2025, el Directorio de Ganadera la Paz S.A. queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de Marzo del 2028: Presidente: Marchini, Jorge Héctor; Vicepresidente: Ferrario, Andrés Alberto Hernán.; Director Titular: Setien, Miguel José; Director Suplente: Sturba, Gustavo

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

BILOVA S.A.S .A efectos de la inscripción del nuevo domicilio de su Sede Social y nuevo domicilio legal y fiscal, informa que mediante Acta de Reunión de Socios N° 10, de fecha 19 de diciembre de 2025, los mismos se han fijado en calle Agustín Álvarez N° 331, Ciudad, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

D.N.Y. CONSULTORES S.A. A efectos de la inscripción del nuevo domicilio de su Sede Social y nuevo domicilio legal y fiscal, informa que mediante Acta de Directorio N° 43, de fecha 19 de diciembre de 2025, los mismos se han fijado en calle Agustín Álvarez N° 331, Ciudad, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

LA UNION ARGENTINA ASESORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS S.A.: Comunica que con fecha 18 de abril de 2025, en ASAMBLEA ORDINARIA, por decisión unánime de sus socios se designó como Director Titular y Presidente de la Sociedad al Sr. GUSTAVO QUAGLIA, argentino, Documento Nacional de Identidad 31.219.481 y como Director Suplente al Abel Emanuel Moreno, argentino, Documento Nacional de Identidad 32.368.139, quienes asumen por el término de tres (3) ejercicios. Ambos directores constituyen domicilio especial en calle Alberdi 1112, depto. B, San José, Guaymallén, Mendoza

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

G2 SUSTENTABLE S.A.S. A efectos de la inscripción del nuevo domicilio de su Sede Social y nuevo domicilio legal y fiscal, informa que mediante Acta de Administración N° 01, de fecha 26 de febrero de 2026, los mismos se han fijado en calle Agustín Álvarez N° 331, Ciudad, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

INMENDOZA.COM S.A.S. A efectos de la inscripción del nuevo domicilio de su Sede Social y nuevo domicilio legal y fiscal, informa que mediante Acta Reunión de Socios N° 12, de fecha 19 de diciembre de 2025, los mismos se han fijado en calle Agustín Álvarez N° 331, Ciudad, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MONTEVIDEO S.A. A efectos de la inscripción del nuevo domicilio de su Sede Social y nuevo domicilio legal y fiscal, informa que mediante Acta de Directorio, de fecha 19 de diciembre de 2025, los mismos se han fijado en calle Agustín Álvarez N° 331, Ciudad, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

LAS CRIAS SRL Cesión Cuotas. Modificación de Estatuto. LAS CRIAS S.R.L., CUIT N° 30-71741310-1, inscripta bajo Legajo N° 34.766 P del Registro Público de Comercio, inscripta según Res. 1.771 del 06/05/2022, Expediente EX – 2021 – 07242921 – GDEMZA – DPJ MGTYJ Dirección de Personas Jurídicas, Sede San Rafael, Mendoza, informa transferencia de Cuotas sociales, de conformidad con Art. 10 de la Ley N° 19.550, según Escritura Pública de Cesión de Cuotas Sociales, del 01/12/2025. Se comunica la decisión de la socia Mónica Liliana Palleres, DNI N° 16.295.499, de ceder a título gratuito la totalidad de las cuotas que tiene, posee y le corresponden en la razón social “Las Crias SRL”, siendo un total de 7.500 cuotas, de las cuales 7.350 cuotas se transfieren a la Sra. Silvia Elizabeth Palleres, DNI N° 17.657.251, argentina, nacida el 29/05/1966, casada; y el resto, 150 cuotas, se transfieren al Sr. Héctor Magno Quiroz, DNI N° 14.696.908, argentino, nacido el 09/01/1962, casado, ambos con domicilio especial en Ruta Nacional 143, entre calles Juri y Riera, distrito Cañada Seca, San Rafael, Mendoza. La cesión es expresamente aceptada por el cónyuge de la cedente, y por los cesionarios. Siendo que la sociedad cuenta con un capital de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00) representado por Quince Mil (15.000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10,00) cada una, quedan distribuidas las cuotas sociales de Las Crias S.R.L. de la siguiente manera: a) Catorce Mil Ochocientos (14.850) cuotas sociales a la Sra. Silvia Elizabeth Palleres, lo que hace un total de Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Quinientos con Cero Cvs (\$ 148.500,00); b) Ciento Cincuenta (150) cuotas sociales al Sr. Héctor Magno Quiroz, lo que hace un total de Pesos Un Mil Quinientos con Cero Cvs. (\$ 1.500,00). Se resuelve en el mismo acto, modificar la siguiente cláusula: SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente. La administración será unilateral y el gerente durará en el cargo por plazo indeterminado.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ELECCIÓN DE DIRECTORIO DE MAPSA GROUP S.A.: Se hace saber que conforme lo resuelto por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria, de fecha 09 de Febrero de 2026, se aceptó la renuncia del director suplente CASTILLO, TATIANA CARINA, argentina, D.N.I. N.º 24.020.452, y se procedió a la nueva elección de autoridades y distribución de cargos, el Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Director Titular y Presidente: GARCÍA, PABLO ROBERTO, argentino, DNI N.º23.840.051; Director Suplente: DE BENEDECTIS ABAURRE CRISTIAN ALEJANDRO , argentino, DNI N° 34.807.971; designaciones se realizan por el término de tres (3) ejercicios. No está comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MINESUPPLIES SA. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de marzo de 2026 y según constancia de fojas 33 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas General Ordinaria Unánime N°33, se procedió a la designación de integrantes del Directorio para un nuevo periodo y distribución de cargos, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: La Señora Nora Noemi Garrido DNI: 16.456.457 Presidenta/Directora Titular; y el Señor Juan Carlos Fernández DNI 13.912.640 Director Suplente, ambos por el término del próximo ejercicio, con vigencia de 1 año de mandato. Los directores presentes en este acto proceden a aceptar sus cargos suscribiendo el acta en prueba de conformidad, dejando asimismo constancia de que tienen domicilio real en la República Argentina.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

El Sr. Presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del H. Senado de Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34 Quater del Reglamento Interno del H. Senado, invita a la Audiencia Pública que se realizará el día miércoles 18 de marzo de 2026, a las 11:00 hs. en el Auditorio del Edificio Margarita Malharro de Torres, sito en el Primer Subsuelo de Peatonal Sarmiento 247 Ciudad, en virtud del pedido de Acuerdo elevado por el Poder Ejecutivo para designar:

Expte. 82801 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE LOS REGANTES DEL RIO ATUEL AL SR. LEONARDO OMAR VIÑOLO, D.N.I. N° 27.038.094.-

“Art. 34 quater- ...b) Podrá participar el público en general, pero sólo se le concederá la palabra a quienes oportunamente hayan formulado adhesiones o impugnaciones de acuerdo a lo previsto en el Art. 34 bis. Sus expresiones podrán versar exclusivamente sobre los términos de sus presentaciones, no pudiendo agregar en la oportunidad nuevos elementos que el postulante no haya podido compulsar a efectos de su defensa.

c) Salvo autorización expresa del Presidente de la Comisión, los impugnantes no podrán replicar en la audiencia, ni el postulante explayarse sobre aspectos que no hagan a la impugnación.

Senador Walthner Marcolini
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/2013. Escribano José Antonio Viera, Adsc. Registro N° 762 en Expediente Administrativo N° 9650/2025 caratulado PUEBLA ANGELICA ELIZABETH DNI 16.783.139 p/ Regularización Dominial notifica y cita al titular y/o sus

herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Alsina n°1436 DISTRITO MAYOR DRUMMOND, DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 06-04798-9 nomenclatura catastral es 06-01-02-0002-000004-0000-2 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Asiento N° 10086, fs. 233 Tomo 46 C de LUJAN DE CUYO de fecha 28/02/1950, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del Citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505 DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CIVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

13-19-26/03 01-08/04/2026 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/2013. Escribana M. YAEL NASIF, Adsc. Registro N° 329 en Expediente Administrativo N° 5420-2014 caratulado GALLARDO ANTONIO DANIEL, DNI 6.866.953 p/ Regularización Dominial notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en B° ADINA I, M-I CASA 9 calle Maipú N°334, DISTRITO PERDRIEL, DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 06-28192-7 nomenclatura catastral es 06-04-04-0006-0000095-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Asiento N° 12.609, fs. 751 Tomo 50 E de LUJAN DE CUYO de fecha 10/02/1986, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del Citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505 DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CIVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

13-19-26/03 01-08/04/2026 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/2013. Escribano JOSE ANTONIO VIERA, Adsc. Registro N°762 en Expediente Administrativo N° 10108/2014 caratulado AVILA PEDRO RAMON p/ Regularización Dominial notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en B° LIBERTADOR, M-D CASA 1, DISTRITO UGARTECHE, DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 06-435945 nomenclatura catastral es 06-15-01-0017-000001-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble ,Matricula Sirc 97457/6 Asiento A-1 de LUJAN DE CUYO de fecha 22/08/1994, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del Citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505 DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CIVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

13-19-26/03 01-08/04/2026 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/2013. Escribana M. YAEL

NASIF, Adsc. Registro N° 329 en Expediente Administrativo N° 8928/2014 caratulado CHEHEM SUSANA ESTER DNI 6.404.139 p/ Regularización Dominial notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en B° ADINA I, M-D CASA 4, DISTRITO PERDRIEL, DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 06-2811216 nomenclatura catastral es 06-04-04-0007-000004-0000-0 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Asiento N° 12.609, fs. 751 Tomo 50 E de LUJAN DE CUYO de fecha 10/02/1986, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del Citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505 DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CIVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

13-19-26/03 01-08/04/2026 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/2013. Escribana JOSE ANTONIO VIERA, Adsc. Registro N°762 en Expediente Administrativo N° 5597/2015 caratulado FIOCHETTI, TERESA DNI 2.289.709 p/ Regularización Dominial notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en 2° B° 13 de Diciembre Ushuaia N°609 M-19 Lote-30, DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 06-262489 nomenclatura catastral es 06-01-05-0012-000027-0000-8 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Asiento N° 38903, fs. 441 Tomo 54 B de LUJAN DE CUYO de fecha 03/05/1974, a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA 13 DE DICIEMBRE LTDA, de atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del Citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505 DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CIVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

13-19-26/03 01-08/04/2026 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/2013. Escribano JOSE ANTONIO VIERA, Adsc. Registro N°762 en Expediente Administrativo N° 2638-2019 caratulado Lobos Hugo Ramón DNI 8.342.531 p/ Regularización Dominial notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en B° ADINA I, M-B CASA 105, DISTRITO PERDRIEL, DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 06-28095-2 nomenclatura catastral es 06-04-04-0009-00001-00000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Asiento N° 12.609, fs. 751 Tomo 50 E de LUJAN DE CUYO de fecha 10/02/1986, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del Citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505 DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CIVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

13-19-26/03 01-08/04/2026 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley

Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/2013. Escribana M. YAEL NASIF, Adsc. Registro N° 329 en Expediente Administrativo N° 5420-2014 caratulado Lucero Victoria Hilda DNI 6.473.657 p/ Regularización Dominial notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en B° ADINA I, M-I CASA 9 Calle Maipú 334, DISTRITO PERDRIEL, DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 06-281927 nomenclatura catastral es 06-04-04-0006-000009-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Asiento N° 12.609, fs. 751 Tomo 50 E de LUJAN DE CUYO de fecha 10/02/1986, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del Citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505 DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CIVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

13-19-26/03 01-08/04/2026 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/2013. Escribana M. YAEL NASIF, Adsc. Registro N° 329 en Expediente Administrativo N° 9957-2025 caratulado MONTIEL CARLOS GUILLERMO DNI 13.192.640 p/ Regularización Dominial notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Congreso de Tucuman N°176, DISTRITO Mayor Drummond, DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 06-60259-3 nomenclatura catastral es 06-01-02-0002-000043-30000-2 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Asiento N° 5.075, fs. 353 Tomo 26 de LUJAN DE CUYO de fecha 31/01/1922, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del Citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505 DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CIVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

13-19-26/03 01-08/04/2026 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/2013. Escribano José Antonio Viera, Adsc. Registro N° 762 en Expediente Administrativo N° 5456/2014 caratulado VELEDA CARLOS FERNANDO DNI 16.578.723 p/ Regularización Dominial notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en B° ADINA I, M-I CASA 6, DISTRITO PERDRIEL, DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 06-281893 nomenclatura catastral es 06-04-04-0006-000006-0000-0 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Asiento N° 12.609, fs. 751 Tomo 50 E de LUJAN DE CUYO de fecha 10/02/1986, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del Citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505 DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CIVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

13-19-26/03 01-08/04/2026 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana Marisol Martínez Llull, titular del Registro Notarial número 747 de Tunuyán, en Expediente Administrativo N° 3420/2023, caratulado ESCRIBANA MUNICIPAL Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Barrio Los Cóndores Manzana 2 Casa 23, Ciudad de Tunuyán, Mendoza; Padrón Territorial: 15-10321-1 Nomenclatura catastral 15-01-03-0054-000023-0000-9. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N°004129 Fojas 0594, Tomo 40 de Tunuyán. Atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante la Notaria Regularizador, en el domicilio Calle República de Siria y Alem departamento Tunuyán provincia de Mendoza, Municipalidad de Tunuyán.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana Marisol Martínez Llull, titular del Registro Notarial número 747 de Tunuyán, en Expediente Administrativo N° 4196/2023, caratulado ESCRIBANA MUNICIPAL Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Barrio Los Cóndores Manzana 4 Casa 8, Ciudad de Tunuyán, Mendoza; Padrón Territorial: 15-10358-3 Nomenclatura catastral 15-01-03-0057-000008-0000-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N°004129 Fojas 0594, Tomo 40 de Tunuyán. Atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante la Notaria Regularizador, en el domicilio Calle República de Siria y Alem departamento Tunuyán provincia de Mendoza, Municipalidad de Tunuyán.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana Marisol Martínez Llull, titular del Registro Notarial número 747 de Tunuyán, en Expediente Administrativo N° 3416/2023, caratulado ESCRIBANA MUNICIPAL Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Barrio Los Cóndores Manzana 6 Casa 16, Ciudad de Tunuyán, Mendoza; Padrón Territorial: 15-10422-7 Nomenclatura catastral 15-01-03-0059-000016-0000-0. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N°004129 fojas 0594, Tomo 40 de Tunuyán. Atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante la Notaria Regularizador, en el domicilio Calle República de Siria y Alem departamento Tunuyán provincia de Mendoza, Municipalidad de Tunuyán.

S/Cargo

13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana

Marisol Martínez Llull, titular del Registro Notarial número 747 de Tunuyán, en Expediente Administrativo N° 3419/2023, caratulado ESCRIBANA MUNICIPAL Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Barrio Los Cóndores Manzana 3 Casa 22, Ciudad de Tunuyán, Mendoza; Padrón Territorial: 15-10348-3 Nomenclatura catastral 15-01-03-0055-000022-0000-3. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N°004129 Fojas 0594, Tomo 40 de Tunuyán. Atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante la Notaria Regularizador, en el domicilio Calle Republica de Siria y Alem departamento Tunuyán provincia de Mendoza, Municipalidad de Tunuyán.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana Marisol Martínez Llull, titular del Registro Notarial número 747 de Tunuyán, en Expediente Administrativo N° 3415/2023, caratulado ESCRIBANA MUNICIPAL Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Barrio Los Cóndores Manzana 6 Casa 17, Ciudad de Tunuyán, Mendoza; Padrón Territorial: 15-10423-5 Nomenclatura catastral 15-01-03-0059-000017-0000-0. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N°004129 Fojas 0594, Tomo 40 de Tunuyán. Atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante la Notaria Regularizador, en el domicilio Calle Republica de Siria y Alem departamento Tunuyán provincia de Mendoza, Municipalidad de Tunuyán.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana Marisol Martínez Llull, titular del Registro Notarial número 747 de Tunuyán, en Expediente Administrativo N° 4195/2023, caratulado ESCRIBANA MUNICIPAL Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Barrio Los Cóndores Manzana 1 Casa 18, Ciudad de Tunuyán, Mendoza; Padrón Territorial: 15-10288-2 Nomenclatura catastral 15-01-03-0053-000018-0000-9. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N°004129 Fojas 0594, Tomo 40 de Tunuyán. Atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante la Notaria Regularizador, en el domicilio Calle Republica de Siria y Alem departamento Tunuyán provincia de Mendoza, Municipalidad de Tunuyán.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana Marisol Martínez Llull, titular del Registro Notarial número 747 de Tunuyán, en Expediente Administrativo N° 3424/2023, caratulado ESCRIBANA MUNICIPAL Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Barrio Los

Cóndores Manzana 2 Casa 15, Ciudad de Tunuyán, Mendoza; Padrón Territorial: 15-10313-8 Nomenclatura catastral 15-01-03-0054-000015-0000-4. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N°004129 Fojas 0594, Tomo 40 de Tunuyán. Atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante la Notaria Regularizador, en el domicilio Calle Republica de Siria y Alem departamento Tunuyán provincia de Mendoza, Municipalidad de Tunuyán.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana Marisol Martínez Llull, titular del Registro Notarial número 747 de Tunuyán, en Expediente Administrativo N° 3418/2023, caratulado ESCRIBANA MUNICIPAL Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Barrio Los Cóndores Manzana 2 Casa 22, Ciudad de Tunuyán, Mendoza; Padrón Territorial: 15-10320-3 Nomenclatura catastral 15-01-03-0054-000025-0000-0. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N°004129 Fojas 0594, Tomo 40 de Tunuyán. Atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante la Notaria Regularizador, en el domicilio Calle República de Siria y Alem departamento Tunuyán provincia de Mendoza, Municipalidad de Tunuyán.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374, Ley Provincial y Decreto N°8475 y Decreto Reglamentario N°276/13.-Escribana Marisol Martínez Llull, titular del Registro Notarial número 747 de Tunuyán, en Expediente Administrativo N° 3417/2023, caratulado ESCRIBANA MUNICIPAL Regularización Dominial; notifica, cita y emplaza al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Barrio Los Cóndores Manzana 5 Casa 8, Ciudad de Tunuyán, Mendoza; Padrón Territorial: 15-10384-9 Nomenclatura catastral 15-01-03-0058-000008-0000-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N°004129 Fojas 0594, Tomo 40 de Tunuyán. Atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación.- La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante la Notaria Regularizador, en el domicilio Calle República de Siria y Alem departamento Tunuyán provincia de Mendoza, Municipalidad de Tunuyán.

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA S.A.U.P.E.

CONTRATACION DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA COLECTIVOS Y BUSES UNIDADES DE LA STM

APERTURA: 20 DE MARZO DEL 2026 A LAS 10:00HS EN LA STM CALLE PERU 2592. CIUDAD MENDOZA

ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE STM DE LUNES A VIERNES DE 08:30 A 16:00HS

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO
ENTREGA DE SOBRES: HASTA LAS 09:30HS DEL 20 DE MARZO 2026 EN COMPRAS DE STM
CONSULTAS: compras@stmendoza.com

S/Cargo
12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

CENTRO CIENTIFICO TECNOLOGICO (CCT CONICET-MENDOZA)

Llama a: Licitación Pública
Objeto: "Contratación del Servicio de Limpieza"
Expediente: N.º LP 01/2026
Fecha Apertura: Jueves 09 de abril de 2026, 12.00hs
Costo de pliego: Gratuito
Presupuesto Oficial: \$ 215.000.000 (pesos doscientos quince millones)
Informes y pliegos: Oficina de Compras e Importaciones, Avda. Ruíz Leal s/n Mendoza Capital. tel. 5244059/5244074 mail: compras@mendoza-conicet.gob.ar

S/Cargo
13-16/03/2026 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE VINCHA DE CONDUCCIÓN ÓSEA, destinada a Afiliada a OSEP que se encuentra empadronado en el Plan de Discapacidad, con destino a AFILIADO de OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 60-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 1792890

Fecha de apertura: 26-03-2026

Hora: 9:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 35.000.000.-

Valor del Pliego: \$35.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE SONDAS URINARIAS ESTÉRILES AUTOLUBRICADAS, destinada a afiliado de OSEP incluido en el Plan de Discapacidad."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 58-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 1789562

Fecha de apertura: 26-03-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 18.270.000.

Valor del Pliego: \$18.000.

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en

INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE SONDAS URINARIAS ESTÉRILES AUTOLUBRICADAS, destinada a paciente Afiliada a la OSEP empadronado en el Plan de Discapacidad."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 56-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 1759169

Fecha de apertura: 26-03-2026

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 22.968.000.-

Valor del Pliego: \$22.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE IMPLANTE DE CONDUCCIÓN ÓSEA ACTIVO TRANSCUTANEO"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 62-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 01794323

Fecha de apertura: 27-03-2026

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 35.000.000.-

Valor del Pliego: \$ 35.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1100/26

OBJETO: CONTRATACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE LOS DISTRITOS: DE LAS PAREDES, COSTA EL TOLEDANO, COLONIA IACCARINI Y EL CERRITO.

EXPEDIENTE: N° 587-D- 26

RESOLUCIÓN: N° 211/ S.AO.S.P./ 26

APERTURA: El día 07 de abril de 2026.-

HORA: 10:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 179.700.000. (Pesos Ciento Setenta y Nueve Millones Setecientos Mil.)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 179.700 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos)

C.U.C. : 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260 -4449294/4449353 email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
13/03/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

CIRCULAR SIN CONSULTA N°1

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA FINANCIADA CON EL FONDO DE RESARCIMIENTO DECRETO N°2070/24

OBRA: DOBLE VIA DE ACCESO A RIVADAVIA-JUNIN-SAN MARTIN. TRAMO III. PROGRESIVA 7+248.26-FUTURO EMPALME CON RUTA NACIONAL N°7.DEPARTAMENTO JUNIN Y SAN MARTÍN. PROVINCIA DE MENDOZA.

EXPEDIENTE N°: EX2025-09057378-GDEMZA-DPV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$27.150.000.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN:20 (VEINTE) MESES CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO

DIA DE APERTURA: 18 DE MARZO DE 2026

HORA DE APERTURA: 10:00 HS.

NUEVO LUGAR DE APERTURA Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Se lleva a conocimiento de las empresas interesadas en ofertar en la licitación de la obra de referencia, que el nuevo lugar para la apertura de sobres, se ha fijado en el "SALON PATRICIAS MENDOCINAS, UBICADO EN EL 4TO. PISO DEL CUERPO CENTRAL DE CASA DE GOBIERNO, SITO EN CALLE AVENIDA PELTIER N°351 DEL CENTRO CÍVICO DE MENDOZA". Cabe destacar que la recepción de sobre se efectuará únicamente en el citado lugar a partir de las 8:30 hs. Asimismo, los representantes de las firmas oferentes que entreguen los sobres y deseen asistir al acto licitatorio, deberán acreditar identidad y autorización institucional de las empresas que representan sin excepción.

Rigen para la presente licitación: La totalidad de los Pliegos estipulados para la presente licitación y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP) DECRETO 1258/25. La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 "Documentación"; Sobre N°2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.mendoza.gov.ar/vialidad/. Sección Licitaciones. Asimismo, se recomienda a las empresas interesadas en participar de la licitación, consultar en forma permanente la página institucional de la DPV, a los fines de mantener actualizada la documentación que se genera en materia de comunicados, consultas, información complementaria, etc.

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: ahermoso@mendoza.gov.ar Recepción de propuestas: "SALON PATRICIAS MENDOCINAS, UBICADO EN EL 4TO. PISO DEL CUERPO CENTRAL DE CASA DE GOBIERNO, SITO EN CALLE AVENIDA PELTIER N°351 DEL CENTRO CÍVICO DE MENDOZA" el 18/03/2026 desde 8:30 hs. hasta las 10:00 hs.

Apertura de propuestas: "SALON PATRICIAS MENDOCINAS, UBICADO EN EL 4TO. PISO DEL CUERPO CENTRAL DE CASA DE GOBIERNO, SITO EN CALLE AVENIDA PELTIER N°351 DEL CENTRO CÍVICO DE MENDOZA" día 18/03/2026 a partir de las 10:00 hs.

S/Cargo
12-13/03/2026 (2 Pub.)

HOSPITAL SCHESTAKOW

CUIT 30-99928298-5 - DIRECCIÓN: Cmte. Torres 150, M5600 San Rafael, Mendoza (El Hospital Teodoro Juan Schestakow, es un hospital público de la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza.), convoca a LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO 2026, bajo el EX-2026-00945952--GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD

Descripción:El Hospital T. J. Schestakow, llama a LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO 2026, en distintos sectores del Hospital T. J. Schestakow;

Fecha de publicación: 10/03/2026

Fecha de entrega de documentación y consultas desde: 10/03/2026 A LAS 11.30HS AL 08/04/2026 A LAS 14.00HS

Fecha de Apertura: 09/04/2026 A LAS 9:00AM

S/Cargo

11-12-13-16/03/2026 (4 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====